

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31744

Mendoza, Martes 15 de Noviembre de 2022

Normas: 36 - Edictos: 269

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	10
RESOLUCIONES	27
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	67
CONTRATOS SOCIALES	68
CONVOCATORIAS	75
IRRIGACION Y MINAS	81
REMATES	81
CONCURSOS Y QUIEBRAS	92
TITULOS SUPLETORIOS	109
NOTIFICACIONES	112
SUCESORIOS	128
MENSURAS	136
AVISO LEY 11.867	142
AVISO LEY 19.550	143
REGULARIZACIONES DOMINIALES	146
LICITACIONES	149

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9423

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Composición, funcionamiento y competencia. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de siete (7) miembros y funcionará en Colegio de Jueces/zas o en pleno, con competencia en todo el territorio de la Provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º- Funcionamiento en pleno. El pleno de la Suprema Corte de Justicia tendrá funciones jurisdiccionales y de superintendencia.

Será competencia de la Suprema Corte de Justicia en pleno, en lo jurisdiccional:

- 1) Dirimir los conflictos de competencia entre los poderes públicos de la Provincia y en los conflictos internos entre las diversas ramas de éstos; y en los conflictos internos de las municipalidades y los de éstas con otras municipalidades o autoridades de la Provincia;
- 2) Conocer y resolver en las acciones de inconstitucionalidad previstas por el inc. 3 del artículo 144 de la Constitución y reguladas en el artículo 227 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario;
- 3) Conocer y resolver en las causas derivadas de veredicto en juicio por jurados;
- 4) Conocer y resolver en las acciones procesales administrativas referidas a los reclamos contra reglamentos previstos en el artículo 187 de la Ley de Procedimiento Administrativo;
- 5) Conocer y resolver las causas en las que estén en juego derechos de incidencia colectiva, que le sean sometidas por vía de recurso extraordinario o en virtud de su competencia originaria;
- 6) Conocer y resolver en toda causa de las comprendidas en el artículo 9º de la presente;
- 7) Decidir las demandas para hacer efectivas la responsabilidad patrimonial de los/as magistrados/as judiciales, previstos en el artículo 228 inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario; y
- 8) Conocer y decidir sobre el recurso extraordinario a que alude el artículo 229 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario;

Será competencia de la Suprema Corte de Justicia en pleno, en ejercicio de la Superintendencia sobre la administración de justicia:

- 1) Elegir a quien ejercerá la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia y las Vicepresidencias Primera y Segunda que integrarán la Sala Administrativa;
- 2) Dictar su Reglamento Interno y el Reglamento General del Poder Judicial, con arreglo a la Constitución y la presente Ley;
- 3) Designar a las/os Ministros/as titular y suplente que integrarán el Consejo de la Magistratura en

representación de la Suprema Corte de Justicia en los términos del artículo 150 de la Constitución;

- 4) Designar al/la Administrador/a General, a las/os Secretarías/os y Prosecretarías/os Judiciales de la Suprema Corte de Justicia;
- 5) Reglamentar el procedimiento para la designación de las/os representantes de las/os Magistrados en el Consejo de la Magistratura, en los términos del artículo 150 de la Constitución, debiendo preverse la intervención del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar;
- 6) Designar Conjueces y Conjuezas;
- 7) Conformar los Cuerpos de Conjueces/zas especiales, conforme lo dispuesto por ley que rija la materia;
- 8) Designar a los/as Ministros/as Coordinadores;
- 9) Fijar los horarios y modalidades de trabajo de los Tribunales, Juzgados y oficinas de la administración de justicia;
- 10) Proponer a la Legislatura provincial proyectos de ley relativos a reformas de la organización del Poder Judicial o sus procedimientos conforme al artículo 144 inciso 2 de la Constitución;
- 11) Definir y aprobar el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Judicial;
- 12) Proponer y elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de gastos del Poder Judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 171 de la Constitución y el ajuste de las tasas retributivas de los servicios jurisdiccionales y no jurisdiccionales que presta el Poder Judicial;
- 13) Remitir anualmente a la Legislatura Provincial y al Poder Ejecutivo la memoria del Poder Judicial y de la Administración de Justicia prevista por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución;
- 14) Ejercer jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles de detenidos/as, disponiendo sobre las visitas periódicas a los establecimientos penales, conforme el artículo 144 inciso 8 de la Constitución;
- 15) Conocer, conforme a los términos de la ley, sobre los casos de reducción, conmutación e indultos de pena; y
- 16) Designar a las/os representantes de la Suprema Corte de Justicia como miembros de las Comisiones Asesoras del Consejo de la Magistratura.

La decisión en pleno deberá tomarse por voto de la mayoría simple de los/as miembros que integran la Suprema Corte, siendo atribución de la Presidencia el dictado de todos los actos de trámite previos a la sentencia o la acordada.

Art. 3º- Sala Administrativa. La Sala Administrativa, integrada por la Presidencia y las Vicepresidencias Primera y Segunda, tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 1) Conocer en los planteos de queja por denegación o retardo de justicia que prevé el artículo 144 inciso 13 de la Constitución;
- 2) Designar a las/os funcionarias/os y empleadas/os;
- 3) Organizar los Tribunales Inferiores y Juzgados, distribuyendo territorialmente las competencias materiales específicas a tribunales de competencias afines, en razón de las necesidades de los/as habitantes, las distancias y dentro de las respectivas previsiones de las leyes de creación de los tribunales

o juzgados;

4) Disponer la constitución de sedes alternativas de los Tribunales, dentro del ámbito de su competencia territorial, en los casos y condiciones autorizados por ley;

5) Ejercer el control general y permanente sobre la administración de justicia y sus sistemas de administración financiera, administración de bienes y servicios, administración de recursos humanos y función pública e inversión pública y de administración informática; ejercer la conducción superior de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos; y cumplir la rendición de cuentas periódica de la gestión presupuestaria, conforme a la ley;

6) Convocar y fiscalizar el proceso de elección de magistrados/as para integrar el Consejo de la Magistratura, conforme la previsión del artículo 150 de la Constitución, la ley y la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia;

7) Recibir informes trimestrales del/la Administrador/a General y demás funcionarios/as sobre la marcha de la administración de justicia, su eficacia, eficiencia y celeridad, como de las unidades de gestión judicial u oficinas judiciales, explicitando los objetivos perseguidos, las concreciones efectuadas y proyectos existentes; sin perjuicio del deber de responder diligentemente toda información cuando le sea requerida;

8) Actualizar los montos de la competencia por cuantía de los Tribunales que por ley tengan tales límites; así como los montos de los depósitos judiciales que exijan las leyes procesales;

9) Resolver sobre conflictos y dudas relativos a los turnos ordinarios de los Tribunales;

10) Determinar y asignar los Tribunales, Juzgados y oficinas competentes durante la feria y recesos judiciales;

11) Determinar los asuetos judiciales y la suspensión general de términos;

12) Ejercer la facultad disciplinaria, previo el debido sumario, sobre jueces/as, funcionarios/os y empleadas/os, conforme a la ley;

13) Dirigir las negociaciones colectivas que ejecuta el/la Administrador/a General para el sector público dependiente del Poder Judicial y la Administración de Justicia, que tuvieren lugar conforme las leyes que las autoricen;

14) Establecer sus Delegaciones Administrativas en las Circunscripciones Judiciales, fijar sus funciones y designar a los/as encargados/as de las mismas, con la periodicidad que fije el Reglamento General;

15) Organizar, controlar y designar al/la responsable de la oficina a cargo de llevar las matrículas, registros e inscripciones que, de conformidad con las leyes y los reglamentos correspondan al Poder Judicial y a la administración de justicia. Podrá designar Tribunales inferiores para controlar las oficinas a cargo de las matrículas o habilitaciones profesionales en las distintas Circunscripciones Judiciales;

16) Organizar en la medida que corresponda con el Ministerio Público Fiscal, la guarda y custodia de los bienes secuestrados por disposición de los/as fiscales, de los tribunales y jueces/zas, y la ejecución del destino final de los bienes decomisados, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente;

17) Celebrar acuerdos con otros poderes del Gobierno de la Provincia o de la Nación, entidades del Estado Provincial o Nacional, Municipalidades, o entes no gubernamentales, para el cumplimiento de los fines propios del Poder Judicial y la administración de justicia;

18) Conocer en recurso jerárquico de las resoluciones dictadas por el/la Administrador/a General, las

Direcciones Regionales de Registros Públicos, Archivo Notarial y Judicial, y la Oficina de Matrículas Profesionales;

19) Ejercer la superintendencia del notariado, con la intervención que la ley acuerde al correspondiente colegio profesional;

20) Conocer y resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia;

21) Ejercer la revisión en última instancia administrativa de los actos definitivos de entes de derecho público no estatal, en los casos en que la Constitución o las leyes los establezcan respecto al control de la matrícula; y

22) Actualizar las profesiones matriculables o registrables como auxiliares externos de los procesos, fijando las normas regulatorias.

Art. 4º- Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1) Preside el Cuerpo, lo representa, lo convoca y dirige sus deliberaciones;

2) Preside la Sala Administrativa, la representa, la convoca y dirige sus deliberaciones;

3) Dispone las medidas de administración pertinentes en los casos urgentes de superintendencia dando cuenta a la Sala Administrativa;

4) Ejerce la autoridad y policía sobre el Palacio Judicial y demás bienes afectados al Poder Judicial, con la colaboración inmediata del/la Administrador/a General y sin perjuicio de las atribuciones de los/as funcionarios/as a cargo de las Delegaciones Administrativas del Tribunal en las Circunscripciones Judiciales;

5) Dirige y provee el despacho administrativo, y vela por la disciplina y economía del Tribunal y de la Sala Administrativa;

6) Dirige y sustancia los procedimientos que corresponden al Tribunal en pleno o plenario, dictando las providencias de mero trámite hasta dejar el expediente en estado de resolver;

7) Ejerce las demás atribuciones conferidas por la Constitución, las leyes y los reglamentos;

8) Controla la publicación en el sistema informático del Poder Judicial de todos los fallos de la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales inferiores, con las restricciones establecidas en el Artículo 146 de la Constitución y la legislación procesal.

Art. 5º- Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias. La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia será ejercida por una/un Ministro/a, elegida/o en una misma jornada, por dos tercios de los/as integrantes del Tribunal. Si luego de dos rondas de votación no se llegara a un acuerdo, en tercera ronda de votación podrá ser elegida/o por simple mayoría de votos computada sobre la totalidad de sus miembros.

En caso de ausencia o vacancia, la Presidencia será reemplazada por quien ocupe la Vicepresidencia Primera y luego por quien ocupe la Vicepresidencia Segunda, en forma sucesiva.

El/la Ministro/a que ocupe la Vicepresidencia Primera se elegirá por simple mayoría de los/as ministros/as, sin participación de quien fuera elegido/a para ocupar la Presidencia, salvo empate. El/la Ministro/a que ocupe la Vicepresidencia Segunda se elegirá por simple mayoría de los/as Ministros/as, excluidos/as de la

votación quienes hayan sido designados/as para desempeñar la Presidencia y la Vicepresidencia Primera.

Ante sus ausencias o vacancias, y si ello fuera necesario para el funcionamiento de la Sala Administrativa, serán subrogadas por los/as restantes Ministros/as según la antigüedad en el cargo.

Los/as Ministros/as designadas/os para ocupar la Presidencia y las Vicepresidencias durarán dos (2) años en la función y podrán ser reelegidas/os.

Art. 6º- Publicidad de los actos jurisdiccionales y administrativos. Los reglamentos que dicte la Suprema Corte de Justicia en pleno y la Sala Administrativa, deberán emitirse bajo la forma de Acordadas, mientras que los actos administrativos de alcance particular se harán bajo la forma de Resolución. Ambas se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 7º- Funcionamiento en Colegio de jueces/zas. La Suprema Corte de Justicia funcionará como Colegio de Jueces/zas para el conocimiento de todas las causas jurisdiccionales que por vía de acción o recurso le sean sometidas, a excepción de los casos previstos en los artículos 2º y 9º de la presente.

Para su funcionamiento, el Colegio de Jueces/zas se distribuirá en salas de tres (3) Ministros/as.

Al ingreso de cada acción o recurso, siempre que la causa no sea competencia del pleno, se designará por medio de sorteo auditable a los/as tres (3) Ministros/as del Colegio de Jueces/zas que habrán de dictar la sentencia, los autos y decretos que deban ser resueltos en la causa. El/la Ministro/a sorteado/a en primer término tendrá a su cargo la dirección del proceso. El citado sorteo también determinará el orden de la emisión de cada voto y del ejercicio de las competencias previstas en el artículo 8º de la presente.

Las subrogancias entre Ministros/as por inhibición, excusación, recusación, ausencia o vacancia, se deberán cubrir por el mismo sistema de sorteo.

Art. 8º- Corresponderá al/la Ministro/a sorteado en primer término en cada causa:

- 1) Sustanciar la causa en la que interviene, dictando las providencias de mero trámite hasta dejar el expediente en estado de resolver;
- 2) Delegar en la Secretaría Judicial respectiva o en las Prosecretarías letradas del Tribunal que la subrogan, el dictado de los decretos y las providencias necesarias para el normal desarrollo de los procedimientos hasta que el expediente quede en estado de resolver;
- 3) Dirigir las audiencias y conceder el uso de la palabra a los/as demás Ministros/as y a las partes.

Art. 9- Sentencia en pleno. Cuando se considerare conveniente evitar jurisprudencia contradictoria, con la finalidad de asegurar la igualdad prevista por el artículo 7º de la Constitución o si la importancia o trascendencia de la materia a resolver así lo aconsejare, se podrá convocar a que se decida la causa en pleno.

Esta facultad podrá ejercerse hasta el llamamiento al acuerdo para dictar sentencia en los recursos extraordinarios provinciales, antes de la etapa de alegatos en los procesos de conocimiento originario, o antes de la audiencia de informe oral o la audiencia de deliberación en los recursos extraordinarios en materia penal.

La convocatoria a Tribunal en pleno para una causa deberá ser realizada por dos (2) miembros de la sala sorteada o por tres (3) Ministros/as de la Suprema Corte de Justicia, a pedido de parte o de oficio.

El procedimiento será dirigido por la Presidencia del Tribunal. Podrá realizarse audiencia y deliberación pública.

Sólo se admitirá la excusación o recusación con causa y procederán contra la sentencia todos los recursos que prevé la ley procesal.

Art. 10- Sentencia plenaria. Cuando se entendiera que es necesario unificar criterios de interpretación de la ley o la doctrina aplicable o cuando existieren sentencias contradictorias y con el objeto de unificar la jurisprudencia, en cualquier momento del proceso, previo a dictar sentencia, se podrá convocar a acuerdo plenario, por decisión de dos (2) miembros de la sala sorteada o por tres (3) Ministros/as de la Suprema Corte de Justicia, a pedido de parte o de oficio.

El llamado deberá efectuarse por resolución fundada y contendrá una pregunta objetiva que sólo habilite respuesta por la afirmativa o por la negativa.

El procedimiento será tramitado por cuerda separada, dirigido por la Presidencia del Tribunal y no existirá la posibilidad de excusaciones o recusaciones. En el trámite podrá realizarse audiencia y deliberación pública. Contra la decisión plenaria no procederá recurso alguno.

Art. 11- Secretarías jurisdiccionales y oficina de gestión. La Suprema Corte de Justicia podrá contar con dos (2) Secretarías judiciales, una a cargo de los procesos de su competencia originaria y la otra encargada de las causas relativas a su jurisdicción de apelación o revisión extraordinaria.

Para ser designado/a como Secretario/a Judicial se deben reunir las exigencias previstas en el Artículo 153 de la Constitución de la Provincia; y para ser Prosecretario/a Judicial se deben cumplir con los requisitos del Artículo 154 de la misma. Las Secretarías Judiciales serán subrogadas por las Prosecretarías Judiciales, con arreglo al Reglamento Interno.

Para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y dirimientes, la Suprema Corte de Justicia organizará una Oficina de Gestión, de carácter instrumental, que servirá de apoyo y soporte a la actividad de los/as Ministros/as, las Salas sorteadas, el Tribunal en pleno y las Secretarías Judiciales.

Art. 12- Disposiciones transitorias.

1) Vigencia:

La presente Ley se implementará desde su publicación en el Boletín Oficial, con las salvedades que se establecen a continuación y debiendo finalizar la implementación al 31 de diciembre del 2023 sin posibilidad de prórroga.

2) Administración de Justicia:

La presente Ley no se aplicará a los mandatos de la actual Presidencia e integración de la Sala Administrativa, que continuarán hasta su finalización; ni tampoco a los mandatos que se designen durante el presente año calendario.

3) Aplicación progresiva en materia jurisdiccional del Colegio de Jueces/zas:

Primera etapa: respecto de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia, los términos del artículo 7º y concordantes de la presente Ley entrarán en vigencia inmediata.

Segunda etapa: a partir del 1 de julio del 2023 y previa decisión fundada del pleno de la Suprema Corte de Justicia -adoptada por dos tercios de la totalidad de sus miembros-, regirán los alcances del artículo 7º y concordantes para las competencias jurisdiccionales restantes, cuando así lo hubieren definido. En caso de que ello no sucediera entrará en vigencia el 31 de diciembre del 2023.

4) La Suprema Corte de Justicia implementará la presente Ley, para lo que podrá reorganizar las Salas

Jurisdiccionales y reasignar los recursos humanos y materiales, respetando la actual situación de revista de las/os agentes y funcionarias/os. A todos los efectos operativos, podrá reglamentar los procedimientos mediante Acordada plenaria.

Todas las causas que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en trámite, seguirán hasta su resolución con el Tribunal que estuviere ya asignado, aplicándose en estos casos el sistema de sorteo previsto en la presente para las subrogancias entre Ministros/as, por inhibición, excusación, recusación, ausencia o vacancia, cuando esté implementada la segunda etapa prevista en la presente.

Art. 13- Deróguese la Ley N° 4.969 y toda disposición contraria a la presente Ley.

Art. 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

PROC. JORGE DAVID SAEZ

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2088

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-07783213-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de noviembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9423,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9423.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2018

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente Electrónico N° EX-2022-05194550-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1132/21, 1133/21, 1139/21, 1141/21, 1142/21, 1143/21, 1144/21 y 1145/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que a orden 20 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. N°
OF. SUBAYUDANTE P.P.	CASTILLO GONZALEZ, Facundo Marcelo	20-42307300-5	1144/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	GARCIA SILVA, Andrea Alejandra	27-35861326-3	1142/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	GUEVARA ARAYA, Celeste Aimé	27-42750755-1	1144/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	OYARCE RAMIREZ, Lautaro Nahuel	20-40873191-8	1141/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	SOSA PEREZ, Rocío Belén	27-45258177-4	1139/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	TAQUICHIRI TAQUICHIRI, Ester Soledad	27-36800022-7	1145/21

OF. SUBAYUDANTE P.P.	VILLEGAS LOPEZ, Franco Martín	20-35153511-4	1132/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	WEBER TEJADA, Brian Nahuel	20-43214498-5	1143/21

Artículo 2º- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. Nº
AUXILIAR P.P.	BARRERA MORALES, Eliana Ailén	27-38207459-4	1133/21
AUXILIAR P.P.	CARBELLI GUERRERO, María Florencia	23-39532994-4	1133/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
 15/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto Nº: 1702

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

VISTO el expediente EX-2021-06322779-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso Jerárquico/Denuncia Pluspetición Inexcusable, interpuesto por la Doctora MELISA LOPEZ en su carácter de Apoderada de la COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., contra la Resolución Nº 96 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 05 de mayo de 2020 (Resolución Nº 96-PIP-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispuso la aplicación, a la empresa WINDWEST S.A. contratista de la obra "REMODELACION INTEGRAL DE BAÑOS, COCINAS Y DESAGÜES PLUVIALES - CASA DE GOBIERNO - MENDOZA" según contrato de obra pública aprobado por Resolución Nº 56 dictada en fecha 04 de abril de 2018 por el titular de la ex Subsecretaría de Infraestructura (Resolución Nº 56-SI-2018), de una multa de \$ 11.578.617,30 en concepto de sanción según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el Capítulo X – Régimen de Sanciones, por no haber cumplido con el plazo de ejecución establecido para los trabajos.

Que, además, por el Artículo 3º de la Resolución Nº 96-PIP-2020 se rescindió el Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa arriba mencionada, para la ejecución de la referida obra por culpa de la contratista, de conformidad con lo previsto por el Artículo 81 Incisos a), d) e i) del Decreto – Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas).

Que en el dictamen obrante en el orden 12, producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, se expresa que, ante todo debe tenerse en cuenta que el recurso interpuesto, obrante en el orden 2, fue planteado por ante el señor Gobernador de la Provincia, por

lo que tiene por objeto el agotamiento de la vía administrativa, en los términos de los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003.

Que, además, el mencionado servicio legal señala que corresponde dejar aclarado que la vía recursiva mencionada por la recurrente contra la Resolución N° 96-PIP-2020, no es correcta, toda vez que por EX-2019-06321421-GDEMZA-MESA#MEIYE, formuló Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, rechazado por la Resolución N° 303 dictada en fecha 12 de agosto de 2021 por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública (Resolución N° 303-PIP-2021), por lo que esta vía recursiva, sería contra ésta última Resolución.

Que, una vez aclarado el concepto recursivo, se ingresa a los aspectos formales del recurso interpuesto, correspondiendo la aceptación del mismo desde este punto de vista, toda vez que el mismo ha sido incoado dentro del plazo legal, en los términos del Artículo 184 de la Ley N° 9003.

Que en cuanto al aspecto sustancial del recurso cabe decir que la recurrente comienza su defensa manifestando que oportunamente y por Cédula de Notificación, se le reclamó el pago de las indemnizaciones de los importes garantizados por pólizas de caución en garantía de ejecución de contrato.

Que en dicha notificación se mencionan seis (6) pólizas.

Que conforme los antecedentes de de la propia Compañía de Seguros, la misma solo emitió cuatro (4) pólizas. Tres de Garantía de Obra: N° 9/35430 por \$ 1.000.000,00, N° 9/36007 por \$ 1.000.000,00 y N° 9/33804 por \$ 500.000,00 y finalmente la N° 9/36008 por \$ 1.000.000,00 por Fondo de Reparación.

Que, por ello, se la intimó por un monto superior, toda vez que la suma de los importes por esa Compañía garantizados, solo alcanza \$ 3.500.000,00.

Que, se queja a su vez, que el monto del reclamo corresponde a multas por no haber cumplido el plazo de ejecución, por lo que no existe sustento para que se le reclame la Póliza de Garantía de Reparación.

Que en este estado, en el dictamen del orden 12 se aclara en primer lugar que, respecto a la emisión de pólizas por parte de la recurrente, del informe de orden 10-Cuadro de Pólizas se desprende que, efectivamente, las mencionadas por la quejosa son las que le corresponden en Garantía de Obra y Reparación. Por el contrario, la Póliza 1.090.785 por \$ 1.920.000,00 y la Póliza 1.090.784 por \$ 3.840.000,00 corresponden a la Cía. Aseguradora de Caucciones S.A.

Que, por lo anteriormente expuesto, el reclamo en este sentido, devendría procedente y por tanto se deberá rectificar el emplazamiento.

Que, en segundo lugar, la recurrente incurre en un error de concepto, cuando menciona que no existe razón alguna para el reclamo de la Póliza de Fondo de Reparación toda vez que el reclamo se compone de multas.

Que esto es incorrecto, pues si la recurrente hubiere efectuado la compulsa de las actuaciones conforme la vista conferida, otorgada en el orden 145 del EX 2019-06321421-GDEMZA-MESA#MEIYE habría advertido, que, amén de las multas y como consecuencia de las mismas y de los incumplimientos de la empresa contratista de la obra, se procedió a la rescisión del contrato. De allí, que lo adeudado es comprensivo de todas las pólizas.

Que tampoco le asiste razón a la recurrente al pretender impugnar la base de cálculo de la multa, tema este que es de injerencia de la contratista, toda vez que la aseguradora o emisora de las pólizas, es ajena al proceso de la licitación propiamente dicho conforme lo establecido en el Decreto Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario.

Que en función de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante en el ya citado dictamen del orden 12, considera que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso planteado en el sentido que el monto total adeudado/garantizado alcanza a la suma de \$ 3.500.000,00, rechazando por las razones expuestas los demás reclamos efectuados.

Que en el orden 18 ha intervenido Asesoría de Gobierno, órgano que, teniendo en consideración todo lo expuesto, señala que corresponde la admisión formal del recurso, haciendo lugar parcialmente a lo reclamado por la recurrente en cuanto al monto total garantizado por las Pólizas otorgadas, siendo el total adeudado de \$ 3.500.000,00 y el rechazo de los restantes reclamos por las razones vertidas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y parcialmente en lo sustancial por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico obrante en el orden 2 del EX-2021-06322779-GDEMZA-CCC, interpuesto por la Doctora MELISA LOPEZ en su carácter de Apoderada de la COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., contra la Resolución N° 303 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 12 de agosto de 2021.

Artículo 2º - Emplácese a la COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., a efectivizar el pago de la suma de \$ 3.500.000,00 conforme a las Pólizas de Caucción en Garantía de Ejecución de Obra N° 9/33804, N° 9/35430, N°9/36007 y Póliza en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 9/36008.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1210

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente 8065-D-17-20108 y sus acumulados 3621-D-17-04238, 3385-R-10-04238, 3385-R-10-0438 (Copia 1), 897-D-14-04238, 8866-H-12-04238 y 2579-D-16-04238 (Nota), en el cual A.M.Pro.S., en nombre y representación de diversos Licenciados en Enfermería, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 623/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante Resolución N° 623/17, emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 287/17 del mismo ente emisor, la cual denegó la solicitud presentada por diverso personal de Enfermería, en lo referido al otorgamiento de franco compensatorio por desempeñar sus funciones en las denominadas “áreas críticas”;

Que a fs. 6/7 del expediente acumulado 8866-H-12-04238 obra dictamen del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” en el que se precisa, que el beneficio del franco compensatorio es una ventaja para los trabajadores, pero no una obligación para el Hospital otorgarlo;

Que a fs. 31 de los acumulados 3385-R-10-04238 se agrega informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se precisa que el Acta Paritaria de fecha 12 de Octubre de 2011, carece de efecto legal, atento a que no se observa que haya cumplido con los parámetros ordenados en Decreto N° 955/04;

Que a fs. 32 del expediente 3621-D-17-04238 la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agrega copia del Art. 6 del Decreto N° 955/04, el cual exige la homologación por parte del Poder Ejecutivo de todo tipo de acuerdo, quedando además sujeta su vigencia a la disponibilidad presupuestaria como lo precisa la norma;

Que las sucesivas leyes de presupuesto exigen que los actos de disposición, como el acuerdo de marras, que reducen prestaciones laborales sin reducir los sueldos y además obliga a buscar profesionales reemplazantes, sean ratificados por Ley;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 20/21 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 24 del expediente 8065-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por A.M.Pro.S. en nombre y representación de diversos Licenciados en Enfermería en contra de la Resolución N° 623/17, emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1249

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente 795-D-17-05147 y sus acumulados 797-D-17-05147 y 796-D-17-05147 en el cual se tramita sumario administrativo al Dr. SEBASTIÁN DONATO por presuntas irregularidades cometidas en el

desempeño de sus funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente 796-D-17-05147 obra informe del Administrador del Servicio de Emergencias Coordinado, indicando que el Dr. Sebastián Donato, no concurrió a cumplir con su guardia el día 19 de noviembre de 2017, justificando la inasistencia fuera de término;

Que a fs. 1 del expediente 797-D-17-05147 obra nota informando que el día 10 de diciembre de 2017, el mencionado profesional, usó tres ampollas de Midazolam y una ampolla de Haloperidol sin especificar en Historia Clínica a qué paciente se lo suministró;

Que a fs. 1/4 del expediente 795-D-17-05147 se informa que el Dr. Sebastián Donato el día 14 de diciembre de 2017, presentó certificado médico psiquiátrico por treinta días, pero continuó trabajando en otras dependencias del ámbito privado;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 1266 de fecha 25 de junio de 2018, por medio de la cual se instruye sumario administrativo al agente en cuestión, agregándose a fs. 30 la imputación;

Que el día 10 de diciembre de 2018, fue citado el agente a fin de prestar declaración indagatoria, no concurriendo a dicha audiencia, ni presentando defensa a los ocho días hábiles posteriores, por lo que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7759 el plazo continúa corriendo;

Que el agente presentó su renuncia el día 20 de julio de 2018, la que no ha sido aceptada en virtud de estar inmerso en un proceso sumarial, agregándose copia a fs. 28;

Que del análisis de las presentes actuaciones a fs. 35 y vta., la instrucción aconseja aplicar al agente Sebastián Donato la sanción de cesantía de acuerdo a lo establecido por Decreto-Ley N° 560/73 en sus Arts. 13 incs. a), m) y n), 14 inc. f), Ley N° 7759, Arts. 69, 78, 85 y 98, Ley N° 5811, Arts. 40 y 42 y Decreto N° 727/93, Art. 9 y cc, Ley N° 5241 y demás normativa concordante;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instructora Sumariante a fs. 35 y vta. del expediente 795-D-17-05147,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al Dr. SEBASTIÁN DONATO, DNI N° 25.915.970, CUIL N° 23-25915970-9, en razón de lo establecido en los Arts. 13 incs. a), m) y n) y 14 inc. f) del Decreto- Ley N° 560/73; Arts. 69, 78, 85 y 98 de la Ley N° 7759; Arts. 40 y 42 de la Ley N° 5811, Art. 9 y cc del Decreto N° 727/93 y Ley N° 5241, según lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1255

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente 461-D-15-04778, en el cual se solicita dar de baja diversos elementos del Inventario del Centro de Salud N° 13 "COLONIA SEGOVIA" del ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraídos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 del expediente de referencia, obra Constancia de Denuncia, respecto a los bienes sustraídos, efectuada el 14 de enero de 2015;

Que a fs. 10 y 12 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficios a la Unidad Fiscal Departamental de Guaymallén – Oficina Fiscal N° 9 – Seccional N° 9, a fin de que informe el estado de la causa según expediente N° P-109.333/15/02 Caratulado como "F. C/NN. P/ROBO" y a fs. 10 se agrega oficio reiteratorio;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 13 "COLONIA SEGOVIA" del ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraídos:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0000296754	TELEVISOR 20 PULGADAS	TELEVISOR COLOR 20" C/R M/TELEFUNKEN	\$ 675,00
0004002859	MONITOR COLOR	MONITOR LCD 19" MT	\$ 720,00
0004742320	COMPRESOR ODONTOLÓGICO	COMPRESOR ODONTOLÓGICO	\$ 2.095,00
0004829875	HORNO A MICROONDAS	HORNO MICROONDAS m/WESTINGHOUSE	\$ 659,00
0005139042	IMPRESORA LASER	IMPRESORA LASER m/SAMSUNG ML 2165	\$ 1.450,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las

actuaciones al Tribunal de Cuentas

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1314

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente 8756-D-18-20108 y su acumulado 22866-S-16-91208 en el cual el agente CLAUDIO MARCELO SELADA, interpone Recurso de Alzada, en contra de la denegatoria tácita del recurso de revocatoria, en contra de la Resolución N° 307/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 151 y vta. del expediente 8756-D-18-20108 obra notificación de la Resolución N° 307/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos con fecha 23 de marzo de 2016, firmada por el agente Selada;

Que habiendo transcurrido más de nueve meses desde la fecha de notificada la Resolución N° 307/16, hasta la revocatoria contra la misma, no resulta admisible resolver el recurso de revocatoria y consiguiente alzada, calificándolos como denuncia de ilegitimidad (Art. 173-II). Ello exorbitaría el informalismo en favor del administrado, siendo perentorios los plazos para la articulación de recursos (Art. 158);

Que el Art. 173 de la Ley N° 9003 declara inadmisibile la denuncia de ilegitimidad cuando se encontraran excedidas razonables pautas temporales, que permiten presumir el abandono voluntario del derecho. En el caso, a gozar del nivel jerárquico alcanzado en la carrera administrativa y las remuneraciones pretendidas, con amparo en la Resolución N° 2247/15, revocada por Resolución N° 307/16 y que agravia el agente Selada;

Que de los referidos antecedentes queda claro la inadmisibilidad formal de la revocatoria previa contra la Resolución N° 307/16, impedimento procedimental que se traslada a la consecuenial alzada contra la denegatoria tácita de aquella, al estar perdida la vía recursiva contra esos actos administrativos del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos;

Que una vez cerrada la vía recursiva, la Administración no está obligada a acceder al intento de reabirla, por quien no ha sido diligente en ejercer su derecho de defensa, valiéndose para ello, entonces, de la vía alternativa reclamatoria;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 157/159 vta. del expediente 8756-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente CLAUDIO MARCELO SELADA, DNI N° 20.114.190, CUIT N° 20-20114190-8, en contra de la Resolución N° 307/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1315

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente 205-D-17-04768, en el cual se solicita dar de baja un OTOSCOPIO del Inventario del Centro de Salud N° 28 "MAURIN NAVARRO" del ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia, obra Constancia de Denuncia respecto al bien sustraído efectuada en la Unidad Fiscal Departamental Godoy Cruz – Oficina Fiscal N° 3 – Seccional 7°;

Que a fs. 17 la Secretaría General de Causas NN – SE.GE.NN, informa que el expediente P-125.116/16-3 Caratulado como "F. C/NN. P/HURTO SIMPLE", se encuentra reservado en esa Secretaría hasta tanto se produzcan novedades en la causa o prescriba la acción penal, no existiendo personas imputadas en la misma;

Que a fs. 22 del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja el mencionado bien, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y no existiendo autor del hecho investigado;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 28 "MAURIN NAVARRO" del ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción/ Detalle	Valor
0005376094	OTOSCOPIO CON ACCESORIOS	\$ 2.800,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y las actuaciones remitidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1342

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03942072—GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ROSA DANIELA REALE, a su cargo en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por Da. Rosa Daniela Reale, a su cargo de revista, a partir del 01 de julio de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ROSA DANIELA REALE, clase 1985, DNI N° 31.715.235, CUIL N° 27-31715235-9.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1361

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03039629--GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. ANGÉLICA PÉREZ, con funciones en el Área Sanitaria Malargüe, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra cédula con fecha 28 de abril de 2022, por la cual se notificó a la Sra. Angélica Pérez con el objeto de intimarla al inicio de los trámites jubilatorios;

Que en orden 05 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación obtenida de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. ANGÉLICA PÉREZ, con fecha de cobro a partir del mes de julio de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de agosto de 2022, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, de la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. ANGÉLICA PÉREZ, clase 1962, DNI N° 14.956.361, CUIL N° 27-14956361-5.

Artículo 2º- Establézcase que Da. ANGÉLICA PÉREZ, DNI N° 14.956.361, CUIL N° 27-14956361-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1424

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente 218-D-17-04513, en el cual se solicita dar de baja una NOTEBOOK del Inventario del Hospital "CARLOS F. SAPORITI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraída; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 del expediente de referencia, obra Constancia de Denuncia de fecha 09 de febrero de 2017, respecto al bien sustraído;

Que a fs. 07 del mencionado expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficio a la Unidad Fiscal Departamental Rivadavia – Junín, Oficina Fiscal Rivadavia Comisaría N° 13, a fin que informe el estado de la causa policial N° P-11245/17;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja el mencionado bien, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Hospital "CARLOS F. SAPORITI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0004855169	COMPUTADORA PORTATIL	NOTEBOOK marca BANGHO FUTURA 1500	\$ 3.490,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y las actuaciones remitidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1470

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente 44-D-15-04891, en el cual se solicita dar de baja diversos elementos de la Posta Sanitaria N° 555 "CAMPO LOS ANDES" del Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraídos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia, obra Constancia Policial respecto a los bienes sustraídos, con fecha 14 de marzo de 2015;

Que a fs. 13 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficio al Primer Juzgado de Instrucción de Tunuyán, a fin que se informe el estado de la causa Sumario N° 296/15, con fecha 18 de enero de 2018;

Que a fs. 14 del citado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja los bienes, teniendo en cuenta que no se han producido novedades en dicha causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 127 –apartado 1, inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario de la Posta Sanitaria N° 555 "CAMPO LOS ANDES" del Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0005333425	COMPUTADORA PERSONAL	PC HP COMPAQ 6005 BUSINESS CON PROCESADOR AMD PHENOM II X3 B73, MEMORIA RAM, RÍGIDO DE 320 GB y UNIDAD HP DVD/RW SATA, TECLADO y MOUSE.	\$ 1.917,07
0004815401	IMPRESORA LASER	IMPRESORA LASER	\$ 600,00
0004877320	TELEVISOR PLASMA 32"	TELEVISOR PLASMA 32"	\$ 3.998,00
0005333497	MONITOR COLOR	MONITOR COLOR	\$ 1.349,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1999

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04523945-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el cual se propicia la modificación de la Planta de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a fin de posibilitar la designación interina del Lic. WALTER HERNÁN TORTI, en la Dirección de Atención Adultos Mayores – Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-17 – Unidad Organizativa 85 – Carácter 1 – Jurisdicción 08.

Que en orden 53 obra VºBº del titular del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Que en orden 64 del expediente de referencia obra volante de imputación preventiva del cargo vacante a suprimir.

Que en órdenes 73 y 93 Contaduría General de la Provincia, otorga el VºBº al Volante de Cargo Vacante de orden 64, a la liquidación de orden 71 y a las respectivas economías y a la Planilla de Modificación de Planta de orden 91, ratificado en orden 119.

Por ello, en razón de lo informado por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención Adultos Mayores, por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Subsecretaría de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 - inc. b), 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y los Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 487.657,12.-).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la

Administración Pública Provincial y transfíerese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente, hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5465 y sus modificatorias, a la persona que se menciona, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna, en el cargo que se indica:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 2

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES

UNIDAD ORGANIZATIVA 87

Clase 001 - Cód. 27-3-04-19 – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia

Lic. WALTER HERNÁN TORTI, D.N.I. Nº 30.536.516, C.U.I.L. Nº 20-30536516-6

Artículo 4º- Otórguese a la persona mencionada en el Art. 3º del presente decreto, el Adicional "Desempeño en Centros de Salud", previsto en los Arts. 29 inc. B) –punto 6- y 38 del Decreto-Acuerdo Nº 142/90 y Art. 27 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por Ley Nº 7759, en el porcentaje que corresponda.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99096 41101 000

U.G. GASTO: S96410

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM.. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2015

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06668293-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 33 de la Ley N° 9356 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de dos (2) cargos, utilizando la previsión del Art. 33 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON

DIECISEIS CENTAVOS (\$ 432.246,16.-).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 432.246,16.-) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 121.829,76.-).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 432.246,16.-) y disminuidos en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 121.829,76.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 1850

MENDOZA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06253639- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

Considerando:

Que la Provincia de Mendoza, mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1465 en fecha 30 de Junio de 2011, suscribió con la empresa YPF S.A., prórroga por 10 años del plazo de las concesiones de explotación celebradas sobre 16 áreas ubicadas en la provincia: El Portón, Barrancas, Cerro Fortunoso, El Manzano, La Brea, Llancanelo, Llancanelo R, Puntilla del Huican, Río Tunuyán, Valle del Río Grande, Vizcacheras, Cañadón Amarillo, Altiplanicie del Payun, Chihuido de la Sierra Negra, Puesto Hernández y La Ventana.

Que, mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 27/2022 (IF-2022-06399658-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) se incorporaron en las presentes actuaciones, los documentos electrónicos generados con la digitalización del expediente formato papel N° 2495-S-2011-30093, caratulado "DECRETO APROBATORIO ACTA ACUERDO CELEBRADA EN EL MARCO DE LOS DECRETOS Nros. 1547 y 3089/2010 YPF S.A.", los cuales obran en orden 3-5.

Que, el citado Acta Acuerdo, otorgaba a la concesionaria una prórroga de 10 años a partir del vencimiento del plazo original de las diversas concesiones de explotación renegociadas y ésta se obligaba -entre otras- a la presentación y ejecución de un Plan de Remediación de los Pasivos Ambientales existentes en las áreas que surgían del Informe Ambiental 2008, como así también el abandono de pozos hidrocarburíferos, inyectores y/o cualquier perforación inactiva dando cumplimiento a la Res. SEN 5/96.

Que el Artículo 3.9 del Acta Acuerdo, establecía: "... La empresa ...deberá remediar, a la fecha de vencimiento del plazo original de las concesiones, los pasivos ambientales que surgieron de la Evaluación del Informe Ambiental 2008 de la empresa, independientemente de la fecha en que los mismos se hayan producido, de acuerdo indicaciones que se establezcan al momento de su aprobación por la Autoridad de Aplicación...".

Que, en el artículo 7 se había contemplado el punto sobre "Incumplimientos y Rescisión. Exponiendo que, serán causales de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento en tiempo y forma por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente y en la normativa vigente, y en especial las siguientes: ... 11. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos, 3.5, 3.8. y 3.9. del presente ...".

Que, la Dirección de Hidrocarburos, a través de sus departamentos técnicos, ha llevado a cabo el seguimiento y control de los diversos compromisos asumidos por las concesionarias en cada una de las prórrogas renegociadas, mediante inspecciones de campo y la confección de dictámenes técnicos, legales, notas y decisiones administrativas.

Que, mediante Nota DH N° 20/2018, notificada en fecha 16 de Febrero de 2018, obrante a fojas 333 del II cuerpo soporte papel (EXDIG-2022-01053143-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) orden N° 4 del expediente digitalizado, la Dirección de Hidrocarburos emplazó a YPF SA, bajo apercibimiento de aplicar el Artículo 7.1 inc. 11, a acreditar el estado de cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 3.9 "Abandono y remediación" del Acta Acuerdo. A fin de cumplir con dicha obligación se requirió precisar el cronograma de trabajos de remediación, del Plan que resultó aprobado por Resolución de la Dirección de Protección Ambiental N° 653/2017. Y por Nota DH N° 27/2018, obrante a fojas 334 del II cuerpo soporte papel (EXDIG-2022-01053143-GDEMZADHIDRO#MEIYE), notificada en fecha 13 de Marzo de 2018, se emplazó a YPF SA, a acompañar póliza actualizada de contratación del seguro de responsabilidad civil por daño al patrimonio ambiental, conforme Decreto N° 1547/2010, Artículo 13.9 del Anexo I.

Que a fojas 335, YPF SA (NO-2018-00516274-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) contesta emplazamiento a nota DH N° 27/2018, acompañando certificado de cobertura vigente emitido por Nación Seguros SA en relación con la póliza de responsabilidad civil N° 03-12528.

Que mediante NO-2018-00523660-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE se presenta YPF SA a fin de dar cumplimiento a la Nota DH N° 20/2018; y expone que en fecha 2/11/2011 presentó ante el Ministerio de Infraestructura, Transporte y Vivienda, con copia a la Secretaría de Ambiente, los planes de remediación de los pasivos ambientales existentes en cada área de concesión en cumplimiento del mencionado Artículo del Decreto N° 1465/2011, los que fueron actualizados en fecha 5/10/2012, comprendiendo todas las situaciones ambientales conocidas y relevadas hasta ese momento. Continúa explicando la petrolera que para fecha 22/11/2012 la ex Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, aprobó mediante Resolución DPA N° 759/2012, los Planes de Remediación presentados por YPF SA, quedando los mismos sujetos al cumplimiento de dicha resolución. El artículo 2 de dicha resolución, dispuso que cada una de las situaciones ambientales debía ser sometida primero a estudios de caracterización y análisis cuantitativos de riesgo para luego, y en base a ellos, aquellas situaciones ambientales que debieran ser objeto de intervención se incluyeran en un cronograma de remediación; el artículo 3 sometía el PLAN al control y seguimiento de la Dirección de Protección Ambiental. Concluye que, a partir de la aprobación del PLAN, se iniciaron las labores de caracterización y análisis cuantitativos de riesgo (ACR) de las situaciones ambientales comprendidas en el mismo, presentándose los informes ante la autoridad de aplicación, a los fines de su evaluación y definición de acciones a seguir en cada caso. Deja constancia que, mediante Resolución DPA N° 579/2014, la DPA aprobó la metodología de trabajo propuesta por la Fundación CRICYT para la evaluación de las caracterizaciones y análisis de riesgo de las situaciones ambientales presentadas por YPF SA, permitiendo así avanzar con el PLAN.

Que, en fecha 29/06/2017, la Autoridad de Aplicación Ambiental, dictó Resolución N° 653/2017, por medio de la cual declaró que YPF S.A. había dado cumplimiento a la caracterización y los ACR correspondientes a las situaciones ambientales comprendidas dentro del plan de remediación que fuera aprobado por Resolución N° 759/2012.

Que, finalmente, en la misma nota, la petrolera aporta los datos del expediente papel (1305-Y-2013-03834) en el cual obran todas las actuaciones que ha llevado a cabo, con la intervención de DPA y el CRICYT. Las resoluciones que cita concluyen que YPF SA ha dado cumplimiento con la Resolución DPA N° 759/2012, la cual precisó la metodología a seguir para ejecutar lo dispuesto por el Artículo 3.9 del Decreto N° 1465/2011, reflejándose el cumplimiento en la Resolución DPA N° 653/2017. Asimismo, las resoluciones de la Autoridad Ambiental dejan expuesto que de las 16 áreas petroleras comprendidas en el Decreto 1465/11, siete de ellas: El Manzano, La Brea, Llancanelo R, Puntilla del Huincan, Altiplanicie del Payun, Chihuido de la Sierra Negra y Puesto Hernández, no registran pasivos ambientales pendientes de remediación. Respecto de las nueve áreas restantes (Barrancas, Cerro Fortunoso, Llancanelo, Rio Tunuyán, Valle del Rio Grande, Vizcacheras, La Ventana, El Portón y Cañadón Amarillo) la Resolución DPA N° 653/17 aprobó el cronograma de trabajos de remediación que contenía el Plan aprobado por la Resolución DPA N° 759/2012.

Que a fojas 394 obra Nota DH N° 63/2018 (NO-2018-01609868-GDEMZA- -DHIDRO#MEIYE) dirigida a la DPA, por medio de la cual la Dirección de Hidrocarburos le solicita información del estado de cumplimiento del Artículo 3.9 del Acta Acuerdo referido a las concesiones de explotación prorrogadas a favor de YPF SA.

Que mediante nota (NO-2018-01723463-GDEMZA- -DHIDRO#MEIYE), obrante a fojas 396, YPF SA adjunta Resolución DPA N° 114/2018, por la cual se aprueban los Planes de Remediación de las 447 situaciones ambientales presentados por YPF SA a ejecutarse durante el Periodo 2018-2023 de las 8 Áreas de Concesión identificadas: Barrancas, Cerro Fortunoso, Llancanelo, Rio Tunuyán, Valle del Rio Grande, Vizcacheras, La Ventana y Cañadón Amarillo, referidas a la Resolución DPA N° 759/12. También estableció que YPF S.A. ha dado cumplimiento con el Artículo 3.9 del Decreto N° 1465/2011 en las 8 áreas de Concesión identificadas como El Manzano, La Brea, Llancanelo R, Puntilla del Huincan,

Altiplanicie del Payun, Chihuido de la Sierra Negra, Puesto Hernández y El Portón, ya que no registran pasivos ambientales pendientes de remediación a esa fecha y de acuerdo a Cronogramas de Saneamiento.

Que la Dirección de Hidrocarburos, no solo ha sido notificada de las resoluciones emanadas de la Autoridad de Aplicación en materia ambiental manteniendo así un control respecto del cumplimiento de los planes de saneamiento de pasivos ambientales; sino que ha llevado a cabo en forma directa, un control de los compromisos asumidos por la petrolera, intimando a la misma, mediante notas al cumplimiento de dichos compromisos.

Que, mediante Nota DH N° 82/2022, se le solicitó a la DPA remita informe actualizado del estado de avance del "Plan de Remediación 2018/2023", el cual fuera aprobado mediante Resolución N° 114/2018 de la DPA, en el marco del control cumplimiento Artículo 3.9 del Acta Acuerdo, aprobada por Decreto N° 1465/2011.

Que, mediante nota DPA (NO-2022-06415557-GDEMZA-PDA#SAYOT) la Dirección de Protección Ambiental para fecha 12 de Septiembre de 2022 responde y presenta un informe actualizado del tema. Deja expuesto que YPF SA, en 2018 solicitó prórroga, aduciendo la imposibilidad física de concluir en término el plan de remediación aprobado por Resolución N° 759/2012 de la Secretaría de Ambiente, presentando un nuevo Plan de Remediación 2018/2023 el cual fue aprobado mediante Resolución DPA N° 114/2018. Se incluyeron pasivos que no fueron declarados originalmente, previendo un cronograma hasta el año 2023; informa que a la fecha se ha avanzado en un 82% en forma satisfactoria con lo planificado, adjuntando cuadros y gráficos que muestran dicho avance.

Que atento al informe actualizado presentado por DPA, no se ha configurado incumplimiento en relación a la obligación de saneamiento por parte de la petrolera que justifique la implementación del procedimiento previsto en el Artículo 7.1 del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1465/2011.

Que el artículo 3.9 del Acta Acuerdo, expresamente establece que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, o el órgano que la reemplace (actualmente Dirección de Protección Ambiental) es quien debe verificar el cumplimiento de los planes de saneamiento como Autoridad de Aplicación en la materia, por ende es la misma DPA quien analiza la oportunidad, conveniencia y legalidad de los actos que ha dictado, como son las resoluciones que se emitieron en el marco del cumplimiento del Artículo 3.9 del Acta Acuerdo.

Que, la Resolución DPA N° 759/2012 aprueba los Planes de remediación presentados por YPF S.A.; la Resolución N° 579/2014 aprueba la metodología de trabajo propuesto por el CRICYT y la Resolución N° 114/2018 la cual aprueba los planes de remediación de 447 situaciones ambientales presentadas por YPF SA a ejecutarse durante el período 2018-2023. Asimismo, posteriores resoluciones dictadas por la DPA dan cuenta del estado de saneamiento de los pasivos ambientales individualizados en el Informe Anual de la Situación Ambiental 2008 y han sido dictadas en el ejercicio de la función que se le encomendó específicamente en el artículo 3.9 del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1465/2011, sin consideración de las competencias que le corresponden por el marco legal provincial.

Que conforme lo establecía el Artículo 3.9. del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1465/2011, se le exigía a la concesionaria YPF SA la remediación de los pasivos ambientales antes de la finalización del plazo original de las concesiones de explotación de las áreas prorrogadas. No obstante, no surge del Acta Acuerdo ni de sus considerandos ni tampoco del decreto que la aprobara las fechas de finalización original de esas concesiones.

Que, a fin de considerar el plazo del nuevo plan 2018-2023 aceptado por DPA, la Asesoría Legal de la Dirección de Hidrocarburos, llevó a cabo un estudio de título respecto de cada una de las áreas en cuestión, objeto de ese nuevo plan de saneamiento 2018 -2023, para conocer la fecha de finalización original de cada una de las concesiones prorrogadas, a fin de analizar si se ha cumplido con lo que

ordenaba el Acta Acuerdo, esto es si se cumple el requisito de que los planes tengan fecha anterior al vencimiento original de la concesión.

Que conforme surge de ese estudio de títulos de las concesiones prorrogadas, el vencimiento de los 25 años de estas concesiones acaeció entre los años 2016 y 2017.

Que la Resolución DPA N° 114/2018, por un lado, certifica que 8 áreas no registran pasivos ambientales pendientes de remediación y acepta el cambio de cronograma del Plan de saneamiento de pasivos ambientales, de las restantes 8 áreas, con fundamento en la imposibilidad -argumentada por la concesionaria- de ejecutar el cumplimiento del mismo en tiempo y forma. La DPA, para aprobar este nuevo cronograma, ha priorizado intereses jurídicamente protegidos como es el medio ambiente, considerando como objeto de este nuevo plan, además de las situaciones ambientales del Informe 2008, otros pasivos ambientales. Asimismo, ha considerado razones de fuerza mayor expuestas por la concesionaria, como la circunstancia de no tener permiso de acceso por parte de los superficiarios, y de estar judicializada la autorización de ingreso al predio.

Que, en relación al Decreto N° 1465/2011, se observa que la Resolución DPA N° 114/2018, no contraviene ni vulnera el espíritu del Acta Acuerdo, aunque significa la modificación de uno de sus términos (la prórroga del plazo pactado para el saneamiento de la totalidad de pasivos ambientales), que no podía extenderse más allá del vencimiento original de las concesiones prorrogadas y que luego de su análisis surge que vencieron en 2016/2017.

Que esta modificación del plazo contractualmente establecido para el saneamiento, ha sido prorrogado por la DPA y dicha prórroga, hasta el año 2023, se ha encontrado justificada por Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, además de que el plazo se ha considerado razonable, con fecha de vencimiento del cronograma en 2023, teniendo en cuenta la cantidad de áreas involucradas y las dificultades consideradas por la DPA. Que la Dirección de Hidrocarburos, lleva a cabo un control del contrato en su conjunto, sin perjuicio y sin superponer sus funciones con las de los distintos organismos del Estado con funciones específicas de determinadas materias como son la Dirección de Regalías, Dirección de Protección Ambiental o Departamento General de Irrigación.

Que, considerando la circunstancia de que la Resolución DPA N° 114/2018 modificó de modo indirecto (ampliando) el plazo dispuesto en el Artículo 3.9, 2do párrafo del Acta Acuerdo, resulta necesario que, la Autoridad de Aplicación que controla el régimen de concesiones hidrocarburíferas (Artículo 19 inc. r, Ley N° 7826, Decreto N° 1547/2010, Artículo 15 2, inc. f Ley N° 9206), tenga presente la Resolución DPA N° 114/2018 dictada por DPA, mediante la cual se prorroga ampliando el plazo de ejecución del cronograma aprobado por dicha autoridad a fin de sanear los pasivos ambientales existentes, y apruebe la prórroga del cronograma dispuesto, en cuanto modifica el plazo originalmente dispuesto en el artículo 3.9 del Acta Acuerdo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y Fiscalía de Estado.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Téngase presente el dictado de la Resolución de la Dirección de Protección Ambiental N°114/2018, la cual aprueba los Planes de Remediación de 447 situaciones ambientales que presentó YPF SA, concernientes a las 8 áreas de Concesión, modificatoria de la Resolución Dirección de Protección

Ambiental N° 759/2012, cuyo cronograma comprende el Período 2018/2023, y apruébese en consecuencia la prórroga que esta significa al plazo previsto en el Artículo 3.9 del Acta Acuerdo del Decreto N° 1464/2011.

Artículo 2° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes.

Artículo 3° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 289

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01175558-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Guerra Laura Claudia Lorena C/ Paktar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PAKTAR S R L" CUIT 30-70725339-4, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 1280, San Miguel, Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-01173676-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de San Rafael, por la Sra. Guerra Laura Claudia Lorena, DNI N° 29.550.963, con domicilio en calle Pichincha N° 527 (entre calles O. de Rosas y C. Campos), San Rafael (5600), Mendoza, contra la firma "PAKTAR SRL", CUIT 30-70725339-4, a raíz de una deuda adquirida con la firma Garbarino en el año 2015, es que se comunica por teléfono el estudio jurídico "PAKTAR SRL", ofreciéndole un plan de pago a fin de cancelarla. El mismo, consistía en entregar Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00) y doce (12) cuotas de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$654,00). Afirma que en noviembre de 2016 le agregaron tres (3) cuotas y en febrero de 2017 le sumaron dos (2) cuotas más y, al momento de pagar la última cuota le agregaron una cuota más no respetando el acuerdo arribado, sin dar explicación alguna de por qué se incrementaron la cantidad de cuotas pactadas. Manifiesta haber abonado dieciocho (18) cuotas y los \$1000,00 entregados al principio. Por lo que solicita el Libre Deuda que la firma "PAKTAR SRL" nunca le entregó. Junto a la denuncia obra documentación respaldatoria de sus dichos.

Que la oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de San Rafael, dispone dar traslado de la denuncia a las firmas "GARBARINO SACIEI" y "PAKTAR SRL", a fin de que tomen conocimiento respecto de la denuncia incoada en su contra, y fija fecha para la audiencia de conciliación para el día 15 de junio de 2017. Que a dicha audiencia comparece la denunciante, sin comparecer las denunciadas, y en virtud de ello se las emplaza a ambas firmas a que en un plazo de cinco (5) días hábiles formulen descargo y/o propuesta conciliatoria.

Que la firma Garbarino SACIEI presenta escrito informando que la Sra. Guerra Laura no posee deuda con la empresa y ofrece el Libre Deuda respectivo, el que se encuentra a su disposición en la sucursal. Que la denunciante acepta lo expresado por Garbarino SACIEI, pero ratifica sus dichos indicando que solicita la devolución de las cuotas que pagó de más a la firma "PAKTAR SRL".

Que en razón de ello, se da por finalizada y fracasada la etapa conciliatoria, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Que a orden nº 5, mediante D.E. PV-2019-03631766-GDEMZASDLEG#MGTYJ, la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor emplaza a la firma "PAKTAR SRL", CUIT 30-70725339-4, para que en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde su recepción, "presente documentación fehaciente o grabación de comunicación telefónica que acredite el plan de pago ofrecido y aceptado por la denunciante. A su vez deberá acreditar que los montos abonados por la Sra. Guerra conciden con la deuda que mantenía con Garbarino. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se dispondrá sin más la apertura de sumario administrativo en virtud de lo previsto en el Art. 58 Inc D, ley 5547." Siendo fehacientemente notificado en fecha 1 de agosto de 2019, según D.E. IF-2019-04389424-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden nº 7.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno a lo requerido por esta Dirección de Defensa del Consumidor, oportunamente.

Que a orden nº 10, conforme D.E. PV-2019-05953929-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario a la firma "PAKTAR SRL", CUIT 30-70725339-4, por presunta violación al artículo 58º inc. d) de la Ley Nº 5547, "debido a que existió negativa a suministrar la documentación solicitada previamente por ésta Dirección que consistía en presentar documentación fehaciente o grabación de comunicación telefónica que acredite el plan de pago ofrecido y aceptado por la denunciante. A su vez deberá acreditar que los montos abonados por la Sra. Guerra conciden con la deuda que mantenía con Garbarino. A la fecha no obra en autos presentación alguna de la denunciada a pesar de haber sido notificada fehacientemente." Siendo notificada fehacientemente en fecha 5 de noviembre de 2019 según D.E. IF-2019-06627031-GDEMZANOTIF#MGTYJ de orden nº 12.

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento oportunamente cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que habiendo efectuado un análisis de las presentes actuaciones se advierte que la sumariada no cumple con lo requerido por ésta autoridad de aplicación, por lo que en razón de ello, esta Dirección considera probada y firme la infracción imputada. Que el artículo 58º inc. d) de la Ley Nº 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que " Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se tiene presente que la denunciada no cumple con el deber de información. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "PAKTAR SRL", CUIT 30-70725339-4, conforme lo permite la escala legal correspondiente a la suma Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 5,8% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa MODERADA.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PAKTAR S R L" CUIT 30-70725339-4, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 1280, San Miguel, Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 293

MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02910466-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3253-3254 Euro SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "EURO SA", CUIT 30-70838334-8, con nombre de fantasía "Segal" y domicilio en calle San Martín N° 1682, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02907724-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie C Nº 3253 y 3254 labradas en fecha 12 de septiembre de 2018, contra la firma "EURO SA", CUIT 30-70838334-8, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: veintisiete (27) unidades de lloay Kids sabor vainilla top crispines por 110 gramos cada unidad, con vencimiento el día 11/09/18; doce (12) unidades de lloay Kids sabor vainilla con confites por 110 gramos cada unidad, con vencimiento el día 11/09/18; tres (3) unidades Crema marca Sancor por 200 ml con unidad, con vencimiento en fecha 10/09/2018; una (1) unidad de Crema marca lloay por 200 cm3 con vencimiento el día 09/09/2018; una (1) unidad de Yogur marca Ser con colchón de frutillas, arándanos y granada por 175 gramos con vencimiento en fecha 05/09/18; una (1) unidad de Danette colección por 2 envases de por 95 gramos cada uno, con vencimiento en fecha 08/09/18; ciento sesenta (160) unidades de sobres de Jugo en polvo sabor manzana marca Tang por 18 gramos cada uno, con vencimiento en fecha 12/03/2018; veinte (20) unidades de sobres de Jugo en polvo sabor pomelo rosado marca Tang por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 05/05/2018; treinta y ocho (38) unidades de sobres de Jugo en polvo marca Tang sabor limonada dulce por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 08/05/2018; nueve (9) unidades de sobres de Jugo en Polvo marca Tang sabor naranja mango por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 10/06/2018; tres (3) unidades de Aquarius sabor pera por 2.25 litros cada una, con vencimiento el día 08/09/2018; una (1) unidad de Cepita del Valle sabor naranja por 1.5 litros con vencimiento el día 01/09/2018; ocho (8) unidades de Coca Cola sin azúcar por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento en fecha 11/09/2018; dos (2) unidades de Sprite sin azúcar por 1.5 litro cada unidad, con vencimiento el día 01/09/2018; dos (2) unidades de Aquarius limonada por 1.5 litros cada una, con vencimiento el día 14/08/2018; dos (2) unidades de Schweppes sabor pomelo por 2.25 litros cada una, con vencimiento el día 26/09/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5547. En acta se deja constancia que se adjuntan veinticuatro (24) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden nº 3, mediante D.E. IF-2018-02908139-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las veinticuatro (24) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan a las Actas de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan doscientos noventa (290) productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "EURO SA", CUIT 30-70838334-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos

Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "EURO SA", CUIT 30-70838334-8, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, según constancias de D.E. IF-2022-05019990-GDEMZA-HABI#MGTYJ, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 5,7% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa MODERADA.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "EURO SA", CUIT 30-70838334-8, con nombre de fantasía "Segal" y domicilio en calle San Martín Nº 1682, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto

2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 300

MENDOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00228014-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2198 Prieto Pastor Chaira" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA", CUIT 20-92888277-3, con nombre de fantasía "Martina", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1658 -Local 2, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00259628-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2198, labrada en fecha 12 de diciembre de 2017, contra la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA" CUIT 20-92888277-3, en la cual se la emplaza para que en el término de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), como así también a que coloque los carteles con la Información referida a los Medios de Pago, conforme la Resolución N° 133/2014.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que sí adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2018-03760028-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3431 labrada en fecha 7 de noviembre de 2018, contra la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA" CUIT 20-92888277-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y por no exhibir la cartelera con la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 10, mediante D.E. INLEG-2018-03979339-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola escrito presentado por la firma sumariada donde comunica haber dado cumplimiento a la rúbrica del libro de

quejas, adjunta boleto de pago serie AC N° 3873 abonado en fecha 14/11/2018 y Nota de Solicitud de rúbrica.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “PRIETO PASTOR CHAIRA” CUIT 20-92888277-3, efectivamente tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de noviembre de 2018 abonando boleto de pago Serie AC N° 3873, según D.E. IF-2022-05144878-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 15. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta a los veinte (20) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO

SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada en el escrito presentado nada dice respecto a la cartelería con la Información de los Medios de Pago, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí la exhibía al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA", CUIT 20-92888277-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ARTUR NADYA" CUIT 27-32975686-1, "PRIETO PASTOR CHAIRA", CUIT 20-92888277-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA", CUIT 20-92888277-3, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PRIETO PASTOR CHAIRA", CUIT 20-92888277-3, con nombre de fantasía "Martina", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1658 -Local 2, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 302

MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-02403398-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 635 Vasquez Sanchez Agustín Macario" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, con nombre de fantasía "Sara V", y domicilio en calle 9 de Julio Nº 1555, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-02403217-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 635 labrada en fecha 13 de marzo de 2020, contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme Resolución Nº 5/2019 D.D.C. Es importante resaltar, que la inspección se realiza como consecuencia de la denuncia ingresada a través del Ticket Nº 725521.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y

usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 2 de marzo de 2022, según D.E. IF-2022-05181498-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta casi a los dos (2) años de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT

20-94930693-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11 y n° 12, donde se visualiza que la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada. Cabe mencionar que dicha firma presenta una conducta desinteresada y reiterativa, en cuanto al cumplimiento de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, con nombre de fantasía "Sara V", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 309

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00477058-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 437 Dillon Andrés Ignacio" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DILLON ANDRES IGNACIO" CUIT 20-22425110-7, con nombre de fantasía "Tibet House", y domicilio en calle General Paz N° 360, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00450445-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 437 labrada en fecha 22 de enero de 2020, contra la firma "DILLON ANDRES IGNACIO", CUIT 20-22425110-7, por contar con el Libro de Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida desde 28 de diciembre de 2018, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2020-00827386-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expresa que "...El Libro de Quejas se encontraba sin actualizar por un desconocimiento propio de la Normativa. Debido a que nunca tuve la necesidad de abrir el libro, ni haber recibido visitas de la Dirección de Defensa del Consumidor, no me percate de la fecha del último sellado y tampoco fui informado de que debía ser renovado año a año. Consciente de que me encuentro en una situación irregular, realizaré todos los trámites correspondientes para actualizar el libro, sabiendo ahora, gracias a la información que me brindaron los Fiscalizadores, que ahora se renueva al terminar las fojas." Adjunta Boleto de pago serie AC N° 5574, abonado en fecha 23/01/20202.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “DILLON ANDRES IGNACIO”, CUIT 20-22425110-7, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 23 de Enero de 2020, abonando boleto de pago serie AC N° 5574, según D.E. IF-2022-05471636-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden N° 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, se considera razonable imponer a la firma “DILLON ANDRES IGNACIO” CUIT 20-22425110-7, la sanción de Apercibimiento, por la infracción verificada y analizada en autos, considerando que la misma no cuenta con antecedentes frente a esta repartición, según D.E. IF-2022-5446468-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 11.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DILLON ANDRES IGNACIO" CUIT 20-22425110-7, con nombre de fantasía "Tibet House", y domicilio en calle General Paz Nº 360, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 311

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01423001-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4050 Servicio Electrónico de Pago SA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, con nombre de fantasía "Pago Fácil", y domicilio en calle Moldes Nº 1023 (Tienda HiperChangomás), Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01422640-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 4050 labrada en fecha 21 de marzo de 2019, contra la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, por exhibir el Libro de Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida desde el 18/12/2018 (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.). Cabe aclarar que la presente inspección se motivó por la denuncia ingresada a través del Ticket Nº 189212.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de marzo de 2019, abonando boleto de pago serie AC N° 9042, según D.E. IF-2022-05511417-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11 y n° 12, donde se visualiza que la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA", CUIT 30-65986378-9, con nombre de fantasía "Pago Fácil", y domicilio en calle Moldes N° 1023 (Tienda HiperChangomás), Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 315

MENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-03724771-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4483 C.E.T.E.U. S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "C.E.T.E.U. S.R.L." CUIT 30-70909129-4, con domicilio en calle Garibaldi N° 216, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03573424-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4483 labrada en fecha 18 de Junio de 2019, contra la firma "C.E.T.E.U. S.R.L." CUIT 30-70909129-4, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el 27/04/2018, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que a orden n° 3, mediante D.E. INLEG-2019-03573511-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada en el que expone que a la brevedad darán cumplimiento con la renovación del Libro de Quejas y que no tenían conocimiento de que se debía renovar. Adjunta a la misma Boleto de pago serie AC N° 9712, abonado el día 21 de junio de 2019 como prueba de la renovación de su Libro de Quejas.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "C.E.T.E.U. S.R.L." CUIT 30-70909129-4, tramitó la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 21 de Junio de 2019, mediante el boleto de pago serie AC N° 9712, según D.E. IF-2022-05659886-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecuo su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se debe tener en cuenta que la firma sumariada no registra antecedentes frente a esta Dirección, según el informe de la Subdirección de Contabilidad y Apremio, conforme D.E. IF-2022-05708770-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 11.

Que, por lo antes expuesto se considera razonable imponer a la firma "C.E.T.E.U. S.R.L.", CUIT 30-70909129-4, la sanción de Apercibimiento por la infracción verificada y analizada en autos.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "C.E.T.E.U. S.R.L." CUIT 30-70909129-4, con domicilio en calle Garibaldi Nº 216, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547 por la violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 165

General Alvear, 14 de noviembre de 2022.

VISTO: El expediente EX – 2022-08159351-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales Nº 2360/22, Nº 23628/22; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 2360/22: bovino hembra, categoría vaquillona, pelaje negro tapado; Causa N° 2362/22: bovino hembra, categoría vaca, pelaje negro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 16 de noviembre de 2022 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 17 de noviembre de 2022, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
15/11/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9602

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-141212022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, Ref. EF-2552-2022 – Norma Domínguez, s/ Aprobación de Planos".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Hilda Norma Domínguez, DNI N° 6.529.724, solicita que se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de galpón comercial ubicado en calle Gobernador Ricardo Videla del Distrito San José, identificado bajo el Padrón Municipal N° 41.336.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de galpón comercial a la Señora Hilda Norma Domínguez, DNI N° 6.529.724, en un inmueble ubicado en calle Gobernador Ricardo Videla del Distrito San José, identificado bajo el Padrón Municipal N° 41.336, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria.

Artículo 3º: El beneficio otorgado en el Artículo 1º de la presente norma queda supeditado a que, al momento de la tramitación de la habilitación comercial, el peticionante deberá ajustarse a las normativas vigentes sobre el uso del suelo, como así también a las exigencias de todas las condiciones técnicas requeridas que surjan de las evaluaciones previas.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
AL LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7103588 Importe: \$ 504
15/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9603

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9603/2022 Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14104-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, Ref. Proyecto de construcción de viviendas multifamiliar PROCREAR II".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este cuerpo el Proyecto Urbanístico correspondiente a la línea Desarrollo Urbanístico PROCREAR II.

Que el mismo ha sido aprobado conforme consta a fs. 16/17 por autoridades Municipales y Nacionales.

Que el mismo consiste en la construcción de 504 viviendas unifamiliares y multifamiliares cuya superficie total es de aproximadamente 42.202 m², en un inmueble cuyo PM es 30061, frentista a Calles Tirasso y La Vendimia del Distrito Buena Nueva.

Que con relación a la zonificación de los usos del suelo, la parcela involucrada clasifica en área Urbana, zona residencial-categoría de edificabilidad EU4 donde la altura máxima prevista es 15 mts. de acuerdo a la ordenanza N° 9169/2021 P.M.O.T.

Que en la misma la actividad residencial se encuentra permitida en todas sus modalidades.

Que no obstante el proyecto planteado supera la altura máxima, previendo seis niveles equivalentes a 18 mts.

Que evaluado el proyecto, así como los beneficios sociales que implica, los miembros de este Honorable Cuerpo concluyen que, resulta viable expedirse favorablemente al respecto.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9603/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 9169/2021 correspondiente al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), en lo relacionado a la altura máxima edificable, otorgándose en consecuencia factibilidad al proyecto urbanístico cuyos antecedentes obran en el presente expediente y que involucra el Padrón Municipal N° 30.061, frentista a calles Tirasso y La Vendimia del Distrito Buena Nueva.

Artículo 2º: La factibilidad otorgada implica la construcción de vivienda unifamiliar y multifamiliar en hasta 6 (seis) niveles equivalentes a 18 mts. de altura, sin obstar demás exigencias que resulten de aplicación al uso residencial y la zona.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7103662 Importe: \$ 552
15/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9604

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica "NE-12102-2022 Dirección de Asunto Legales, Ref. / Expte. N° 9071-B-2019".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 de la Nota Electrónica NE-12102-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo a favor del Municipio efectuada a fs. 01 del Expediente N° 9071-B-2019, por la Señora Clelia Beatriz Baldasso, DNI N°4.974.965, destinada al ensanche de calle Suipacha, del Distrito Dorrego, identificada bajo el Padrón Municipal N° 3659.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo y en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante en autos, sus miembros estiman procedente aceptar la donación, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo formulada a fs. 01 del Expediente N° 9071-B-2019, por la Señora Clelia Beatriz Baldasso, DNI N°4.974.965, destinada al ensanche de calle Suipacha del Distrito Dorrego, identificada bajo el Padrón Municipal N° 3659, cuya superficie según mensura y título es de 26,35 m2, conforme a plano de Mensura N° 04-59391 obrante a fojas 04, inscripto en la matrícula N° 0400000866, Asiento A-3 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7103665 Importe: \$ 384
15/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9605

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-10689-2022 y su Expediente acumulado 9985-M-2019, caratulada "Dirección de Asuntos Legales, Ref. / Expediente N°9985-M-2019".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 de la Nota Electrónica NE-10689-2022, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 33, 35, 37 y 39 del Expediente N° 9985-M-2019 por el Señor Gabriel Alejandro Moreno, DNI N°32.627.991, en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de VDM S.A. CUIT N° 30-71549318-3, dominio fiduciario, de superficies afectadas a ensanche de calles, prolongación de calles y ochavas identificadas bajo los padrones N°124.836 al 124.850, del Distrito Jesús Nazareno.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación correspondiente, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 de la NE-10689-2022, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo realizada a fs. 33, 35, 37 y 39 del Expediente N° 9985-M-2019, por el Señor Gabriel Alejandro Moreno, DNI N°32.627.991 en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de VDM S.A. CUIT N° 30-71549318-3, dominio fiduciario, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle CURUPAYTI, que según mensura y título es de 606,61 m2; de una superficie afectada a ensanche de calle QUINQUELA MARTIN que según mensura y título es de 1175,31 m2; de una superficie afectada al ensanche de calle VICTORIA OCAMPO que según mensura y título es de 1831,83 m2; de una superficie afectada a PROLONGACION CALLE NORTE que según mensura y título es de 2401,96 m2 y de una superficie afectada a OCHAVAS que según mensura y título es de 16,31 m2; inscripto al asiento A-1 Matricula N° 400517469, identificadas bajo los padrones municipales N° 124.836 al 124.850.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7103679 Importe: \$ 528
15/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9606

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-12692-2021 Y ACUMULADO 11410-C-2020, caratuladas "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref./ Expediente N° 11410-C-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 11410-C-2020, por los nudos propietarios Juan Pablo Castro, DNI N° 30.178.209 y Emmanuel Castro, DNI N° 32.121.206, respecto de una superficie destinada a ensanche de calle Benjamín Argumedo del Distrito Kilómetro 8, identificado bajo el Padrón Municipal N° 108.374.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros luego de un detallado análisis consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fojas 38, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo N° 9388-2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida al municipio a fojas 01 por los nudos propietarios Juan Pablo Castro, DNI N° 30.178.209 y Emmanuel Castro, DNI N° 32.121.206, consistente en la cesión de una traza de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Benjamín Argumedo, cuya superficie según mensura es de 212,36 m2 y título de 213,12 m2, registrada bajo el Padrón Municipal N° 108.374, Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0500-567720-0000-6, inscripto el dominio en el asiento A-1 y el usufructo al asiento B-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, ambos de la Matrícula N° 0400555485, conforme al Plano de Mensura N° 04-73368, obrante a fojas 06 del expediente de referencia y en virtud de los informes pertinentes elaborados por las distintas áreas técnicas.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7103690 Importe: \$ 504
15/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1196

Lavalle, 27 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Expte. N° 13531/2022-0 (PAPEL); Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat, e/ Proyecto de Ordenanza ref. a Plan de Manejo y Zonificación del Área Natural Municipal – Laguna de Soria”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para su conocimiento y consideración;

Que, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 1121/20 de creación del “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria” y N° 1156/21 que otorga la prórroga para la entrega del trabajo realizado por el Poder Ejecutivo, se realiza presentación del Plan de Manejo y Zonificación del Área a intervenir;

Que, el Municipio de Lavalle está implementando a nivel local una política ambiental, de gestión y ordenamiento del territorio lavallino, identificando áreas y ecosistemas frágiles, para preservar y mejorar sus condiciones naturales, respetando los lineamientos y directrices del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial;

Que, la normativa, que se ha considerado fundamental para la realización del Plan de Manejo del “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria”, se encuentra integrada por las Leyes Provinciales N° 8051/09 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de la Provincia de Mendoza, N° 8999/17 de Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, N° 6045 de Protección de Áreas Naturales Protegidas, N° 5961 de Preservación del Medio Ambiente, N° 4601/81 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre y además la Ordenanza N° 1092/19 del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Lavalle;

Que, la Ley General de Ambiente de la Nación Argentina, establece, entre sus principios, el principio de congruencia, que dispone que la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental, debe ser adecuada a los principios y normas fijadas en ella;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial de Preservación del Medio Ambiente, existe un mandato dirigido al Poder Ejecutivo Provincial y a los municipios, consistente en garantizar que, en la ejecución de sus actos de gobierno y en la política económica y social, se observen los principios consagrados en ella;

Que, la Ley N° 6.045 de Protección de Áreas Naturales Provinciales, hace lo suyo, declarando como finalidades de la Ley: conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la provincia, instituir el funcionamiento organizado de un sistema de áreas naturales provinciales, establecer los regímenes de conservación de esos ambientes y sus recursos, promover y facilitar la investigación científica y su transferencia y asegurar la diversidad genética;

Que, en el mismo sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, destaca en el análisis del bloque ambiental la importancia de las áreas naturales protegidas y en particular de los humedales;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 1121/20 en su Artículo 5° ordena la elaboración de un Plan de Manejo, en cumplimiento de este artículo, se procedió a la elaboración del mismo, el cual contiene una categoría de manejo y una zonificación adecuada a los objetivos particulares de conservación;

Que, el Plan de Manejo del “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria” fue presentado en una Consulta Pública que se celebró el día 20 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial de Preservación del Medio Ambiente, garantizando el acceso a la información ambiental y participación ciudadana;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079, orgánica de Municipalidades, con la finalidad de proteger un espacio natural de nuestro Departamento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan de Manejo del “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria”.

ARTÍCULO 2º: Declárese el “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria” como Reserva de Usos Múltiples, según lo establece el Artículo 36 de la Ley Provincial 6045 de Protección de Áreas Naturales; además se la cataloga como un “Área de Régimen Especial” según las Leyes Provinciales N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo y N° 8999 de Plan Provincial de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1121/20 que determina los límites del “Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria”, por la siguiente categorización, según lo determina la zonificación de usos del suelo realizada para este sitio:

Zona de Uso Público: Es el área que contiene atractivos naturales considerados aptos y compatibles con la visita de la población en general, con el fin de gozar del lugar sin dañar ni exponer a los componentes del ecosistema. En función de la intensidad y de las actividades permitidas, esta zona se puede dividir en:

a- Zona de uso público extensivo: Esta zona, por sus características, permite el ingreso de personas de manera restrictiva con el objetivo de que las actividades que se ejecuten en el lugar causen un mínimo impacto en el ambiente y sus componentes. Las actividades consentidas son las contempladas en la zona intangible a las que se le adiciona el uso científico, educativo y turístico-recreativo de tipo extensivo, es decir, no masivo o concentrado. Respecto a la infraestructura, solo se permite la construcción de equipamiento mínimo cuya construcción y mantenimiento sea de bajo impacto, como senderos, miradores, observatorios de fauna, infraestructura de seguimiento y control, etc.

b- Zona de uso público intensivo: Esta área permite una mayor densidad de público visitante y actividades de mayor impacto, siempre que estas sean compatibles con la preservación de los objetos de conservación, las restricciones impuestas por el ente regulador y el reglamento establecido en el presente Plan de Manejo. Se admite la construcción e instalación de equipamiento y servicios de mayor envergadura para la atención de los visitantes, los cuales deberán respetar el equilibrio ecosistémico y velar por la conservación y preservación de los componentes ambientales.

Zona Intangible: Por su importancia para mantener el equilibrio ecosistémico y por su fragilidad, esta es el área de mayor protección, donde se aplican las máximas restricciones al uso. Su finalidad es la conservación, siendo prioritario el valor científico. Las actividades permitidas se limitan a la vigilancia, con medidas de manejo esenciales para la conservación de los recursos y el mantenimiento de los procesos naturales del ecosistema. La investigación científica estará restringida a proyectos de menor impacto con la presentación de los permisos solicitados.

Zona de Amortiguamiento: Es un área que puede ser parte de las unidades de conservación o ubicarse en los límites de las mismas. Se la considera como una zona de transición entre un área protegida y su entorno no protegido. Según la Dirección de Conservación y Manejo, la funcionalidad de esta zona es la de integrar el desarrollo con la conservación de los recursos naturales y culturales, en el marco del desarrollo sostenible. La instrumentación de una zona de amortiguamiento es tanto más necesaria, cuando se trata de áreas protegidas medianas o chicas y sobre los flancos del área protegida en los que existen problemas y amenazas serias.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar la Secretaría o Dirección que actuará

como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá actuar en coordinación con las distintas áreas con incumbencia en la aplicación de esta norma legal.-

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para la firma de convenios que posibiliten el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Plan de Manejo del "Área Natural Protegida Municipal Humedal Laguna de Soria".

ARTÍCULO 6º: Gírese copia de la presente Ordenanza a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Naturales Renovables y al Departamento General de Irrigación, para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_7090574- Importe: \$ 1944
15/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3313

GUAYMALLÉN, viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9602-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9602-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7105613 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3314

GUAYMALLEN, viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9603-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9603-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7105623 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3331

GUAYMALLEN, viernes 16 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9606-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9606-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7105722 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3378

GUAYMALLEN, lunes 19 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9604-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9604-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7105627 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3397

GUAYMALLEN, miércoles 21 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9605-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9605-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7105721 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 37

Lavalle, 17 de octubre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1196/2022 que obra de Fs. 174 a la 175 del Expediente N° 13531/2022-0, a través de la cual se aprueba el Plan de Manejo del "Área Natural Protegida Municipal Humedal Lagunas de Soria";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1196/2022, que obra de Fs. 174 a la 175 del Expediente N° 13.531/2022.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7091108 Importe: \$ 216
15/11/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**GRUPO BECAFA S.A.S.**” Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: JOSE RAMON CASTILLO edad 56 años, estado civil casado, nacido el 11 de Diciembre de 1965, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Santa Rosa 1249, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 17.509.045 CUIT N° 20-17509046-1.2) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 20 de Octubre de 2022 3) Denominación: GRUPO BECAFA S.A.S. 4) Domicilio social: Calle Don Francisco 4311, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza (C.P.5507) pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción: Construcción, refacción, ampliación, demolición y ejecución de obras públicas y/o privadas, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles rurales y/o urbanos, dentro o fuera del País. Intervenir en proyectos, concursos y licitaciones públicas o privadas, relacionadas al objeto social. Construcción y venta de edificios y/o de unidades funcionales y complementarias resultantes. Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, estudios, proyectos, dirección, administración y/o construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales. B) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, explotación, loteos, colocación, urbanización, arrendamiento, parcelamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; C) Patentes y marcas: La adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marcas de fábrica, comercio, industria o agricultura, dentro y fuera del país; relacionadas con las actividades del inciso A). D) Importación-exportación: Importar y exportar todo tipo de bienes, mercaderías, productos elaborados y en elaboración, materias primas, materiales e insumos; relacionados con las actividades del inciso A). En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país.; 6) Plazo de duración: su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital social: es de pesos cien mil (\$160.000,00-), representado por 1000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$160,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma; el Sr. JOSE RAMON CASTILLO suscribe 1000 acciones por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), e integra el 25% por un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) 8) Órgano de administración: Director titular: JOSE RAMON CASTILLO D.N.I: N° 17.509.046 CUIT N° 20-17509046-19) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad estará a cargo del Director titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7081317 Importe: \$ 1632
15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con el art.10 apartado a) de la ley N° 19.550 comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: JULIO FEDERICO QUIROGA, argentino, D.N.I. 18.391.204, de 55 años de edad, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Boulogne Sur Mer N°585, de Capital, Mendoza y JULIÁN QUIROGA, argentino, D.N.I. 36.417.238, de 30 años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en calle Vicente López esq. Bogotá, la Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública N° 12 de fecha 12/08/2022, pasada ante Escribana María Juliana Varas de Godoy, titular del Registro Notarial 114 de Capital, Mendoza. 3º) Denominación: “**RECI CLEAN SERVICE 100% S.A.**” 4º) Domicilio Social: en calle Martín N° 5146, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Servicios de Limpieza, B) Licitaciones, C) Mandataria, D) Consultora, E) De crédito. 6º) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: Trescientos Mil (\$300.000,-), representado por Doscientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos Un Mil (\$1.000,-) de valor nominal cada una. 8º) Órgano de Administración, Presidente: JULIO FEDERICO QUIROGA y Director Suplente: JULIÁN QUIROGA, electos por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11º) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7103548 Importe: \$ 384
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“ENCAMIAL VOLTAICA S.A.” 1) Socios: ALFREDO DANIEL PÉREZ RAFFAELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 11.640.161; CUIT/L 20-11640161-5, nacido el 12/07/1955, casado en primeras nupcias, ingeniero, domiciliado en Avenida España 2880, Torre 2, planta baja “G”, Capital, Mendoza; CARLOS ALBERTO MONFORTE, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.599.056, CUIT/L 20-10599056-2, nacido el 19/12/1952, divorciado en primeras nupcias, contador público, domiciliado en Terrada 5172, Casa 3, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; ENRIQUE OSCAR GÓMEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.488.050, CUIT/L 20-16488050-9, nacido el 29/07/1963, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en Quinquela Martín 3956, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y MIGUEL ANTONIO CEDEÑO, venezolano, Documento Nacional de Identidad 95.979.992, CUIT/L 20-95979992-0, nacido el 02/05/1966, casado en primeras nupcias, ingeniero, domiciliado en Maza 79, departamento 1, Ciudad Capital, Mendoza. 2) Fecha de instrumento de constitución: 04/11/2022. 3) Razón Social: “ENCAMIAL VOLTAICA S.A.” 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: calle Quinquela Martín 3956, Barrio Fader, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignaciones, concesiones y representaciones de paneles fotovoltaicos y sus accesorios y complementarios para la generación de energía fotovoltaica y demás materiales relacionados con las actividades mencionadas, como así también registrar y obtener por medio de quien corresponda, patentes y marcas y hacer uso de las mismas; pudiendo brindar y recibir asesoramiento en la implementación de sistemas integrados de gestión (normas ISO - OHSAS); b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de equipos, maquinarias, e implementos de todo tipo de bienes materiales o inmateriales relacionados con el objeto social; c) Exportadora e Importadora: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales relacionados con el objeto social, incluyendo ciencia, tecnología y productos relacionados. Esta actividad faculta a la Entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes; d) Licitaciones: Presentación y participación en todo tipo de concurso público y privado de precios o antecedentes, nacionales con el Estado Nacional, provincial o Municipal o con entidades o estados extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos anteriores; e) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamientos o administración de inmuebles, proyección y realización por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, a oficinas o explotaciones comerciales, industriales, a cocheras, parques de servicio, playas de estacionamiento, garajes, o a establecimientos públicos o privados de características particulares, urbanizaciones de barrios en cualquiera de sus tipos, todas estas actividades podrán efectuarse tanto como para la comercialización de las construcciones concluidas con objeto lucrativo o simplemente mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la devolución del capital a la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 400.000 representado por 400 acciones de \$ 1000 de valor nominal

cada una. 8) Administración y Representación: Presidente y Director Titular: ENRIQUE OSCAR GOMEZ; Director Titular: ALFREDO MIGUEL PEREZ RAFFAELLI, Director Titular: CARLOS ALBERTO MONFORTE y Director Suplente: MIGUEL ANTONIO CEDEÑO. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7105417 Importe: \$ 936
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/09/2022. 1) SOCIOS: VALENTINA MUSSUTO, DNI N°33.444.828, CUIT N°27-33.444.828-8, argentina, Licenciada en Comunicación, casada, con domicilio en Calle Risco Plateado M64 C26 del Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "KILIG S.A.S." 3) DOMICILIO Y SEDE: 9 de julio N°127 de Ciudad, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Agropecuaria, Organización de eventos, Industria manufacturera, Cultural y educativa, Desarrollo de tecnologías y software, Gastronómica y hotelera, Inmobiliaria y constructora, Inversora, financiera y fideicomisos. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). Valentina Mussuto suscribe el 100% constante de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una por un total de \$200.000 con derecho a un voto por acción e integra el 25% en efectivo al momento de la firma y el saldo en dos (2) años. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Presidente: Valentina Mussuto, DNI N°33.444.828, Director suplente: CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, D.N.I. 29.875.928. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo.

Boleto N°: ATM_7105488 Importe: \$ 288
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACIÓN: **ABUNEX SOCIEDAD ANONIMA**. FECHA 27/09/2022. SOCIOS: GLORIA CARINA RIVEROS, argentina, DNI 21.369.925, nacida el día 28/03/1970, casada, domiciliada en calle 9 de Julio número 1532, Ciudad Mendoza y CANDELA LUDMILA RODRIGUEZ RIVEROS, argentina, DNI 40.597.433, nacida el día 22/09/1997, soltera, domiciliada en calle 9 de Julio número 1532, Ciudad Mendoza. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle 9 de Julio número 1159, Ciudad Capital Mendoza. DURACION: 99 años. OBJETO: A) Diseño, fabricación, confección y transformación de indumentaria, lencería, accesorios y prendas de vestir en general. B) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y explotación de franquicias, de indumentaria, lencería, accesorios y prendas de vestir en general; así como productos, subproductos, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, rodados, maquinarias, herramientas y semovientes en general. C) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera, contratar cuentas corrientes, caja de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La sociedad podrá utilizar los servicios de Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados. D) Comprar, vender, explotar, transferir, gravar, permutar, locar o arrendar y administrar todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros. CAPITAL SOCIAL PESOS UN MILLON representado por MIL ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL CADA UNA. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente, electo por 3 ejercicios. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Suscriben el 100% del capital e integran el 25% y el saldo en dos años. Presidente GLORIA CARINA RIVEROS, Director Suplente CANDELA LUDMILA RODRIGUEZ RIVEROS

Boleto N°: ATM_7107761 Importe: \$ 408
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 02/11/2022. 1) SOCIO: MAXIMILIANO HERNANDEZ TOSO, DNI N°20.972.279, CUIT N°20-20972279-9, argentino, Ingeniero, casado, con domicilio en real en Calle Azcuénaga 1452 de Guaymallén, Club de Campo Mendoza Casa M26, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: “**MHT S.A.S.**” 3) DOMICILIO Y SEDE: Calle Azcuénaga 1452 de Guaymallén, Club de Campo Mendoza Casa M26, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Agropecuaria, Industria, Gastronómica, hotelera y turística, Inmobiliaria y constructora, Inversora, financiera y fideicomisos. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). MAXIMILIANO HERNANDEZ TOSO suscribe el 100% constante de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una por un total de \$200.000 con derecho a un voto por acción e integra el 100% en efectivo al momento de la firma. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Presidente: MAXIMILIANO HERNANDEZ TOSO, DNI N°20.972.279, Director suplente: MARIA FLORENCIA MILLAN PLACCI, D.N.I. 25.565.840. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo.

Boleto N°: ATM_7111760 Importe: \$ 288
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

EDICTO SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada el día 03 de noviembre de 2022. 1.- Socio: a) Carlos Adrian Sánchez, DNI N° 12.564.293, C.U.I.T N° 20-12564293-5, argentino, nacido el 10 de abril de 1957, profesión: comerciante; estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio real en Azcuénaga 1451, San Francisco del Monte, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: **AGROEXPO VEGETALES DEL SUR S.A.S.** 3.- Sede social: Rioja 979, primer piso, oficina 1 y 2, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, b) COMERCIALES, c) INDUSTRIALES, d) INMOBILIARIAS, e) MANDATOS, f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 5.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital de \$ 250.000, representado por 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación de integración del capital del día 03 de noviembre de 2022, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Adrian Sánchez con domicilio especial en la sede social, DNI 12.564.293, CUIT 20-12564293-5, argentino, nacido el 10 de abril de 1957, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias; Administrador suplente: Cristian Adrian Sánchez, con domicilio especial en la sede social, DNI 32.417.039, CUIT 20-32417039-2, argentino, nacido el 05 de mayo de 1986, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7111761 Importe: \$ 432
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SOENO S.A.S: En cumplimiento por lo dispuesto en el ap. a) del art. 37 de la Ley 27.349 informa que por instrumento de fecha 07/11/2022 se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada denominada “SOENO S.A.S.” cuyos socios son: NICOLAS MARCELO BOCARDO STIRPA, DNI N.º 39.844.096, CUIT N.º 20-39844096-0, de nacionalidad argentina, nacido el 29/09/1996, profesión: Contador, estado civil: Soltero, con domicilio en Severo del Castillo 5250, Guaymallén, Mendoza, y ANTONELLA ANDREA BOCARDO STIRPA, DNI N.º 38.579.231, CUIL N.º 27-38579231-5, de nacionalidad argentina, nacida el 21/01/1995, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en Severo del Castillo 5250, Guaymallén, Mendoza. Duración: Será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros,

sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades de VITIVINICULTURA E IMPORTACIÓN y COMERCIALIZACIÓN DE BARRICAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA VITIVINICOLA: a) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de embasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; b) Frutícolas: explotación de fincas y establecimientos agrícolas mediante el cultivo y producción de frutas, su lavado, empaque y frío; c) Servicios: Prestación de servicios de frío para frutas frescas mediante la explotación de frigoríficos y/o cámaras de frío propias o alquiladas; d) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, empaque, envase y distribución o comercialización de frutas frescas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos derivados de la uva, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura y la fruticultura. Así como la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación de BARRICAS de roble u otro material, fudres, toneles e insumos requeridos para almacenamiento y guarda de vinos; e) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con la explotación de establecimientos frutícolas, frigoríficos y/o la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Capital: \$ 200.000, representando por dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e Integración: Nicolás Marcelo Bocardo Stirpa, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Antonella Andrea Bocardo Stirpa, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Administración: Administrador titular Sr. NICOLAS MARCELO BOCARDO STIRPA, DNI N.º 39.844.096. Administrador suplente Sra. ANTONELLA ANDREA BOCARDO STIRPA, DNI N.º 38.579.231, ambos ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_7111763 Importe: \$ 912
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

NEUSHOP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: María Andrea MEDRANO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.926.953, nacida el día 11 de setiembre de 1981, Cuit/I 27-28.926.953-9, profesión Licenciado en Administración, Edad 41, estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Leandro COLETTA, domiciliada en Avenida Derqui número 2489, Lote C52, Barrio Belgrano, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica mariaandreamedrano@hotmail.com, y Juan Pablo MEDRANO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 27.270.180, nacido el día 28 de marzo de 1979, Cuit/I 20-27.270.180-7, profesión Licenciado en Administración, Edad 43, estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Vanina LOPARCO, domiciliado en Angelina Argumedo de Olaguer Feliú número 1495, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica juanpablomedrano@hotmail.com. 2- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 11 de NOVIEMBRE de 2022. 3- DENOMINACION: NEUSHOP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4- DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5- SEDE SOCIAL: Avenida Balloffet numero 730, San Rafael, Mendoza, República Argentina. 6- OBJETO: (a) comerciales: mediante la compraventa, distribución, representación y consignación en el

mercado interno de neumáticos nuevos y/o usados, cámaras y accesorios para automóviles, pick-up, camión y tractor. Compraventa, distribución, representación y consignación en el mercado interno de automóviles, camiones, tractores y demás vehículos terrestres, repuestos y autopiezas. El ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, prendas e hipotecas, compra y venta de vehículos nuevos y/o usados, repuestos, accesorios y autopiezas para automotores, camiones, utilitarios, tractores, y demás vehículos terrestres. Importación y exportación de acuerdo a normas legales vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de agencias; (b) Importación y Exportación: directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad de neumáticos nuevos y/o usados, cámaras y accesorios del automotor, directa o indirectamente por representantes en representación de cualquier entidad de automóviles, camiones, tractores y demás vehículos terrestres, repuestos y autopiezas; (c) Servicios: Reparación y mantenimiento de cubiertas para neumáticos, automóviles, camiones, tractores y demás vehículos terrestres; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (f) Transporte. 7- PLAZO DE DURACION: 99 Años. 8- CAPITAL SOCIAL: CINCO MILLONES (\$5.000.000,00). 9- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTES TITULARES Juan Pablo MEDRANO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 27.270.180, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en Avenida Balloffet numero 730, San Rafael, Mendoza, República Argentina, y Maria Andrea MEDRANO, Titular del Documento Nacional de Identidad numero 28.926.953, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en Avenida Balloffet numero 730, San Rafael, Mendoza, República Argentina, GERENTE SUPLENTE, Mauricio Leandro COLETTA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.367.422, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en Avenida Balloffet numero 730, San Rafael, Mendoza, República Argentina, y Daniela Vanina LOPARCO, Titular del Documento Nacional de Identidad numero 26.305.207, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en Avenida Balloffet numero 730, San Rafael, Mendoza, República Argentina. 10- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11- Órgano de representación legal: A cargo de dos gerentes de manera indistinta. 12- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7111838 Importe: \$ 768
15/11/2022 (1 Pub.)

“SERVITRAN S.A.S” CONSTITUCIÓN: 02/11/2022. 1.- RICARDO ALBERTO SPEDALETTI, DNI: 20.113.508, CUIT N° 20-20113508-8, argentino, profesión empresario, casado, domicilio en Zanichelli N° 907 Coquimbito, Maipú, Mendoza y GRACIELA INES FEDERICI, DNI: 21.688.099, CUIT 23-21688099-4 argentina, profesión empresaria, casada, domicilio en Zanichelli N° 907 Coquimbito, Maipú, Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por las disposiciones de la ley 27.349 y modificaciones (ley de SAS) y por las siguientes. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “SERVITRAN S.A.S” domicilio legal en Zanichelli N° 907 Coquimbito, Maipú, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. A) Objeto; 1) servicio transporte de cargas generales y/o parciales, 2) licitaciones 3) prestación de servicios 4) contrataciones 5) representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país 6) participaciones, combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, 7) adquirir, rentar, todo tipo de bienes inmuebles 8) participar en la administración y capital de asociaciones o sociedades civiles, mercantiles, empresas de personas físicas, personas jurídicas, fideicomisos con relación directa e indirecta con los fines y objetos sociales, 9) celebrar contratos de asociación en participación, colaboración de franquicias o de cualquier clase, índole , especie o naturaleza con personas físicas o jurídicas, tanto privadas como del sector social o del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal o empresas de participación estatal descentralizadas , y de cualquier otra especie, 10) ejecutar el transporte privado ,11) adquirir en propiedad, arrendamiento, dominio fiduciario o cualquier título y disponer de cualquier forma legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos así como los derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. 12) adquirir, construir, rentar, operar, poseer, disponer en cualquier forma permitida por la ley , talleres , galpones , depósitos, plantas , oficinas, representaciones ,

sucursales y cualquier otro establecimiento necesario y conveniente para llevar a cabo las actividades y fines que comprende el objeto social, 13) establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, 14) obtener todo tipo de clase de créditos y financiamientos a objeto de complementar los fines y objetos sociales, otorgando toda clase de garantías, incluyendo las de carácter hipotecario e inmobiliario. 15) Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, 16) Celebrar toda clase de actividades, acciones y actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier clase, especie o naturaleza, 17) Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos o con las compañías financieras. 18) Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social en tanto no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) MANDATOS II) Construcción de obras públicas y privadas. 1) Constructora como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas, canalización, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles, redes domiciliarias, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras, Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad, 2) Inmobiliaria, compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales, urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal, administración de bienes de terceros, operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. C) Fabricación e instalación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, movimientos de piezas y equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones de Pesos con 00/100 (\$ 4.000.000,00), representado por Cuatro Mil Acciones Ordinarias Escriturales de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Órgano de Administración La administración y representación de la sociedad estará a cargo del ADMINISTRADOR TITULAR, socio o no, durando en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea lo revoque de su mandato mediando justa causa. Se designará un administrador suplente, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del ADMINISTRADOR TITULAR. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social en Calle Zanichelli N° 907, localidad de Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. CAPITAL SOCIAL: El Socio RICARDO ALBERTO SPEDALETTI, suscribe e integra el 95 % del capital social en efectivo, representado por tres mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL pesos cada una y con derecho a un voto por acción y la socia GRACIELA INES FEDERICI, suscribe e integra el 5% del capital social en efectivo representado por doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL pesos cada una y con derecho a un voto por acción. III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE. Designar Administrador Titular al Sr: RICARDO ALBERTO SPEDALETTI, DNI: 20.113.508, CUIT N° 20-20113508-8, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil casado, domicilio en Zanichelli N° 907 Coquimbito, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo conferido,

constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra afectado por las incompatibilidades y/o prohibiciones enumeradas en el ART. 264 de la Ley 19.550 y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Es esta acto autorizan al Director a ejecutar todos los actos conducentes al cumplimiento del objeto social mientras dure el trámite de Inscripción de la sociedad. Administradora Suplente GRACIELA INES FEDERICI, DNI: 21.688.099 , CUIT 23-21688099-4 de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en Zanichelli N° 907 Coquimbito, Maipú, Mendoza, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra afectado por las incompatibilidades y/o prohibiciones enumeradas en el ART. 264 de la Ley 19.550 y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Administrador Titular.

Boleto N°: ATM_7102619 Importe: \$ 5904
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL TAPON DE SEVILLA SIN FINES DE LUCRO, con personería jurídica N°5665/60, domiciliada en calle O'Higgins N°1874 convoca a Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo al estatuto vigente en su Art. 17 incisos e y g. Previa reunión del sábado 7 de septiembre de 2022 con participación de todos los asociados intervinientes, llama y convoca a elecciones extraordinarias y parciales, para la ocupación de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y cuatro Vocales, para cubrir la vacancia de los mismos. Por medio de votación y con las formalidades del estatuto actual, a realizarse: Cito el jueves 1 de diciembre 2022, con la votación de los asociados, convocamos a votación: Cito a las 20 hs. en la primera convocatoria y a las 20:30 hs. en la segunda convocatoria. En el mismo predio de la asociación. Cargos que serán ocupados hasta nueva elección ordinaria, de acuerdo al Art. 17 de dicho estatuto presentado.

Boleto N°: ATM_7099213 Importe: \$ 240
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO RAIKEN cita a los socios fundadores a la reunión constitutiva a realizarse el día Viernes 2 de Diciembre a las 12:30 hs en la Casa 9 Manzana C del BARRIO RAIKEN – PARAPENTES. Orden del día constitución y puesta en funcionamiento de la asociación.

Boleto N°: ATM_7105610 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE **EDEMSA** Por reunión de Directorio de EDEMSA celebrada el día 09.11.22 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Lunes 19 de diciembre a las 10:00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Reforma estatutaria pertinente a la habilitación de participación a distancia y por medios virtuales de los integrantes de los órganos societarios en las reuniones presenciales y a la celebración de reuniones bajo la modalidad virtual.

Boleto N°: ATM_7103830 Importe: \$ 840
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Asociación Civil ALIMENTOS PARA LA VIDA. Convoca Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 del mes de diciembre del año 2022 a las 17 hrs, en domicilio Talcahuano 2956 Departamento de Godoy Cruz, Mendoza para tratar la siguiente orden del día: 1.- Consideración de la memoria del balance general al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021. 2.- Elección de la totalidad de la comisión directiva y al comisión revisora de cuentas. 3.- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Secretario: Sergio Tillar. Presidente: Adriana Pascazio.

Boleto N°: ATM_7105365 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL MADRES SOLIDARIAS Bº PATRON SANTIAGO DE GUAYMALLÉN**, Legajo 6872, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, en RIO BARRANCAS 5836 , Distrito CAPILLA DEL ROSARIO, Departamento de Guaymallén. Siendo el orden del día: 1)- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de setecientos (\$700.00) pesos por cada socio. 2)- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 3)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4)- Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, cerrado al 17/08/2022 de acuerdo a la Resolución de la DPJ N° 1301/13.5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7105517 Importe: \$ 216
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

S.A. Argentino Arabe C.I. y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022 a las 20:00 horas en el domicilio de calle Las Heras nº 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2021. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en la citada sede social.

Boleto N°: ATM_7105588 Importe: \$ 1200
15-16-17-18-21/11/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNION CLUB** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 04/12/2022, en la sede social sita en Carril Mathus Hoyos N° 5281, El Bermejo, Guaymallén, Mza. A las 11:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:30 hs., en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de Asamblea junto con el presidente. 2) Lectura del acta anterior. 3) Puesta a consideración Memoria y Balance General, al cierre del ejercicio 30/09/2022

Boleto N°: ATM_7105631 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea Especial Clase B, a celebrarse el día 03 de Diciembre del

2022 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea. 2) Presentación y toma de conocimiento sobre informe de la situación económico y financiera de la sociedad. 3) Presentación y toma de conocimiento sobre informe discriminado en las distintas unidades de negocio: Finca, Bodega, Vinos y Aceites y Turismo. 4) Presentación y toma de razón sobre informe Financiero. 5) Temas Varios. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238 L.G.S.) al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com, habiendo indicado además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato .pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7105637 Importe: \$ 1920
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL CALLEJON VIDELA, en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de diciembre de 2022, a las 19.00 horas en el domicilio de la Unión Vecinal sito en calle Italia N°617, San Martín, provincia de Mendoza con el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2 – Responsabilidad de la administración de la entidad en la demora de presentación de la documentación y llamado de Asamblea. 3 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 28 de junio de 2.022. 4 – Aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del estatuto social en relación al cese de actividades de la entidad. – SOLEDAD SELADA - PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_7105639 Importe: \$ 264
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre del 2022 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la L.G.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2022; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio. 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en los términos del artículo 238 de la L.G.S., lo que deberá realizarse mediante comunicación al domicilio electrónico: vchevalier@vignesdesandes.com, habiendo indicado además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato .pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7105645 Importe: \$ 2040
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro “**CREER QUE SE PUEDE**”, Personería Jurídica N° 912, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs., en segunda convocatoria. La misma será celebrada en la sede social, ubicada en Barrio Santa Rita 1 Manzana B de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Lectura de Acta de Asamblea anterior; 2°) Elección de 2 socios asambleístas para que firmen Acta conjuntamente con el presidente y la secretaria; 3°) Lectura y consideración de memorias, Balance General, cuadros y Anexos por el ejercicio económico finalizado al 31/10/2021; 4°) Tratamiento de cuotas impagas; 5°) Tratamiento de socios inactivos.

Boleto N°: ATM_7105682 Importe: \$ 384
15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

Asociacion Sanrafaelina de Bochas Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 01 de Diciembre de 2022 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, sita en Mitre 1765 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019 – 31/12/2020 y 31/12/2021. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7107740 Importe: \$ 264
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION BIOQUIMICA DEL ESTE. La Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo n° 25 de nuestros Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios de la Asociación Bioquímica del Este, por realizarse el día 16 de Diciembre del año 2022 a las 18:00 horas, en la Sede Social sita en calle 9 de Julio n° 580 de la Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura del Acta Anterior. 03) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Destino del Resultado del Ejercicio. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador, todo correspondiente al Ejercicio económico N° 47 cerrado al 30 de junio de 2.022. 8) Consideración del lucro cesante destinado a la actividad desarrollada por los miembros de Comisión Directiva en cumplimiento de sus funciones específicas. 9) Fijar cuota de ingreso.-

Boleto N°: ATM_7107746 Importe: \$ 264
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. Decreto Ley 3485/63 y sus modif. CONVOCASE a los profesionales matriculados habilitados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día lunes 19 de Diciembre de 2022 a las 19:30 hs. en primer llamado o a las 20:00 hs. en segundo llamado, a realizarse en la sede del Consejo: Av. Mitre 617, Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente

Orden del Día: 1°.- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.- 2°.- Memoria y Balance del ejercicio: 01-10-21 al 30-09-22. (Fdo.) Ing. en Constr. Raúl H. Delle Donne - Secretario – Ing. en Construcciones Rodolfo M. Piastrellini - Presidente.

Boleto N°: ATM_7107758 Importe: \$ 288
15-17/11/2022 (2 Pub.)

(*)

ACTA REUNION DE COMISION DIRECTIVA: Con fecha 11 de Noviembre de 2022, y siendo las 20:30 horas, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de "**JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL MENDOZA JÓVENES CIUDADANOS ACTIVOS (JCI MENDOZA)**", y abierto el acto por la Sra. Presidenta, se da la bienvenida a todos los presentes y expone: que para nuestra entidad ha sido un esfuerzo importante lograr regularizar su situación institucional y en virtud de ello, se ha logrado confeccionar la documentación necesaria para poder presentarlos ante la Dirección de Personas Jurídicas. Por ello considera apropiado tratar el siguiente orden del día: 1.-Primer Punto del orden del día: Convocatoria a Asamblea general Ordinaria. Puesto a consideración resulta aprobado por todos los presentes. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 20 horas, en sede de nuestra entidad sito en calle Patricias Mendocinas 1157 - 3* P-Dto 3, Ciudad , Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva por el año 2023. Sin otro tema que tratar se da por concluida la reunión siendo las 21:30 horas.

Boleto N°: ATM_7111949 Importe: \$ 336
15/11/2022 (1 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS S.A. — CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar en la sede social, en Ruta Provincial Nro. 222 Km. 48, Edificio Administración 1º Piso, Paraje Valle de Las Leñas, departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, el 12 de diciembre de 2022, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación dos Accionistas para firmar acta; 2) Motivos convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234; Inciso 1ro. de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 28 de febrero de 2022; 4) Consideración de los Resultados. Consideración de forma de Absorción de Pérdidas. Desafectación de Reserva Legal y Ajuste de Capital. 5) Consideración de la Gestión de los Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, conjuntamente con tratamiento de sus respectivos honorarios; 6) Determinación del Número de miembros del Directorio, Elección de Nuevos Directores y Elección de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones — NOTA: Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles previos al día de la sesión de la Asamblea. En sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar en la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7105628 Importe: \$ 1560
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **FERRATA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el 5 de diciembre del 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término; 3) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021; 4) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2022; 5) Tratamiento de la gestión del directorio por los ejercicios tratados; 6) Elección de autoridades por

vencimiento de mandato. Se hace saber a los sres. Accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, los días 30 de noviembre, 1 de diciembre y 2 de diciembre de 9 a 13 horas. Asimismo se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable estarán a disposición de los accionistas en la sede social a partir del 14 de noviembre del 2022 de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM_7101948 Importe: \$ 1800
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 22 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la firma del acta de asamblea; 2) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej n° 29 de **Telebit SA** cerrado el 30/06/2022. 3) Destino del resultado del 29° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2022; 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7102445 Importe: \$ 720
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Según sentencia Autos N° 273397 "ROMERO RAUL ROGER C/ GUTIERREZ ANDREA FABIANA P/ ACCIÓN SOCIETARIAS", y resolutive de fs. 35 de los mismos, dispuestos por Gejuas Civil N° 2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza, se hace saber que se convoca asamblea ordinaria de accionistas de PORTA SUR S.A., conforme al siguiente orden del día: a) tratamiento de balance cuya fecha de cierre operó el 30/06/2021 (Balance ejercicio 2020/2021); b) designación de Directorio y Presidente de la firma. La misma se celebrará el día 28/11/2022, a las 9:00 horas, en primera convocatoria en el estudio profesional del Funcionario Ad Hoc designado al efecto Cdor. Leonardo Maymo, quien la presidirá, en el domicilio de calle Pedro Molina 461 PB of 8, Ciudad de Mendoza, a los fines señalados. La segunda convocatoria, en caso de fracaso de la fijada, se establece para las 10 horas del mismo día, en el mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_7102543 Importe: \$ 1080
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE DEPORTES ACUÁTICOS La Comisión Directiva de la Asociación Civil Federación Mendocina de Deportes Acuáticos en cumplimiento con los arts.5; 10 y 16 del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de diciembre de 2022 a las 19 horas en las instalaciones del Club Mendoza de Regatas, ubicado en Avenida Las Palmera s/n Parque General San Martín de Ciudad de Mendoza en Primera Convocatoria y para el día 08 de diciembre a las 19 horas; en Segunda Convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario. 2) Aprobación de la reforma del Estatuto de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos Asociación Civil.

Boleto N°: ATM_7103918 Importe: \$ 576
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

“**La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO** convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el Domingo 27 de Noviembre de 2022, a las 10 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7099308 Importe: \$ 672
10-11-14-15/11/2022 (4 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 790253 ZUKMAR S.A. perforará para Riego, en su propiedad de Calle Las Piedritas s/n°, Chapanay, San Martín, a 180 m en 12-8 pulgadas, para Riego Agrícola, siendo titular de la fracción "C" N. C.08-2546750-6348592, y Solicitan Ampliación de Concesión para tres fracciones colindantes: Fracción "B" N.C. 08-2547887-6348720, Titular R.J.E.S.A. Fracción "D" N.C.08-2547418-6349363, Titular FINCA DON ARGENTINO S.A. y Fracción "E" N.C. 08-2546953-6348811, Titular Zukmar S.A. Siendo Titular del Pozo la fracción "C" y Usuarías las fracciones "B", "D" y "E" del plano aprobado N° 08-38736. Para conocimiento de eventuales Afectados a tal solicitud. Término de Oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7106098- Importe: \$ 288
14-15/11/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Rodeo de la Cruz, remataré próximo 25 de Noviembre de 2022, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 24.049 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra LOBASSO MICAELA STEFANIA por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AB498JH Modelo Año 2017 Motor y Chasis Volkswagen números CFZS44624 y 9BWAB45UOJPO17428 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Tiene 5 ruedas armadas. Estéreo original. Gato y llave de ruedas. Color negro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$196.045,85 (julio-2017). EMBARGO: en estos autos \$319.224,27 (enero-2020). DEUDAS: ATM: \$124.233,08 Apremio \$16.530,69 (octubre-2022). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hágase saber al comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T.. Asimismo se hace saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000. EXHIBICIÓN: día jueves 24 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7101988 Importe: \$ 1512
15-18-23/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846244-9 260294 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN A064RRR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A064RRR. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8H703556. Cuadro N° 8CVPCKD0XHA029932. Titular: Di Marco Jorge Guillermo. Deudas: ATM debe \$ 736,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente

a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 362.477,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7105393 Importe: \$ 1080
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846400-9 14300 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 906 JUI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 906 JUI. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMHD0021617. Cuadro N° 8A2XCHLX2DA023514. Titular: Orozco Rafael Walter. Deudas: ATM debe \$ 6.053,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 456.615,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7105403 Importe: \$ 1080
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884083-8 258643 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 773 GHH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 773 GHH. Marca: GILERA. Modelo: FU. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH91307199. Cuadro N° LWGXCHL40A2028101. Titular: Arancibia Georgina Natalia. Deudas: ATM debe \$ 2.052,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.236,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7105408 Importe: \$ 1008
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06824222-8 13797 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UBC 030 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UBC 030. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SR TC. Modelo año: 1987. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 465099. Chasis N° 5234378. Titular: Postizzi Juan Carlos. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 117.180,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100456 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846370-4 14298 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 162 EHY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 162 EHY. Marca: GUERREERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH81169208. Cuadro N° 8A2XCHLN8A001667. Titular: Morales Dario Angel. Deudas: ATM debe \$ 5.341,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 455.147,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100458 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846239-2 260293 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 780 GBP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 780 GBP. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0A000006. Cuadro N° 8A2XCHLM59A017686. Titular: Basaez Muñoz Jesica Nolvía. Deudas: ATM debe \$ 3.361,80. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 352.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto

subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100470 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05342864-3 259059 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 569 CYJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 569 CYJ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH*06149403*. Cuadro N° LYLXCGL5961042361. Titular: Araoz Juana Rosa. Deudas: ATM debe \$ 4.956,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 90.624,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100474 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846218-9 260291 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA 009 CPZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 009 CPZ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH05A211556. Cuadro N° LYLXCGL5451018676. Titular: Orozco Humberto Benito. Deudas: ATM debe \$ 5.918,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 355.437,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100476 Importe: \$ 1008
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846273-2 260295 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN 612 ILU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 612ILU. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1202202603. Cuadro N° 8CVXCH8A9CA022825. Titular: Monserrat Martínez Juan José. Deudas: ATM debe \$ 5.917,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al

adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 408.515,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100484 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847371-8 14323 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL A038PAL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A038PAL. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H026609. Cuadro N° 8ELM15110HBO26609. Titular: Carabajal Nicolás Ruben. Deudas: ATM debe \$ 4.422,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 454.691,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100525 Importe: \$ 1008
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05342867-8 259060 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 211 LCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 211 LCL. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A48202*. Cuadro N° LHJXCHLA2F2710717. Titular: Baez Luis Martín. A.N° 1670281 ATM c/Baez L.M.p/AP. A.N° 4357794 Baez L.M.p/Quiebra. Deudas: ATM debe \$ 6.590,84. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 90.624,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100528 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05497836-1 259521 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 522 EJU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 522 EJU. Marca: MAVERICK. Modelo: TOP. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH8B000883. Cuadro N° LXYXCH2028A000880. Titular: Ranaldi Hugo Italo. Deudas: ATM debe \$ 4.499,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.190,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100610 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06823964-2 13788 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BDL 947 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BDL 947. Marca: HONDA. Modelo: CIVIC EX. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° D16Y81709769. Chasis N° 1HGEJ8130TL085128. Titular: Goldsack Franco David. Deudas: ATM debe \$ 1.813,22. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.270,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100618 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06856207-9 14576 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CFO 473 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CFO 473. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOLF GL 1.8 MI. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° ADD187490. Chasis N° 3VW1931H1WM271524. Titular: Martín Carlos Alberto. Deudas: ATM debe No Registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 180.880,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más

IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100622 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05521622-8 10427 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WYP 158 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WYP 158. Marca: FORD. Modelo: ESCORT GHIA 1.8. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN. Motor N° US915879. Chasis N° 8AFZZZ54ZNJ031986. Titular: Cavieres Antonio Eduardo. Posee denuncia de compra y posesión 2018. Deudas: ATM debe \$ 2.024,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.880,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100632 Importe: \$ 1152
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05444412-9 9713 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 452 JXT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de noviembre de 2022 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 452 JXT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*12B33013*. Cuadro N° LHJPCKLA5C2854304. Titular: Paez Jesús Ariel. Deudas: ATM debe \$ 6.119,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7100659 Importe: \$ 1080
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06874178-9 260406 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A005ACG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A005ACG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1065618. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC802295. Titular: ORTIZ NICOLAS GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 6.521,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 361.909,00 si durante

el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7102394 Importe: \$ 1008
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primer Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 56.903, carat. "CRIFO CECILIA MARIA Y OTS P/SI Y P/NILDA J. CRIFO Y OTS. EN CARÁCTER DE HEREDEROS DE ISABEL NIEVES CRIFO C/MARTHA OLGA CRIFO P/DIV. DE CONDOMINIO. Conforme se solicita designase la audiencia del día 23 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO (23/11/2022) a las NUEVE TREINTA HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100% del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo el número 12.882,Fs, 214, Tomo "60" de Gral. San Martín, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$3.545.979). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 16 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados. Inmueble: ubicado calle Alberdi 495 esquina Irigoyen, Ciudad de Palmira, departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie de 218,30 según mensura y 209,50 según título. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Padrón Territorial N° 08/08294-3, debe en ATM al 17-05-2022 \$7.051,26.- Nomenclatura catastral 08-02-02-0001-000013-0000. AySam S.A. N° 148-0001092-000-0, debe al 21/04/22, \$20.410,87.- Municipalidad de Gral. San Martín: padrón 5430, manz. 723, parc. 13. Ecogas, cuenta N° 20211090 debe al 21.04.2022 \$37.544,50. Edeste, ruta 4265 folio 4900, boleta impaga al 25.04.2022 \$9.400.- Gravámenes: No posee. Mejoras y ocupantes: Se trata de una casa habitación en mal estado de conservación. Construcción mixta, techos de caña y barro, pisos calcáreos. Ingreso por calle Alberdi, estar, galería cerrada, utilizada como comedor, cocina con amoblamiento roto, pérdidas de agua, baño en mal estado, dos habitaciones, en el patio una habitación sin puertas como depósito, una galería mal estado, portón por calle Irigoyen. Posee servicio de luz, agua y gas natural, sobre calles asfaltadas. Es ocupada por la Sra. Vanesa Isabel Crifo Jara, con su grupo familiar, todo conforme acta de constatación agregada al expediente. Título e informes agregados en autos donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de

los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_7103803 Importe: \$ 5160
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05766468-6 260319 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET CORSA DOMINIO EEJ 918 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: EEJ 918. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA II 5P. GL AA+DIR GAS 1.8. Modelo año: 2004. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 4Q5002453. Chasis N° 8AGXH68R04R115811. Titular: Araya Ramón Victor Hugo. Deudas: ATM debe \$ 30.871,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 161.190,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de noviembre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ N°13-06854933-1 (011903-1021551), caratulado "OF. LEY 22.172 JUZGADO DE 1° INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 3° NOMINACION DE LA CIUDAD DE CORDOBA (JUZGADO DE CONCURSOS Y SOCIEDADES N°3) EN AUTOS N° 7940274 "ANTIGUA CC FIDEICOMISO FINANCIERO-LIQUIDACION JUDICIAL (MUTUALES-CIAS. DE SEGURO) P/ DILIG. DE OFICIO", REMATARA el día VEINTE DE DICIEMBRE PRÓXIMO (20/12/2022) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hrs.); en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; el que se realizará conforme al procedimiento de los arts. 208, ss. y cc. LCQ y art.277 Código Procesal Civil Comercial y Tributario y a los lineamientos impuestos por la Acordadas N° 19.863 del 8-11-2.006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble en el estado que se encuentra, identificado como Fracción "2", Departamento Capital, Distrito Ciudad, 4° Sección, Provincia Mendoza, frente a calle Videla Correa N°613 esquina 25 de Mayo s/n (hoy 25 de Mayo N°2898). Superficie: Según título: 2 has. 1.269.38 mts2. Según mensura (plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 42994/01): 2 has. 1.283.86 mts2. Limites y medidas perimetrales (según Plano N° 42994/01): Norte: con calle Fidel de Lucia, Oscar A. Tasinazzo y Genaro Pizarro (ptos. 1 – 2) en 84.23 mts. Sur: con Fracción 1 (ptos. a – b) en 71.25 mts. Este: con calle 25 de Mayo (ptos. 2 – b) en 298,59 mts. Oeste: con Ferrocarril General San Martín (ptos. a – 1) en 268.31 mts. Inscripciones, deudas y gravámenes: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula N° 336059/01 de Folio Real, fracción "2" titular de dominio: (A-2) "SOUTH AMERICAN TRUST SOCIEDAD ANONIMA" (100%). (B-3) CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACUEDUCTO (Predio Sirviente) de carácter continuo, aparente y gratuito, según plano N° 48534/01, sobre una Superficie de 1.653,94 mts2. Limites: franja de terreno de 5 mts. de ancho recostado sobre el limite Sur y Oeste; a favor de la Provincia de Mendoza por Concesión y Mandataria Agua y Saneamiento S.A.P.E.M., escritura 18, fs.95 (09/12/14), escribano Julio C D Fernández (342). (B-4) Medida Innominada: se ordena trabar la INDISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE por Oficio del 30/12/2019, en J. 7940274 "ANTIGUA CC FIDEICOMISO FINANCIERO-LIQUIDACION JUDICIAL (MUTUALES-CIAS. DE SEGURO), del JUZGADO DE 1° INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 3° NOMINACION DE LA CIUDAD DE CORDOBA (JUZGADO DE CONCURSOS Y SOCIEDADES N°3). Reg a fs. 100 del T°1 de

Medidas Innominadas, entrada 2000283 del 08/01/2020. PROVISIONAL POR 180 DIAS. (B-5) INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de la Medida Innominada relacionada al asiento (B-4) Reg. a fs. 103 del T°52 de Aclaraciones Grales. (25/06/2020). ATM: Padrón Territorial: 01-63318-9, deuda \$ 2.022.980,68-. Nomenclatura Catastral: 01-01-02-0044-000019-0000-1. Avalúo Fiscal año 2022: \$ 17.875.882. Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Padrón 0319048002000 deuda \$727.301,49-. Irrigación: pozo de agua subterránea para uso recreativo, deuda \$1.423.813,66-. Agua y Saneamiento Mendoza S.A. deuda 7.227.129,75-. Las deudas se actualizarán al momento del efectivo pago. Mejoras: Perimetralmente cerrado, en el frente pared de ladrillo, el resto pared de ladrillo y tela metálica. GALPON de aproximadamente 5.000 mtrs² cubiertos, dividido en varias naves, construido con ladrillo cerámico hueco, piso de cemento. OFICINA: de aproximadamente 100 mtrs². DEPOSITO: de aproximadamente 50 mtrs². Estado de ocupación: poseedor del inmueble el Dr. Fernando Hilger, la oficina la ocupa como vivienda el Sr. Alex Oscar Colque y familia, según actas de constatación realizadas. BASES del REMATE: PESOS DOCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-). Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial de Mendoza <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; estas serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 10:00 horas del día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (15/12/22). Colocando dentro del sobre formulario con oferta y boleta de depósito o transferencia interbancaria, en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales Cta. N°9938395446; sucursal N°3576, CBU:0110606650099383954461; Código Juzgado: 52073440030 y CUIT: 70289355799 a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos; del 10% de la base, en concepto de garantía de la oferta efectuada. Una vez realizada la apertura de sobres en presencia del Secretario, oferentes y Martillero, las cinco (5) mejores ofertas podrán mejorar las mismas con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000-) con intervención del Martillero y en presencia del Secretario, hasta adjudicar el bien. Comprador abonará acto subasta, 10% seña (se tomara lo depositado en concepto de garantía mas la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero. El 4,5% de Impuesto de Sellos y si correspondiera el 1,5% por Impuesto a las transferencias de inmuebles, serán abonados por el comprador y deberá adjuntar comprobantes de pago con el saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación (art.287 del CPCCyT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Copia de título, constatación del inmueble e informes agregados al Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en el bien subastado. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCCyT). Exhibición: días: 23 y 30/11/22 de 15 a 17 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575 y 0261-5080535. SANTOS I. FRIGERIO Enajenador - Martillero Público-Mat.1884

C.A.D. N°: 25746 Importe: \$ 7200
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Segunda Cámara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°160.750 caratulados POLIMENI PABLO RODOLFO C/ MANNA GASTON NICOLAS Y OTRO P/ DESPIDO. Rematara el 23 de Noviembre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en el Conjunto Residencial Dalvian, Calle Cerro Angostura N°476, distrito Ciudad, Sector 1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. (300m²), Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con calle N°9 en 12,00 metros; Al Sur con lote 42 en 12,00 metros; Al Este con lote 3 en 25,00 metros; Al Oeste con Lote n°1 en 25,00 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N°29842/ 1 (SIRC 100029842), Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°03-30343-5; Municipalidad Ciudad, Padrón Municipal cuenta

Nº2019002000000; Nomenclatura Catastral Nº01-01-23-0008-000002-0000-3; GRAVAMENES: (1) Hipoteca: A favor de Federico Alfonso Gonzalez, dni: 24.486.402, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez Nº 3040, C:7, Guaymallen, Por la suma de u\$s 34.350,00. dólares con fecha 11/10/18. (2) Embargo: definitivo en estos autos por la suma de \$5.600.000,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas \$171.318,23 al 07/06/22. Municipalidad de ciudad: Tasas y servicios y Expensas \$70.803,30 al 07-06-2022. Dirección Gral. Irrigación; \$0,00. MEJORAS: Dicha propiedad se encuentra ubicada en el Conjunto Residencial Dalvian, con seguridad privada, Se trata de un lote de 300 metros cuadrados con una construcción sismo resistente de aprox. 160 metros cubiertos, consistente de un comedor, cocina comedor, dos habitaciones de 4x3m aprox. sin placard, una tercera habitación en suites con baño privado y vestidor, un segundo baño incompleto, cochera para dos autos, patio, churrasquera. Al momento de la inspección ocular la propiedad se encontraba en refacción, se observa que la mampostería es de aluminio con vidrio y pisos porcelanatos y paredes pintadas hasta el techo. faltan algunos artefactos de baños y griferías. Piscina de cemento. Amoblamiento de cocina se encontraba en la propiedad para su colocación. Puertas de maderas sin picaportes. Posee todos los servicios. La propiedad se encuentra Libre de ocupantes. BASE REMATE: \$15.000.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

Manuel Ulises Arispón, Martillero, Mat. 2129, orden Tribunal Gestion Asociada Civil, Comercial y Minas Nº 4, Secretaría Unica , autos nº 251.382 caratulados "MANSUINO ENZO ALBERTO C/FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER P/EJEC. CAMB." Rematará 17 de Noviembre próximo, hora: 10:30, a viva voz, con la base de \$ 900.000 y al mejor postor, Oficina Subastas Judiciales, sita en San Martín 322, Pta. Baja, Ciudad, un inmueble que es parte de mayor extensión, ubicado en Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, Rep. Arg., con frente a calle Videla Aranda s/nº, individualizado como Fraccion B, con superficie según título y plano (07/43453) de 6.635,68 m2. Límites y Medidas perimetrales: Norte: Fundación Miguel A: Fuster y Celeste Beatriz Rosa en 159,04 m. y en 12,30 m Sur: Fracción A en 193,29 m. Oeste: Raul Ernesto Lehz en 38,14 m. Este: Antonio Gomez en 19,60 m. y en 22,74 m. Inscripciones y Deudas: Registro Propiedad Raíz: en Matrícula nº 417.982/7 de Folio Real a nombre de Fundación Miguel Angel Fuster .- A.T.M.: padrón territorial nº 07/66301-6 debe \$8.473,69.- al 01/09/22.-por Imp. Inmob. Nom. Catastral: 07-99-00-0400-527753-0000-5.-Avalúo Fiscal año 2022: \$161.908.- Municipalidad Maipú: padrón 54913 sin servicio y sin deuda al 07/09/22.- D.P. Vialidad: exento pago contribución mejoras al 31/08/22.-Irrigación: Derecho Riego C.C. 1006; P.P. 1233, cd. 01, debe \$ 40.213,66.- al 09 /09/22.- Deudas reajustables al momento de efectivo pago. Gravámenes: Embargos: \$100.000.- J:252968 "Perez Pablo c/Fund. Miguel A Fuster p/Camb" (27/6/16) 8º Juzg. Paz Let.- y su ampliación \$250.000.- del 06/9/21.- 2) \$88.900.- J: 252944 "Capmany Alvaro c/Fund. Miguel A Fuster p/Camb" (27/6/16) 3º Juzg. Paz Let.- y su ampliación \$215.000.- (27/9/21) Trib Gest Asoc Paz.- 3) \$119.000.-El embargo de estos autos (04/11/16).- su reinscripción (8/9/21) y su ampliación \$350.000.-del 27/9/21.- 4) Preventivo \$380.000.- J: 252489 "Ureta Gerardo en J; p/Med Precaut" (22º Juzg Civil Mza) del 01/12/17.- 5) Preventivo \$500.000.- J: 407089 "Montivero Walter c/FundacionMiguel A Fuster p/Resol Contrato" 4º Trib Gestion Civil Asoc del 24/02/21.- Mejoras: pisa sobre el terreno: inmueble libre de mejoras. Suelo inculto casi en la totalidad de la superficie del inmueble, con la existencia de escasas hileras de olivares. El resto del terreno se encuentra nivelado en partes con suelo apto para cultivo. El inmueble no cuenta con cierre perimetral alguno, ni con ocupantes en su interior. Cuenta con algunos servicios. La totalidad del limite Sur del inmueble (aproximadamente 195 m. lineales) que se encuentra orientada hacia calle Videla Aranda, se encuentra en actual proceso de urbanización (se trata de la denominada Fraccion A en plano de mensura 07/43453) cuyo cierre frontal a la calle se en cuenta

enrejado y con cartel con denominación donde se lee "AMPROS VIII" . A partir del monto fijado para la base de remate, partirán las ofertas, con un mínimo de posturas de \$20.000.-; no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 del C.P.C. C.T.) y de la cesión del boleto de compraventa- Comprador abonará acto subasta en efectivo 10% Señal, 3% comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, saldo a la aprobación, siendo a su cargo todo gasto necesario y obtención Cert. Catastral para Inscripción Registral del bien.- Títulos deudas, plano agregados en autos, donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Olascoaga 280, Ciudad, Mendoza. Cel: 261-4718616.- Mail: ulisesarispon@gmail.com

Boleto N°: ATM_7100634 Importe: \$ 3960
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Juez 1º Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N°1 252209, caratulados "BULLONES, SEBASTIAN ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber a los acreedores que a fs.252 se ha presentado informe final, acompañando Proyecto de distribución final y se han regulado honorarios. (Art. 218 L.C.Q.). Firmado Dra. Laura Patricia Engler André- Secretaria.

C.A.D. N°: 25769 Importe: \$ 144
15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57 de autos N°13-05408287-2 caratulados: "BENITES NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3º piso, oficina N° 136, Ciudad CORREO ELECTRÓNICO: estudio.zabala@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00

C.A.D. N°: 25770 Importe: \$ 2760
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 131 de los autos CUIJ N° 13-03893878-3 caratulados: "PALORMA CLAUDIA ELIZABETH P/ QUIEBRA

INDIRECTA”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALORMA, CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.126.949. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 162 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com/ ceciarrigo.ca@gmail.com; y domicilio legal en Jorge O Brien N.º 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25761 Importe: \$ 3600
15-17-18-22-23/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06927166-3 caratulados: “MELIAN NELIDA TERESA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 09 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NELIDA TERESA MELIAN, DNI 10.730.037, CUIL 27-10730037-1 con domicilio en Rio Salado 2129, Barrio Virgen del Valle, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16º) Fijar el día 14 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE MARZO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE MAYO DE 2023. 18º) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE JUNIO DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE AGOSTO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25768 Importe: \$ 4080
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/43 autos N°13-06978278-1 caratulados: "QUIROGA BRIAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIAN FACUNDO QUIROGA, DNI 42.169.348, CUIL 20-42169348-0 con domicilio en Yrigoyen 220, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIN SANTOS, JOSE MIGUEL DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA N°751, DPTO. 9, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00

horas

C.A.D. N°: 25771 Importe: \$ 3960
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.546 caratulados: "GARAY FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO GARAY, con D.N.I. N° 30.029.704. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25734 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.473, caratulados: "MELIAN GUSTAVO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO GABRIEL MELIAN, con D.N.I. N°38.907.524. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la

fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25738 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.514 caratulados: "SOSA GUSTAVO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ANDRES SOSA, con D.N.I. N°32.596.651. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25742 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05768615-9 (011903-1020987) caratulados "IBÁÑEZ RAMIRO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_7100628 Importe: \$ 192
14-15/11/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05316748-3 caratulados: "TARTALO CRISTINA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TARTALO CRISTINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.496.849. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 12/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Moldes N.º 115, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25762 Importe: \$ 3600
14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06829347-7 caratulados: "NIEVAS MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NIEVAS, MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.560.231. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 02/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. Síndico Ctdor ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en Junin N.º 184, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25763 Importe: \$ 3600

14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04497583-6 caratulados: "LUCERO JUDITH VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JUDITH VANESA, D.N.I. N° 30.244.934. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/11/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25764 Importe: \$ 3600

14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05443988-6 caratulados: "LOPEZ RUBEN HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ RUBEN HECTOR, D.N.I. N° 10.655.422. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 63 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 18/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el

día TRES DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N.º 73, Piso N.º 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25765 Importe: \$ 3600
14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-05402997-1 caratulados: "BUSTOS HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTOS, HUGO JOSE, D.N.I. N° 13.521.528. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA MONICA CELINA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N.º 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25766 Importe: \$ 3600
14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-06749972-1 caratulados: "LOZANO ROSA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOZANO, ROSA MONICA, D.N.I. N° 16.902.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 92 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas del 12/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N.º 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25767 Importe: \$ 3600
14-15-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06969702-4 caratulados "ALLENDES LUIS ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALLENDES LUIS ESTEBAN DNI N° 21.375.476, CUIL 23-21375476-9, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCC y T. 2).- fecha de presentación: 23/09/2022. 3).- fecha de apertura: 01/11/2022. 4).- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 5). se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6).-las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2022; 7).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 03/02/2023 (art.366CPCCT); 8).- fecha audiencia conciliatoria 10/05/2023 a las 10:00 hr. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7102340 Importe: \$ 1080
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06913059-8 ((011902-4358854)), caratulados: "OLGUIN QUIPILDAR MARCOS ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 22/08/2022 de concurso de OLGUIN QUIPILDAR, MARCOS ESTEBAN, DNI 34.747.361. Fecha de presentación: 26/07/2022. Fecha de reprogramación de fechas: 01/11/2022. Fechas Fijadas: 02/02/2023 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos

horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 16/02/2023 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Contador/a CARLOS SABOREDO. Domicilio Legal: Pedro Molina N.º 485, Piso N.º 1º, Of. N.º 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono: 4648018 / Celular: 261565388. e-mail: carsab71@hotmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7102375 Importe: \$ 1200
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.52/54 de los autos 47.606 caratulados "VERGARA HUGO HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HUGO HERNAN VERGARA, D.N.I. N° 32.817.787, C.U.I.L. N° 20-32817787-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Las Heras N° 680, Villa 25 de Mayo, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. -X) Fijar el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. CARLOS EDUARDO CARVAJAL domicilio legal en calle BOMBAL N°215 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com

C.A.D. N°: 25740 Importe: \$ 2760
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 11 de los autos CUIJ N° 13-05511447-6 caratulados: "VARGAS TEODORA LORENZA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS, TEODORA LORENZA, D.N.I. N° 6.522.047. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia 11/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor GUISAURA, CLAUDIA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N.º 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4381559/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25747 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05503513-4 caratulados: "ZABALA LAURA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZABALA, LAURA PATRICIA, D.N.I. N° 27.160.533. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 54 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia 08/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N.º 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25748 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06744524-9 caratulados: "BENITEZ CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ, CARLOS ARIEL, D.N.I. N° 22.902.651. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia 27/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02618012460/02616399342 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25749 Importe: \$ 3480
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06735935-5 caratulados: "PUEBLA GRACIELA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUEBLA GRACIELA ANDREA, D.N.I. N° 7.605.904. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el

Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. Síndico Ctdor ADAD, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: estudiocontable@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, PB, Of. N.º 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25750 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06761497-0 caratulados: "MORON CARLOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORON, CARLOS ANTONIO, D.N.I. N° 30.835.583. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 91 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 21/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor GONZALEZ, MARÍA MAGDALENA con dirección de correo electrónico: mgonza03@hotmail.com; y domicilio legal en calle Santa Cruz N.º 570, PB, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25751 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-04793237-2 caratulados: "GONZALEZ MARCELA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Agosto de 2019. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ MARCELA ADRIANA, D.N.I. N° 21.516.966. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor CAPRA, LUIS ENRIQUE con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N.º 460, Piso N.º 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25752 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 108 de los autos CUIJ N° 13-02048593-5 caratulados: "CASTRO MARCOS ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO MARCOS ESTEBAN, D.N.I. N° 29.614.240. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 139 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 31/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N.º 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25753 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-04318595-5 caratulados: "BORDON PATRICIA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Abril de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORDON, PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 28.691.106. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 101 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 15/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor ORTIZ, PATRICIA GRACIELA con dirección de correo electrónico: pats36@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro del Castillo N.º 1.695, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613984704/02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25754 Importe: \$ 3600
10-11-14-15-17/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-06954287-9 caratulados: "LIER MERCADO ROMINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA ALEJANDRA LIER MERCADO, DNI N° 32.627.205, CUIL N° 27-32627205-7 con domicilio en Manzana B- Casa 19, Barrio Brisas del

Río, Barrancas, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego - Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25756 Importe: \$ 4080
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06931056-1 (011901-1254150) caratulados "GRAMAJO SANDRA GRACIELA DE LOS MILAGROS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GRAMAJO, SANDRA GRACIELA DE LOS MILAGROS, DNI 30.076.058, CUIL 27-30076058-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/08/2022; 3) fecha de apertura 19/10/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 a las 11:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7101873 Importe: \$ 1440
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°13-05514198-8 ((011902-4358123)) caratulados "CÓRDOBA HILDA RAQUEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" de la Sra. CÓRDOBA HILDA RAQUEL, DNI N° 14.765.094, C.U.I.T. N° 27-14765094-4. Fecha de apertura de concurso: 12/10/2022. Fecha de presentación: 12/02/2021. Fechas fijadas: 13/12/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes

al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura: edgardo.devige@gmail.com, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. No tendrán que volver a verificar los acreedores que ya lo hayan hecho en la oportunidad fijada en la sentencia de fecha 06/05/2022. Hasta 27/12/2022 hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: CONTADOR EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, domicilio legal en calle España N°: 512, Piso N.º 2, Of. N° 4, Ciudad. Email: edgardo.devige@gmail.com. DIAS Y HORARIOS DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 hs. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente el el horario de 16 hs. a 18 hs. (Resol. 07/06/10 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Cel: 2615506307. Fdo. Gloria. E. Cortez – Juez. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario “Los Andes”.

Boleto N°: ATM_7101900 Importe: \$ 1920
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06978338-9 ((011901-1254224)) caratulados: “OVIEDO RUIZ GONZALO EXEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) en fecha 25 de octubre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a OVIEDO RUIZ, GONZALO EXEQUIEL, DNI 36.417.144, CUIL 20-36417144-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/10/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOCE DE ABRIL DE 2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_7102147 Importe: \$ 1200
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06974868-0 ((011901-1254218)) caratulados: “DUSCIO MARIA EUGENIA P/ CONC CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) en fecha 25 de octubre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sra. DUSCIO, MARÍA EUGENIA, DNI 24.970.376, CUIL 27-24970376-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_7102152 Importe: \$ 1200
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.607 caratulados “TALAGUIRRE MIRIAM ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 De Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM ESTHER TALAGUIRRE, D.N.I. N° 36.767.833, C.U.I.L. N° 27-36767833-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Brasil N° 1125 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V)

Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. EDUARDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle Venezuela N° 385 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25741 Importe: \$ 3000
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06974855-9 ((011902-4358959)) caratulados “CUELLO GRACIELA RAQUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 01 de Noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CUELLO, GRACIELA RAQUEL, D.N.I. N°23.531.837; C.U.I.L. N° 27-23531837-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/22) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIEZ DE MAYO DE 2023 A LAS ONCE HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7099456 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-00005955-7 ((011903-15340)) caratulados GUIRALDES FLORES, PEDRO PABLO P/CONC. PREV.” Se hace saber que a fs. 150/152 en fecha 28/10/2013 se declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. Pedro Pablo Guiraldes Flores, D.N.I. N°: 28.226.778, C.U.I.L. N° 20-28226778-1 (art. 59 LCQ). En fecha 31/05/2022 se declaró cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos a fs. 150/152. Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_7099477 Importe: \$ 600
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N° 1126 Caratulados “SPISSO IVANA JACQUELINE C/ISIDORA DELFINA STAGNOLI

P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se notifica al Sr. JERÓNIMO SOSA el siguiente proveído de fs. 22 “San Martín, Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Téngase presente el informe de Catastro que se acompaña. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a JERÓNIMO SOSA y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Traslado identificador TCKXJ25143AMC , y a fs. 29 lo siguiente: Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Abril de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, el accionado JERÓNIMO SOSA en persona de ignorado domicilio.- II.- Publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a fin de notificarle al Sr. JERÓNIMO SOSA, el traslado otorgado a fs. 22.- III.- Oportunamente dese intervención a la Sra. Defensora Oficial por los posibles terceros interesados.- NOTIFÍQUESE. MJF DATOS del inmueble: ubicado en calle CARRIL NORTE S/N, ENTRE CALLE HENRIQUEZ Y CALLE NUÑEZ, DPTO. DE BUEN ORDEN, PROVINCIA DE MENDOZA; Sup. s/ mensura: 1038,37 m2, Sup. s/título: Título 1: 746,24 m2, Título 2: 292,13 m2 , inscripción Registral.: N° 2724 - fs. 149 – Tomo 19 del Dpto. de San Martín, Mendoza; Padrón Territorial N° 08/02587-6, Nomenclatura N° 08-99-00-2607-110140-0000-1, con titularidad a nombre de SOSA JERONIMO.

Boleto N°: ATM_7091846 Importe: \$ 1152
15-18-24/11/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 35.512, caratulados "GEROMINI PEDRO ANGEL C/ MARIA SOLEDAD BENEGAS, MAURICIO JAVIER BENEGAS Y MARIA JOSE BENEGAS como herederos del Sr. ANTONIO ISRAEL BENEGAS p/ Prescripción Adquisitiva", CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Reducción s/n Ruta Provincial N° 62 s/n, distrito La Reducción, departamento de Rivadavia, Mendoza, de propiedad de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT). El inmueble posee una superficie según Mensura 20 ha. 8443,89 m2 y según Título 21 ha. 0343,60 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula N° 510825/10, Asiento A-1, fecha de escritura 05/04/2019, fecha de entrada 11/05/2020, con límites al Noroeste: calle Reducción en 225,82 m, Noreste: con Dora Ines del Rio y Alicia Elva del Rio en 470,61 m, Suroeste: con Irma Susana Gonzalez y Carlos Ernesto Ferreyra en 505,31 m,, al Sureste: con Ruta Provincial N° 62 en 272,10 m, Nomenclatura Catastral N° 10-99-00-0100-520630-0000-5, Padrón de Rentas N° 10- Padrón Municipal no tiene, derecho de riego definitivo a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, para 20 ha. 3094 m2, por Río Tunuyán, Canal Matriz Reducción, Rama Viejo Reducción, Higuera N° 6 C.C. 2063, P.P. 18, P.G. 90760. Plano N° 10691-L. Tiene pozo para riego, a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, 8 pulgadas N°10/0681. No está inscripta en el RUE. Fdo. Dra. Natalia Lourdes García Oliveri — Juez.

Boleto N°: ATM_7098675 Importe: \$ 2160
09-11-15-17-22/11/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 012053-308336 LOYACONO ALEJANDRO EUGENIO C/ PROCASA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle 25 de Mayo 2367, Fracción N°19, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 11 de Marzo de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 2367, Fracción N°19 Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez- Juez".

Boleto N°: ATM_7102990 Importe: \$ 1080
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

DR. LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 41.993, caratulados "HERNANDEZ OSVALDO VICENTE C/ RIARTE MARIA SILVINA, RIARTE MARIA MALVINA Y RIARTE DIEGO GUSTAVO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifíquese la iniciación de la presente demanda y cítese a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Paso de los Andes n° 765 del Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, empadronado en la "Dirección General de Rentas" bajo el nro. 68/00374-8, con Nomenclatura Catastral nro. 18-01-01-0038-000021-0000-4 e inscripto bajo el siguiente dominio: Asiento A – 1, matrícula nro. 16313/18, fecha de escrituración: 12/08/1959, fecha de inscripción: 04/04/1974, titular de dominio: Leonarda RIARTE BARROSO, superficie total según título y mensura de 500 m2, Límites y linderos – según plano -: AL NORTE, en veinte metros (20,00 m) con María HEREDIA; AL SUR, en igual medida con frente a calle Paso de los Andes; AL OESTE, veinticinco metros (25,00 m.) con Leonarda RIARTE BARROSO y AL ESTE, en igual medida con igual persona, por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, a fin de que se expidan sobre la existencia de interés comprometido. fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez -.

Boleto N°: ATM_7084767 Importe: \$ 1560
04-08-10-15-17/11/2022 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.111 caratulados "COCOLA PABLO GUSTAVO Y COCOLA LAURA C/ VILLEGAS CESAR ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Febrero de 2022...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Los Manantiales s/n, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Los Manantiales s/n, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza. Datos de Inscripción: Primera inscripción como n°21662 Fs 673 T 54 A del Dpto de Luján, actualmente MATRÍCULA SIRC0600519119. Titular Registral: Cesar Roman Villegas, LE 8.141.425.

Boleto N°: ATM_7097114 Importe: \$ 960
07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Judicial Asociada N° 1 De La Ciudad De San Rafael, Provincia De Mendoza, en autos N° 4891 caratulados "CÓRDOBA NANCY C/ SUCESORES DE CRUZ DE ROJAS, PRIMITIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Primitiva Cruz y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), identificada como Polígono 2 (constante de 250,95 m2), del inmueble ubicado sobre calle Juan Bautista Alberdi 125 de Salto de Las Rosas, Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral N° 17-11-01-0005-000003-0000-5, con inscripción de dominio: Asiento 22567, entrada N° 2745, fs. 349 del Tomo 114-D del Folio Real de San Rafael, con fecha de escritura: 26/11/1951 y fecha de inscripción: 06/12/1951, con una superficie según mensura de 487,50 m2 y según título de 487,50 m2; para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Fdo. Dr. MORETTI PABLO AUGUSTO- Juez" NOTIFÍQUESE la presente por edictos y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7074926 Importe: \$ 1800
28/10 02-07-10-15/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 252.153 (13-03972577-5) caratulados "GUEVARA TORRES JOAQUIN C/ CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende sito en calle San Martín 1245, Unidad funcional N° 33 Cdad de Mendoza inscrita al asiento N° 2094 fs. 69 T° 16 C a nombre de Constructora Sudamericana SA., disponiéndose en dicho expediente a fs. 65 en su parte pertinente: "Mendoza, 30 Junio de 2022. (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) MM" PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) DÍAS, DURANTE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7090439 Importe: \$ 1200
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez - Cuarto tribunal de Gestión Asociada de lo Civil, Comercial y Minas en autos N.º 411661 caratulados "ZALAZAR CRISTIAN HUMBERTO Y CONTARDI MELISA GISEL PAOLA C/ MENDOZA MARCOS JESUS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. MARCOS JESUS MENDOZA, con DNI N°39.019.772, como persona de ignorado domicilio, lo que el Tribunal ha resuelto a fs. 3: "Mendoza, 21 de Marzo de 2022 (...) De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a Marcos Jesús Mendoza con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- (...) Firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez" y a fs. 22: "Mendoza, 22 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. MARCOS JESUS MENDOZA, con DNI N°39.019.772, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (...) firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez".

Boleto N°: ATM_6508101 Importe: \$ 936
15-18-24/11/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, RIVADAVIA, DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N° 14325 CARATULADOS "TOBARES ARNALDO EDGARDO p/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", se hace saber que el Sr. Arnaldo Edgardo Tobares D.N.I 38.582.059, a iniciado ante este tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "modificación de apellido", art 70 CC y CN.

Boleto N°: ATM_7107750 Importe: \$ 192
15/11 15/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Expte. N° 1192/19 "ORTIZ PATRICIA ANTONIA POR LOS MENORES M.D.S.E POR GUARDA". Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Sra. Daniela Ríos Mamaní, D.N.I. 95.004.884, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 30/8/22: "Mendoza, 30 de Agosto de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniela Ríos Mamani, D.N.I. 95.004.884 y en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de

demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a López, Mat. 3353, por actora. FDO: DRA. MARÍA PAULA FERRARA –JUEZ-”. Y a fecha 19/9/19 este Juzgado proveyó: “Mendoza, 19 de Septiembre de 2019 Téngase presente lo expuesto. Atento constancias de autos, córrase TRASLADO a los progenitores por el término de CINCO DIAS con más DIEZ DIAS en razón de la distancia a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico. (art. 13 ap. 2 c) y h), art. 63 y cc Ley 9120 C.P.F. y arts. 21, 74, 75 y cc del CPCCT). NOTIFIQUESE EN LA FORMA DE ESTILO. FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia”

Boleto N°: ATM_7105757 Importe: \$ 1152
15-18-24/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Se notifica que el día 01 de noviembre de 2022 se realizó asamblea ordinaria, en la sede social de **Andes Television Satelital S.A**, sita en calle Martinez de Rosas 980, Ciudad, Mendoza, con motivo de designación de autoridades de directorio para nuevo mandato. Por unanimidad se designa al señor Bordallo Guillermo Gabriel, DNI 13.335.529 como Director Titular y Presidente, y al señor Bordallo Bonfanti Guillermo, DNI 30.089.575 como Director Suplente. Vto del mandato 31 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_7111738 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

A derecho habientes de ARUJ, JORGE SACARIAS cita Municipalidad de Guaymallen a fin de poner en conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Nicho n° 265—fila 1-pabellon 46 adulto. y pasan al N° 262—Fila n° 02-Pabellon N° 46-Adulto del Cementerio de Guaymallen conforme EE 19046 /2022 FDO : Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_7111742 Importe: \$ 480
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Quinta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial. Autos No 161.396, “VEDIA SANDRA ELIANA C/ MERCADO MIRTA GLADYS P/ DESPIDO”. Notificar a: MERCADO MIRTA GLADYS, D.N.I. 13.035.767, persona de domicilio ignorado, el resolutive de fs. 34: “Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada, Sra. MIRTA GLADYS MERCADO, DNI 13.035.767, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. JZ DRA. MARÍA EMILIA FUNES Juez de Cámara. Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. (...) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada, se encuentran disponibles para ser visualizados mediante el ingreso por parte del profesional al sistema Meed, con su usuario y en la opción descarga deberá? ingresar los siguientes identificadores: DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN: VALIDADOR AJSNV261948. Advirtiéndole el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá? acompañar copia digitalizada

de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá? la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. JV Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario. Mendoza, 17 de Marzo de 2022. (...) Hágase saber a la parte demandada que el escrito de la demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados a través del siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JUECV171518> . (...) JZ Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario”

S/Cargo

15-22-25-30/11 05/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL, Autos N° 8386/22/7F, caratulados: "OJEDA RINCCI LAURA ROXANA P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO", CITA a los posibles interesados en el presente acto. Se transcribe lo proveído por el Tribunal: “Mendoza, 27 de Octubre de 2022 #975898: Por recibido oficio informado de la Dirección de Registros Públicos. #234317: Téngase presente los informes acompañados de la Suprema Corte de Justicia, Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y la División de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad, agréguese. A lo solicitado respecto al Registro Público, atento que se encuentra disponible la Suscripción de los profesionales al Portal Web (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/registros/drpl/>) y conforme lo dispuesto por el Art. 34 inc 7 del CPCCyT, acompáñese el informe requerido por parte de la presentante. Advirtiendo que se ha cometido un error en el decreto de fecha 08/07/22 y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 46 del CPCCyT, déjese sin efecto el último párrafo del mismo y en su lugar provéase: ordénese PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la modificación del apellido de la Sra. OJEDA RINCCI, Laura Roxana – D.N.I N° 21.705.345. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). Acompañe proyecto de edicto en formato editable.- rc Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”

Boleto N°: ATM_7105713 Importe: \$ 768

15/11 15/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez Juzgados De Paz Letrados-Sexto de Mendoza, notifica al Sr. GUILLERMO VICTOR NORRI, DNI 29.102.310, Demandado en los autos, N° 259.999, caratulados “CREDIL S.R.L. C/ NORRI VICTOR GUILLERMO P/ CAMBIARIA”, a fin de que tome conocimiento de la siguiente Resolución obrante a fs. 22 “Mendoza, 24 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:- ...- RESUELVO: I.- [...] - II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL SRL contra GUILLERMO VICTOR NORRI, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 72.842,00) con más la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.-...-NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez.- ID. AJVXO231356.”

Boleto N°: ATM_7107735 Importe: \$ 936

15-18-24/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez 4 Tribunal de Gestión Asociada, Mendoza, en Autos N° 252781 “Fraile Alberto Y Fraile Horacio

C/Montenegro Rosa, Lucero Montenegro Cinthya, Lucero Eugenio Antonio, Lucero Raul Enrique, Eventuales Terceros Interesados y Eventuales Herederos P/Prescripción Adquisitiva”, notifica a presuntos sucesores de Víctor Manuel Albino Ibarzabal, DNI 3275160 los siguientes resolutivos: fs 284 “Mendoza, 05 de septiembre 2022...Resuelvo: I Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II Declarar como Personas Inciertas a los Presuntos Sucesores del Sr. Victor Manuel Albino Ibarzabal, D.N.I. 3.275.160. III Ordenar se notifique a los mismos, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Uno, por el término de Tres Días, con Dos Días de Intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del CPCCT.(...) Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez”; y a fs 241: “Mendoza, 31 de Octubre de 2019. (...) De la demanda interpuesta y de su ampliación de fs.241 Córrese Traslado a...VICTOR MANUEL ALVINO O ALBINO IBARZABAL...por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,74,75,160,161 y 209 y concordantes del CPCCT)(...) Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7107739 Importe: \$ 936
15-18-24/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Partido RECONSTRUYENDO MALARGÜE. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2º de la ley 4746: “El Presidente de la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 22 de agosto de 2022 se ha fundado el partido político municipal con el nombre “RECONSTRUYENDO MALARGÜE”, con ámbito de actuación en el departamento de MALARGÜE. El cual se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica política municipal, en los términos del artículo 8º inciso 2º, 3º y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular, conforme el artículo 16 inciso 2º y 3º de la ley 4746. La oposición se debe realizar en un plazo de tres días a partir de la última notificación. Mendoza, 3 de noviembre de 2022, Resolución a fojas 67, de autos n° 1.225, caratulados: “RECONSTRUYENDO MALARGÜE s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746”. Fdo Dr. Dalmiro Garay Presidente.

S/Cargo
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° EE-2021-06798320- -GDEMZA-IPV, caratulado B° HUARPES III-I-23, notificar al SR. HIDALGO ADOLFO. DNI N° 14.956.021, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO HUARPES III-MANZANA-I-CASA-23- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2160100023, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE con 30/100 (\$ 111.969.30) equivalente a 73 cuotas, actualizada al día 14/11/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

En los AUTOS N °FMZ 14000015/2004/TO1/39, que tramitan ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°1 DE MENDOZA, caratulados "CHIÓFALO SCERRA, JOSÉ SANTOS S/ INC. DE

EXCARCELACIÓN" y en relación al pedido de excarcelación en función de la libertad condicional formulado por la defensa técnica de José Santos Chiófalo Scerra, DNI 6.862.886, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las presuntas víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto, otorgándose a tales fines, el plazo de cinco (5) días desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27372). Dr. Alberto Daniel Carelli, Juez Federal- Dr. Esteban Javier Faoro, Secretario Federal.

S/Cargo

15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Primera Circunscripción, en los autos N° 12735 caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A C/ CANTOS SILVIA GRACIELA P/ CAMBIARIA" a fs. 13, resolvió: "Mendoza, 23 de marzo de 2022... RESUELVO: I.- Tener presente la documental acompañada, por cumplido. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado CANTOS SILVIA GRACIELA, DNI N° 18.616.983 al pago del capital recamado de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000), más intereses legales, IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO OMAR LITTA, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 de la Ley 9131) más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35,36,37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- Oficiese al BNA, por intermedio de Secretaria del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C y T. X.- NOTIFIQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFIQUESE. Fdo. Scalvini Eida Elena Mercedes" y a fs. 23 "Mendoza, 26 de septiembre de 2022... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que CANTOS SILVIA GRACIELA, D.N.I. 18.616.983 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el boletín oficial y Diario LOS ANDES (art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. y T). III.- Oportunamente, dese intervención en la presente cusa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- NOTIFIQUESE.- Fdo: SCALVINI Eida Elena Mercedes."

Boleto N°: ATM_7100441 Importe: \$ 2808

10-15-18/11/2022 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 308.125, caratulados "POSOCCO ALICIA ESTHER C/ LEIVA CRISTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 15, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021. Téngase presente, con noticia de parte interesada, el dictamen del Ministerio Fiscal, que antecede. Atento el mismo corresponde proveer el Identificador: TAGLN11643, Subido: 1 de Febrero de 2021 a las 13:43 hs, Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TAGLN11643 e Identificador: KESBC11643, Subido: 1 de Febrero de 2021 a las 13:43 hs, Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KESBC11643. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y cc. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. GÍRESE OFICIO ELECTRÓNICO a fin de requerir, en carácter de A.E.V. el expediente Penal T-3587/20. PASE A SECRETARÍA DE PROCESOS, a sus efectos. Asimismo, y sin perjuicio de la oportuna admisibilidad de la prueba ofrecida, OFÍCIASE a fin de requerir la prueba INFORMATIVA ofrecida en el punto B) (FUESMEN). Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y su envío vía MEED en formato Word, los que una vez revisados serán remitidos al mail, denunciado en autos, del profesional interviniente. En caso que la repartición correspondiente no acepte formato con firma escaneada, deberá hacer saber dicha situación al Tribunal para que se expida el oficio en formato papel, el que quedará a disposición en la carátula del expediente. Requierase a las partes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las mismas y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. PREVIO A TODO, cumpla con lo normado por el art. 53 del CPCCYT. Téngase presente que el traslado deberá ser acompañado en soporte papel y depositarse en la OFICINA DE RECEPTORES DEL TRIBUNAL. Póngase en conocimiento de las partes que se encuentra en vigencia la Acordada N° 29816, que reglamenta el uso de la firma digital, debiendo ajustar las presentaciones, que se hagan en autos, a la misma. A fs. 30, el Tribunal resolvió: Mendoza, 22 de abril de 2021 Proveyendo el DOCUMENTO AMPLIA DEMANDA.PDF IDENTIFICADOR BQTOO191222 SUBIDO 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:22 HS, pasado a Secretaría el 20/04/2021: Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15/16. Por ratificado. En auto de fecha 6 de octubre de 2022, el Tribunal resolvió: RESUELVO: I- Declarar al MARIA PAULA MONTON persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM_7101864 Importe: \$ 2952
10-15-18/11/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLELLI, LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222299

Boleto N°: ATM_7081747 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, autos N° 312424 "LAZARO JUAN PEDRO C/ MAZZEO SLAYBE MILO ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a MILO ALBERTO MAZZEO SLAYBE DNI 39017944 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 20 de Abril de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. En adelante; Cumpla el peticionante con la declaración jurada dispuesta por la Acordada N° 30171.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a San Cristóbal Seguros SMSG para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE." "Mendoza, 06 de Octubre de 2022. VISTOS, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a MAZZEO SLAYBE MILO ALBERTO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini."

Boleto N°: ATM_7084945 Importe: \$ 1368
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ELSA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222329

Boleto N°: ATM_7097783 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHELETTI, RICARDO ABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222330

Boleto N°: ATM_7097908 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROS MARIA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222331

Boleto N°: ATM_7097911 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPANELLO MIGUEL MARCIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222332

Boleto N°: ATM_7097929 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ERGUETA ESTELA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222333

Boleto N°: ATM_7099490 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO JUAN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222334

Boleto N°: ATM_7099502 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GAUNA VENTURA ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222335

Boleto N°: ATM_7099971 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANZILOTTA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222336

Boleto N°: ATM_7101846 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBARRA MANUEL GUMERCIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222337

Boleto N°: ATM_7101847 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ MARIA ELVIRA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222338

Boleto N°: ATM_7101853 Importe: \$ 120
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Ciudad de Mendoza en Autos 2.654, TOMAS Silvia Dora c CHALAR Héber y Ots p Cobro Alq., notifica a HEBER LUCAS OMAR CHALAR DNI 33392177 y ELIANA TAMARA ARISTIARAN DNI 36999768, de ignorado domicilio, lo que ha resuelto a fojas 57: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por SILVIA DORA TOMAS, y en consecuencia condenar a la accionada HEBER LUCAS OMAR CHALAR, ELIANA TAMARA ARISTIARAN, WALTER FABIÁN GUZZETTA, ANDREA CAROLINA PÉREZ y MARIELA SILVIA NOEMÍ ROSALES, al pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 06/100 (\$61.603,06), con más la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$24.641,22) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y multa penal pactada –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Diferir las costas y la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. IV.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandad, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$86.244,28), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V.- Asimismo, se hace saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde su notificación, podrá articular oposición contra la sentencia monitoria, debiendo constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V CPCCyT)... NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL/ESPECIAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

Boleto N°: ATM_7097125 Importe: \$ 1440
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

A Herederos del DR. COSTA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_7102404 Importe: \$ 240
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de BEAS, ROQUE JESUS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8039508. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7104361 Importe: \$ 240
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de FUNES, ADRIAN ALEJANDRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-804660. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7104362 Importe: \$ 240
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. PATRICIA DOLORES FOX. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. EXPTE N° 273800 "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS C/ MARIA CLAUDINA POGGIO - MARIA CLAUDINA GOMENSORO Y JUAN FACUNDO GOMENSORO HEREDEROS DE JUAN FACUNDO GOMENSOROHEREDERO DE SEOANE DORALINA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - Notifica a los posibles terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Junio de 2022.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle GOMENSORO N° 3483 ESCUINA COLOMBIA S/N, GENERAL BELGRADO, GUAYMALLÉN, MENDOZA por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.- Fdo. DRA. PATRICIA FOX. JUEZA. Inscripción del inmueble: MATRÍCULA N° 0400565344 proveniente del TOMO 103 D DE GUAYMALLÉN, ASIEN TO 14.218 FS.138 Titular Registral: Doralisa Elvira Seoane.-

Boleto N°: ATM_7102378 Importe: \$ 1080
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, TRANSITORIAMENTE EN ESPAÑA Y VIRGEN DEL CARMEN CIUDAD – PALACIO DE JUSTICIA 2° PISO ALA SUR OF. 44/46 MENDOZA MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022 Expte n° 1270/2020 (13-05849956-5) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados PASTRAN DAIANA ESTEFANIA CONTRA GODOY MIGUEL NICOLAS POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL, ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:

I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el Sr. GODOY MIGUEL NICOLAS, DNI N° 34.668.996 es persona de ignorado domicilio II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 29 de Diciembre de 2020. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT). III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. NOTIFÍQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GeJuAf Godoy Cruz. A si mismo el juzgado, en su parte pertinente proveyó: Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts 47, 49 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE a instancia de la Codefensoría interviniente Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia Visto CARLOS ALFREDO BECERRA RECEPTOR

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza al Sr. LEONARDO JESUS NARVAEZ (CUIT 20-32627170-6), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsión y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CURIA (CUIT 27-25956455-2), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L. La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsu y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo
07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza al Sr. VICTOR FERNANDO CURIA (CUIT 20-29385582-0), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 21 dice: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las

circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ como personas de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a los codemandados CLAUDIA ALEJANDRA CURIA, VICTOR FERNANDO CURIA y LEONARDO JESUS NARVAEZ, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara; DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara; DR. FEDERICO FIOQUETTA - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsa y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo

07-10-15/11/2022 (3 Pub.)

Ante el resultado Negativo de la Citación, sin haberse presentado el mismo hasta la fecha, solicito se publique la citación a través del Boletín Oficial, al del Agente P.P LIMA FERNANDEZ, JOSE GUALBERTO NICOLAS DNI N° 25934645, domiciliado en Barrio: SAN PEDRO Mzna: 18 Casa: 24, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA (LEGAJO DIGITAL) y domicilio aportado Barrio San Pablo M:GC:18, San Martin (reside el Hijo), donde se solicita citación y comparencia en División Sanidad Policial Junta Médica, el día LUNES 07/11/2022, a las 08.00 Hs. En sus efectos Miércoles 09/11/2022, Viernes 11/11/2022, en el mismo horario.

S/Cargo

11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Expediente Electrónico N° EX-2020-01611752-GDEMZA, RES- N° 3683-S-2022 A tenor del contenido de la presente pieza administrativa en el que se deberá NOTIFICAR La empresa de Vigilancia Privada PRESTO SEGURIDAD PREVENTIVA S.A, el contenido de la Resolución N° 3683-S de fecha 31 de Octubre de 2022, la que textualmente dice VISTO: Expediente Electrónico N° EX-2020-01611752-GDEMZA y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa PRESTO SEGURIDAD PREVENTIVA S.A.; Que en orden 02 obra informe de la Dirección Repriv, dando cuenta que la Empresa de Seguridad mencionada, adeuda el pago de los cánones años 2018, 2019 y 2020; Que en orden 03, obra dictamen del Área de Asesoría Letrada de la Dirección Repar - Repriv de este Ministerio, donde se sugiere que se emplace a la Empresa en cuestión al pago de lo debido; Que en el mismo orden se acompaña Resolución 456/20, donde el Director del Repar, solicita al Sr. Ministro de Seguridad, la inhabilitación para funcionar de la empresa mencionada, dado que ha omitido regularizar su situación; Que en orden 10, se acompaña informe, donde se comisiono Personal al domicilio de la Empresa a fin de practicar la notificación correspondiente, donde se informa que dicha medida no se logró realizar, debido a que la empresa no funcionaría en el lugar ignorando su sede actual y en orden 20, obra constancia de notificación mediante Boletín Oficial en distintas fechas, 21/09/22, 20/09/22 y 19/09/22; Que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación definitiva e inhabilitación por el termino de veinte años (20) a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc: e), en función con el art. 34 Punto 11 inciso d) de la Ley N° 6441. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 23 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-21; El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Resuelve : artículo 1°_ Aplicar la sanción de CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR e inhabilitar por el termino de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de PRESTO SEGURIDAD PREVENTIVA S.A., C.U.I.I. N° 30-71027251.-0, con domicilio legal en calle Pedro Molina 249 - Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con sus integrantes y directores, Sra. ANALIA VERONICA, AZZOLINA, D.N.I. N° 24.382.041, Sr. JORGE FERNANDO AZZOLINA, D.N.I. N° 34.113.515 y Sra. ADRIANA SANDRA, MARTINEZ, D.N.I. N° 17.295.101, sin especificar Director Técnico y el Subdirector Técnico, Sr. MARCELO BERNABE, CUELLO, D.N.I. N° 11.413.106, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° _ Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.T.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3° _ Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

S/Cargo

11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

EX-2020-01611738-GDEMZA RESOL. N° 3684-S-2022. A tenor del contenido de la presente pieza administrativa en el que se deberá NOTIFICAR La empresa de Vigilancia CONDOR SEGURIDAD S.A el contenido de la Resolución N° 3684-S de fecha 31 de Octubre de 2022, la que textualmente dice VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2020-01611738-GDEMZA, y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa CONDOR SEGURIDAD S.A.; Que en orden 02 obra informe de la Dirección Repriv, dando cuenta que la Empresa de Seguridad mencionada, adeuda el pago de los cánones años 2018, 2019 y 2020; Que en orden 03, obra dictamen del Área de Asesoría Letrada de la Dirección Repar - Repriv de este Ministerio, donde se sugiere que se emplace a la Empresa en cuestión al pago de lo debido; Que en el mismo orden se acompaña Resolución N° 464/20, donde el Director del Repar, solicita al Sr. Ministro de Seguridad, la inhabilitación para funcionar de la empresa mencionada, dado que ha omitido regularizar su situación; Que en orden 10, se acompaña informe, donde se comisiono Personal al domicilio de la Empresa a fin de practicar la notificación correspondiente, donde se informa que dicha medida no se logró realizar, debido a que la empresa no funcionaría en el lugar ignorando su sede actual y en orden 20, obra constancia de notificación mediante Boletín Oficial en distintas fechas, 21/09/22, 20/09/22 y 19/09/22; Que corresponde la aplicación de la

sanción consistente en la cancelación definitiva e inhabilitación por el termino de veinte años (20) a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc. e), en función con el art. 34 Punto 11 inciso d) de la Ley N° 6441, ROSOLUCION N° 3684-S Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber al/los administrados que posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003), en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (artículo 176 de la Ley N° 9003); Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 23 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-21,. El SUBSECRETARIO DE REIACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE : Artículo 1° - Aplicar la sanción de CANCELACION DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR e inhabilitar por el termino de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa CONDOR SEGURIDAD S.A., C.U.I.I. N° 30-70990217-9, con domicilio legal en calle Avenida España N° 1248 - Piso 4- Oficina 48 de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con sus integrantes y Directores, Sra. CARLOS HORACIO, BALVERDI, D.N.I. N° 10.028.740, Sr. HUGO HECTOR, PONCE, D.N.I. N° 24-382.234 y Sr. DAMIAN SERGIO, MUNOZ, D.N.I. N° 28.455.734, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.T.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3° - Comuníquese a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber al/los administrados que posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003), en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (artículo 176 de la Ley N° 9003) . Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e Libro de Resoluciones

S/Cargo

11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Autos n° 37158/2022 CUIJ 13-06949701-7, caratulado "PERSIA, ROSA CECILIA P/ Cobro de seguros" Juez del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 37158 13-06949701-7, caratulado PERSIA, ROSA CECILIA P/ Cobro de seguros, ordena se cite a posibles beneficiarios del Sr. GONZALO JUAN MANUEL MIRASOL, D.N.I. N° 22.973.294, de acuerdo a la siguiente resolución: "Mendoza, fecha 12 de setiembre de 2022. (...) A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios" (...) Fdo: Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_7093825 Importe: \$ 840

07-09-11-15-17/11/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. DE LA ROSA, CARLOS LEONARDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. GERENTE: Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE.-

Boleto N°: ATM_7100515 Importe: \$ 240

10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de OLMOS, ELIO FERNANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7999334. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González.-

Boleto N°: ATM_7102376 Importe: \$ 240
10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALVEZ RAIMUNDO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222315

Boleto N°: ATM_7090603 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO ARGENTINA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222314

Boleto N°: ATM_7091839 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222316

Boleto N°: ATM_7091861 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHIAVONE MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222317

Boleto N°: ATM_7091870 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS GRISELDA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222318

Boleto N°: ATM_7092916 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARGNELUTTI SILVINA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222319

Boleto N°: ATM_7092924 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAVIRE MIRIAM ALEJANDRA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222320

Boleto N°: ATM_7094380 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARCELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222321.

Boleto N°: ATM_7094394 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTORGA JORGE ANIBAL Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222323

Boleto N°: ATM_7094437 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO VALENTE NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222322

Boleto N°: ATM_7096753 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAFFARATTI ABEL OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222327

Boleto N°: ATM_7097557 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES TOLEDO ADRIAN ALEJANDRO Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222326

Boleto N°: ATM_7097561 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ OLGA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222328

Boleto N°: ATM_7097571 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

Se notifica a todas aquellas personas desconocidas o de ignorado domicilio haciéndoles saber que en fecha 06 de Julio de 2022 el Tribunal de Gestión Asociada Tercero (1C) en la causa N° 312.196, caratulada: DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION C/ LOPEZ DARIO MARCELO - MAZZUCA JORGE ALDO - ROSA DE ARENAS MARIA ALEJANDRINA Y OTROS P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO” proveyó:“Mendoza, 06 de Julio de 2022.PROVEYENDO IDENTIFICADOR: ZIENA291555 SUBIDO: 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:55 HS: Téngase por cumplido el previo ordenado en autos, de fecha 30/05/2022.Téngase presente lo manifestado y fundamentado. De la demanda incoada, dése TRASLADO a los demandados DARIO MARCELO LOPEZ, JORGE ALDO MAZZUCA, MARIA ALEJANDRINA ROSA DE ARENAS, MARIO ARENAS ROSA, AJENADRO ARENAS ROSA Y MARIA LUCILA ARENAS ROSA DE CIVIT, por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 19, sgtes y ccs. Decreto-ley 1447/75, concs. Arts. 21, 68, 74, 75, 155, 156 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Póngase en conocimiento de las demandadas la realización de la medida ordenada judicialmente de entrega de posesión de las parcelas individualizadas en la demanda de autos y el depósito del monto indemnizatorio efectuado en estos autos (conf. Art. 23 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. ” Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe Dpto, de Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7092942 Importe: \$ 1920
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222313

Boleto N°: ATM_7097925 Importe: \$ 120
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de MARTIN, Piedad del Carmen. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7925868. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7097930 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ROMERO, JUAN ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-793368. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7099205 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

"Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del SR. NAVARRO JUAN CARLOS - DNI 7.647.165, que se consideren con derecho a percibir ítems salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art. 33 Decreto Ley 560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes reclamen -Decreto N° 567/75".

Boleto N°: ATM_7099992 Importe: \$ 480
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de JUAN FELIBERTO LUJAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7970641. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7100467 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de MUGA CONSEJO FERMIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7966180. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7100471 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO DNI 25.640.022, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad. Mendoza".-

S/Cargo
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2392 "ALANIZ LILIANA PATRICIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA PATRICIA ALANIZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7076861 Importe: \$ 72

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.704, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR RAUL FULLANA DNI 6.844.569, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: 07090507 Importe: \$ 72

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412509 "DELERBA LUIS REYNALDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Luis Reynaldo DELERBA DNI 6.930.593 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7091851 Importe: \$ 96

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.858 caratulados "DE VEGA SUSANA ELENA P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Susana Elena De Vega (DNI 10.206.189), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7076818 Importe: \$ 168

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.503 caratulados DÍAZ PAULA Y MARTINEZ MANUEL P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DÍAZ Paula, DNI N° M 4.436.010 y MARTÍNEZ Manuel, DNI N° M 6.918.344, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7086710 Importe: \$ 168

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. COLL JOSE ARTURO ANTONIO, con DNI 12117614 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_7101812 Importe: \$ 120

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3259, caratulados: "YURQUINA SANTOS GERMAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: YURQUINA SANTOS GERMAN, con DNI 18904163 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI (juez subrogante).

Boleto N°: ATM_7099999 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314300 caratulados "PERALTA MARIO RICARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO RICARDO PERALTA, DNI N° 14.815.669 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -JUEZ-.

Boleto N°: ATM_7100058 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2153 "MICHELI MARIA TEODOLINDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TEODOLINDA MICHELI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7104600 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1301 caratulados "PORCILIO CARMEN Y CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PORCILIO CARMEN Y CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7104645 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 275799 "GLIELMI ROSALINDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GLIELMI ROSALINDA, D.N.I. N° 2.335.106 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7102300 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 314.394 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELENA CORNEJO DNI 6.408.416 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_7106799 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312133 caratulados "PEREA RUBEN DARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PEREA, D.N.I. 14.582.227 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ.

Boleto N°: ATM_7105656 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313579 , cita y emplaza a herederos y acreedores de PRADO CARLOS OLEGARIO, DNI 13259276 y MARTINEZ MARINA MARTHA, DNI 2750458 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS- JUEZ

Boleto N°: ATM_7105678 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.986, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUCIO ROBERTO CAVAL, D.N.I. N° 6.878.146, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaudé -juez

Boleto N°: ATM_7105680 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.792 caratulados: "FARIAS ELSA ELVIRA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FARIAS ELSA ELVIRA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7105689 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413306 "PORRAS ANTOLIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Antonlin PORRAS DNI 13.912.493, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM_7105697 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.083 caratulados "Carrillo Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carrillo Antonio (DNI M 06.926.893), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7103589 Importe: \$ 168
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANGEL MARCOS AGUIRRE, con D.N.I. N°6.909.756, MIRTA MARIA ABARSA con D.N.I N°5.874.729 y JUAN ESTEBAN AGUIRRE con D.N.I N°20.335.807 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274247 "AGUIRRE ANGEL MARCOS, ABARSA MIRTA MARIA Y AGUIRRE JUAN ESTEBAN P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7103694 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314071 caratulados "ORTEGA BEATRIZ ANA MARÍA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ ANA MARIA ORTEGA, DNI F 4.284.187 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_7111745 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N°: (042051-1264) - CARATULADOS: "DÍAZ, PEDRO Y ANA PETRONILA MORALES P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. PEDRO DÍAZ C.I. N° 198.782, y de la Sra. ANA PETRONILA MORALES. D.N.I. N° 2.266.870 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7111752 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.067, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CESAR ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 7.804.011, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez.

Boleto N°: ATM_7111753 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°

1240 Caratulados: "DIAZ, IRMA EDITH DNI: 3387504 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7111754 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.144 caratulados: "YASIULEWICZ ALBERTO Y MUSCHELLA JUANA ROSA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YASIULEWICZ ALBERTO Y MUSCHELLA JUANA ROSA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7111757 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELEUTERIO FRANCISCO BUSTOS, con D.N.I. N° 6.829.686, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.194 "BUSTOS ELEUTERIO FRANCISCO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7105677 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALZETTA MATIAS ANDRES, DNI 37.519.555, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273778.

Boleto N°: ATM_7105685 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LORENZO JUAN BALDERRAMA con D.N.I. N°8.141.611, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272919 "BALDERRAMA LORENZO JUAN P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_7105687 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 275373 "VIDELA SARA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que

se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, VIDELA SARA D.N.I. N° 8.329.536. para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7105693 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275845 “SQUIF FELISA YOLANDA Y GONZALEZ AGUSTIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SQUIF FELISA YOLANDA – L.C. 4.134.575 y GONZALEZ AGUSTIN – D.N.I. M6.754.611, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7105695 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. YAMIL ABUCET, con D.N.I. N° 6.870.252, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.518 “ABUCET YAMIL P/ SUCESIÓN”. Fdo. Dra ALICIA BOROMEI- Juez

Boleto N°: ATM_7105699 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO DANTE SCANIO DNI 37075183, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06899879-9((012054- 412596)). SCANIO DIEGO DANTE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7105707 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 274665 “PATIÑO FERNANDO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PATIÑO FERNANDO ALBERTO DNI 11.827.235 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7105714 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUGIOLACCHI ALDO VICENTE, DNI M 8.145.252, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.117 "BUGIOLACCHI ALDO VICENTE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7105716 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHAVARRIA JULIO CESAR, con D.N.I N° 07.083.979, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273939.

Boleto N°: ATM_7105719 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.265 caratulados "FERNANDEZ HUGO ALBERTO DARIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de FERNÁNDEZ HUGO ALBERTO DARÍO, con DNI N° M 3.136.609. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7107728 Importe: \$ 120
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 259.441 caratulados "HERNANDEZ FERNANDO JAVIER C/ PERONI HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Julio de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. FERNANDO JAVIER HERNÁNDEZ, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble ubicado en calle Padre Vera N° 74, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en el Asiento 12281, fs. 13, Tomo 73 A de Maipú, Matrícula SIRC 700532770, a nombre del Sr. Humberto Peroni (hoy fallecido), fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2003. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M., MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a las Sras. Defensoras Oficiales con remisión de los presentes. Fdo. Dra. Cecilia Landaburu - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Padre Vera N° 74, Ciudad de Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza, Asiento N° 12281, Fojas 13, Tomo 73 A de Maipú Titular Registral: Sr.

Humberto Peroni (hoy fallecido)

Boleto N°: ATM_7107731 Importe: \$ 456
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206159 caratulados "DE LA ROSA DELIA P/SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia de la Rosa (D.N.I. F 5.299.572), para ue lo acrediten dentro del termino de 30 (treinta) dias a computarse a partir de la presente publicacion edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s con el art. 72 y s.s del CPCCT)- Fdo Dr. Abel PPablo Rousse-Juez

Boleto N°: ATM_7107748 Importe: \$ 168
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA DEL CARMEN INES APICELLA, con D.N.I. N° 4.787.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.387 "APICELLA MARIA DEL CARMN INES P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_7111759 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.438, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO GILIO GUARDIA DNI 6.854.141 y ROSALIA SUSANA NAVALES DNI 3.492.106, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_7102482 Importe: \$ 144
14-15/11/2022 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

ROBERTO RODRIGO Agrimensor mensurará 27 Ha 7428.01 m1. Propiedad de BALBUS FORTUNATO Calle San Francisco S/N° a 513.00 m al Oeste calle Sardini o Iaccarini lado Sur Las Paredes San Rafael. Expte. N° EX-2022-07874770-GDEMZA- GCAT_ATM. Noviembre: 22 HORA: 17.30.

Boleto N°: ATM_7100463 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Femenía, Agrimensor mat. 1446 CAM, mesurará 290 m2 propiedad ELBA CAMORANESI DE LIGUORI pretendida CLAUDIA CARINA BRIZUELA, titulo supletorio ley 14159 y modificatorias, limites Norte: Luis Antonio López y Sra, Viviana Carina Guidolin, Sur: Olga Maria Francés, Este: Juan Roberto Fernández, Oeste: Calle España 161, reunión, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre: 23 Hora: 10. Expediente: 2022-07533497-GDMZA-ATM-DGCAT

Boleto N°: ATM_7105470 Importe: \$ 216

15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará y fraccionará 7625m². Propietario: Compañía General de Tierras Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ubicación: por Callejón Comunero ubicado a 954,70m al Oeste de Rawson, sobre éste 160m al Norte de Ortubia costado Este, Las Paredes, San Rafael. Se cita a condóminos de dicho Callejón. Noviembre 22. Hora 12.30. Expediente 2022-07173146-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7107756 Importe: \$ 216
15-16-17/11/2022 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 200,00 m² de RAUEK GERARDO RAÚL en calle Dr. Minuzzi 325, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre: 22 hora 12:45. EX-2022-08030120- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7104386 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 328,20 m² aproximadamente. TITULAR: CRESCITELLI ANTONIO SERAFIN; TURRA DE CRESCITELLI ANGELINA. Ubicación: PASCUAL IACCARINI N° 140, Ciudad de SAN RAFAEL, MZA. 22 de NOVIEMBRE 2022; Hora 12.00.- EX-2022-08020678-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7103457-3 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 961.56 m² propietario ROUSSEAU CARLOS ALBERTO Ubicación Aristóbulo del Valle 344 Ciudad San Rafael. Expte. EX-2022-08045522-GDEMZA- DGCAT_ATM. Noviembre 22. Hora: 16.00

Boleto N°: ATM_7103687 Importe: \$ 72
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 6has 6765,44m², de LEONARDO MARTINA, Calle "C", 670m al Este de Calle "10" (Lado Sur) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2022-08048493-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22. Hora 14.

Boleto N°: ATM_7103689 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará, Unificará y Fraccionará 7605 Ha. 7367.98 m², comprendidas por Título 1: 5405 Ha. 1379.67 m² y Título 2: 2200 Ha. 5988.31 m², propiedad de: SOSA JORGE RAMÓN. Ubicada en Ruta Provincial n° 180 s/n°, desde el paraje El Cortaderal 35 Km hacia el Suroeste por Ruta Provincial n° 180 costado noroeste, La Matansilla, Agua Escondida, Malargüe, Mza. Expte. EE-63943-2022-SAYGES. Noviembre 21 HORA 12

Boleto N°: ATM_7105354 Importe: \$ 288
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.267,01 m², propiedad de DANIELA ALEJANDRA SCORTICHINI, Ubicada en Manzana C, Lote 2, B° Altos de la Crucesita, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Noviembre 22, hora 10:00. EX-2022-07981560-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7105413 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Domingo Olguín, Ingeniero Civil mensurará y fraccionará aproximadamente 287,10 m2, propiedad MIGUEL CARAVELLO; MARTHA MOLINIER de CARAVELLO. Calle Tacuarí N° 10512, kilómetro 11, Guaymallén. Noviembre 22, 09:00 horas. Expediente EX-2022-07954198-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7105420 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ing. Agrimensor mensurará 330,82 m2, para Regulación Dominial – L.N. 24.374 y L.P. 8.475. Propiedad de HUGO JORGE VILLAROEEL. Ocupante Mariela del Carmen Córdova Córdova. Ubicada en Calle Rafael Obligado N° 585. El Resguardo, Las Heras. EX-2022-07348581-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 22 Hora: 18

Boleto N°: ATM_7105471 Importe: \$ 216
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 337,60 m2, propiedad de ANTONIO ESTEBAN VIALE y HEMODIALISIS SAN MARTIN S.R.L., ubicada en Calle Gutiérrez N° 71, Ciudad, Gral. San Martín. Expediente: EX-2022-08030100-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 21, hora 13:15.

Boleto N°: ATM_7105490 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 39.551,50 m2, propiedad CARLOS ATALIVAR ARAUJO, Calle Félix Araujo s/n°, costado Sur a 82,93 m al Oeste de Calle Roca, Costa de Araujo, Lavalle. Noviembre 22, hora 9:00. EX-2022-07972705-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7105507 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 433,00 m2, propiedad de ROGELIO MIGUEL NAVARRO y JOSEFA NICOLASA MEGLIOLI de NAVARRO, ubicada sobre Calle 12 de Octubre N° 1073, San José, Guaymallén. Noviembre 23, hora 14:30. Expediente: EX-2022-07915235-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7105508 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 143,42 m2, propietarios EMILIO MARIO ISUANI, GLADIS EDIT ISUANI, ELSA LILIANA ISUANI y MÓNICA BEATRIZ ISUANI, ubicada en Río Tupungato N° 884, Barrio Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Expediente: EX-2022-08008529-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7106725 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 1595,14 m2, propiedad LUIS MARÍA PEDROSA y OTRA, Fracción 1, Callejón Comunero con salida a calle Malvinas 1455, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2022-07982047-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 21, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7106735 Importe: \$ 144
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 220,00 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad JUAN CARLOS ARRIETA, pretendida por RICARDO JULIO MOLINA, ubicados en Calle Martín Fierro N° 986, Barrio Hermandad Obrera, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: José Francisco Domínguez, Sur: Calle Martín Fierro, Este: Adrián Marcelo Ponte y María Belén Espejo, Oeste: Marianela Belén Giovanetti y María Paula Giovanetti. EX-2022-07534496-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 21, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_7105428 Importe: \$ 360
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará aproximadamente 300,00 m², parte mayor extensión, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por OFELIA SONIA de PAULA SANTOS, ubicación: Calle Pública N° 4 s/n°; vinculación: de Calle Vieytes a 61.80 m al Sur, por Calle Pública N° 1, costado Este y desde dicha Calle, por Calle Pública N° 4, a 75.00 m al Este, costado Norte, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte, Oeste y Este: Juan Carlos Ruvira; Sur: Calle Pública N° 4. Noviembre 22, hora 18.00. EX-2022-07954566-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7106178 Importe: \$ 432
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 562,81 m², gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS, pretendido por LONDEI OSVALDO JOSE, ubicado en Calle a Estancia Silva s/n°, costado norte a 240.00 m al oeste de calle La Vencedora, Gualtallary, Mendoza. Límites: Norte: Sucesión de Angelino Arenas, Sur: calle La Estancia Silva, Este: Sucesión de Angelino Arenas, Oeste: Sucesión de Angelino Arenas. Expediente EX-2022-07914038-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7106192 Importe: \$ 288
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente, superficie cubierta propia 349.47 m², superficie cubierta común 99.20 m², total 448.67 m², para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietario ELECTRICIDAD BELLESTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por SANDRA BELLESTAR, PATRICIA ALEJANDRA BELLESTAR, ROSANA LAURA RAUEK (1/3 c/u), General Paz 55, unidad 1, Ciudad, Capital. Noviembre 22, hora 17.30. Límites: Norte: Jaime Segal, Carlos Rubio; Sur: calle General Paz; Este: galería, Rosa Ovando, María Molina; oeste: Nelly Thome. EX-2022-07948784-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7105499 Importe: \$ 360
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 498,00 m² aproximadamente, obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ZALAZAR, LUCÍA RAMONA, CABALLERO, DELHI OSVALDO, LOVAGLIO CORVALAN, MIGUEL ÁNGEL, QUIROGA DE LOVAGLIO CORVALAN, OLGA BEATRIZ, RAMIREZ TAPIA, MARÍA LUISA, LOPEZ, JORGE ALFREDO, HUARANCA, LEANDRO BAUTISTA, CORRADINI, DANTE HERIBERTO, ROJAS SILVA, CARLOS ELIU, MARIPANGUE GALLARDO DE ROJAS, GLADYS DEL CARMEN, TELLO, MANUEL VÍCTOR, FERRARI, OSCAR MARIO, VICENCIO, ALFREDO RUFINO, GUAJARDO, JESÚS ROQUE, PUEBLA DE GUAJARDO, SUSANA HILDA, FUNES DE COSTILLA, BERTA YOLANDA, DOMINGUEZ, DANIEL ANTONIO, ALZU DE DOMINGUEZ, DELIA, LUCERO, LORENZA CAROLINA, TORRES, RAÚL, ORTIZ, HÉCTOR GERÓNIMO, SANCHEZ, JUAN EDUARDO, ROVIRA, ALBERTO JOSÉ, GOMEZ, GABRIELA IRIS, CASTAÑEDA, JUAN CARLOS, RUIZ DE CASTAÑEDA, INOCENCIA, GOMEZ MONTOYA, PABLO EMILIO, SANZ DE GOMEZ, ÁNGELES,

PEREZ ARNEZ, LUCIO, PEREZ, BEATRIZ ELENA, TOSCANO, LUIS FELIPE, PASALACCIA, VICTORIO RUBÉN, GOMEZ, CARLOS SERGIO, TABOADA, ERIC GENARO, MIRANDA DE TABOADA, FERNANDA MARÍA DE LOURDES, BARRERA, ROSA LUCILA, CARDOZO, HUGO NÉSTOR, SANTANA DE CARDOZO, INÉS, MAYORGA, NIDIA ANGELA DEL VALLE, VARGAS, RENE, ESCALANTE, PEDRO ARMANDO, TAPIA DE ESCALANTE, MARÍA ISABEL, RODRIGUEZ DE SALAS, CLEMIRA VILMA, CAÑO, DANIEL OMAR, VISAGUIRRE DE CAÑO, CLAUDIA/MARÍA DE LOURDES, PAEZ, JUAN CRESCENCIO, LA ROCCA, CAMELO, ZUBELZA, HÉCTOR LUIS, SOLIZ, YOLANDA INÉS, BOU, ARMANDO JORGE, CARDENA DE BOU, OLGA TERESITA, CARRANZA, ALEJANDRO BERNABÉ, PERALTA, RAÚL ADOLFO, TAPIA, ENRIQUE RAÚL, BARRIONUEVO, MANUEL JESÚS, BARRIONUEVO GOMEZ, AIDA EDELMIRA, ARAYA, HUMBERTO FLORENCIO, pretendida por MARIA ESTER SILVA, ubicada en Barrio Peppi calle Eva Duarte, Manzana A Lotes 10 Y 11, a 140 m al Oeste de calle Azcuénaga, San Francisco Del Monte, Guaymallen. Límites Norte: calle Eva Duarte, Sur: los propietarios y Bravo Gabriel Ramón, Este: los titulares, Oeste: los titulares. Noviembre 23, 9.30 horas. EX-2022-08026798-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7105509 Importe: \$ 1224
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 9129.06 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 2342 inciso 1ª, Código Civil), pretendida por ANABEL EDITH VILLEGAS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte, Gobierno de la Provincia de Mendoza (escuela Republica de Colombia); Sur, Alcides Miguel Fassina y Nidia Noemi Fassin; Este, calle Pública y Oeste, carril Nuevo Barriales. Carril Nuevo Barriales N° 1850, Palmira, San Martín. Noviembre 22, hora 12:00. EX-2022-06919709-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7106733 Importe: \$ 360
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 200 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD, pretendiente ROSA CELIA MUÑOZ. Ubicación P.C.I.F S/N°, con salida a calle Sarmiento N° 846, ubicado a 58 m al Sur de Carril Godoy Cruz, costado Oeste y, por éste, al Oeste 20.50 m, Nueva Ciudad, Guaymallen. Límites: Norte, Gregorio Eduardo Ortiz; Sur, Sosa Jorge Omar; Este, Elena Del Carmen Mattiusso Andrea Lourdes Fernández Nelly Araya Gladys Magdalena Bertolino Pedro Regalado Díaz Juan Pineda Juana Bravo Mirta Olimpia Bertolino; Oeste, Bertolino Sociedad Anónima. EX-2022-07999649-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7105568 Importe: \$ 504
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 990.10 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS, pretendido por CRUZ MIGUEL ANGEL, ubicado en Calle La Estancia Silva s/n° costado norte a 140.00m al oeste de calle El Portillo, Gualtallary, Mendoza. Límites: Norte: Sucesión de Angelino Arenas, Sur: calle La Estancia Silva, Este: Sucesión de Angelino Arenas, Oeste: Sucesión de Angelino Arenas. Expediente EX-2021-07783758-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_7105572 Importe: \$ 288
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 135.00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSÉ AMÉRICO MONTENEGRO MARTÍNEZ, pretendida por MARÍA MIRIAM MONTENEGRO, ubicada en fracción a Barrio Obrador Segundo, calle Valle Grande, Manzana 25, Casa 25, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Miguel Ibañez; Sur y Oeste:

José Américo Montenegro Martínez; Este: calle Valle Grande. El día 23 de Noviembre, 11:00 horas.
EX-2022-08028156-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7106747 Importe: \$ 288
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará en Propiedad Horizontal, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, una Superficie Cubierta Propia 63.56 m2, Superficie Cubierta Común 18.24 m2, Superficie Cubierta Total 81.80 m2, Superficie No Cubierta Común de Uso Exclusivo 36.60 m2, Superficie No Cubierta Común de Uso Exclusivo Compartido 3.54 m2, Superficie No Cubierta Común 432.55 m2, Porcentaje de Dominio 1.42 %, de DUN & RES INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por PATRICIA SUSANA LOPEZ, calle Sarmiento 102, 1er. Piso y 9no. Piso, Unidad 16, Designación (1-5) (9-3), Vivienda, Ciudad, Capital, Mendoza. Se cita a Copropietarios Interesados del mencionado Edificio. Noviembre 22, hora 8:30. Expediente: EX-2022-07533656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7106751 Importe: \$ 432
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará en Propiedad Horizontal, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, una Superficie Cubierta Propia 11.64 m2, Superficie Cubierta Común 13.55 m2, Superficie Cubierta Total 25.19 m2, Porcentaje de Dominio 0.88 %, de DUN & RES INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por PATRICIA SUSANA LOPEZ, calle 9 de Julio 1080, Unidad 47, 2do. Piso, Designación 2-10, Cochera, Ciudad, Capital, Mendoza. Se cita a Copropietarios Interesados del mencionado Edificio. Noviembre 22, hora 8:50 Expediente: EX-2022-07556242-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7106802 Importe: \$ 360
14-15-16/11/2022 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Unificará: Título 1: 244,00 m2 y Título 2: 204,10m2, de Carlos Alberto DINNOCENZO en calle Norton N° 97, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2022-07999425-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 21, Hora 17,00

Boleto N°: ATM_7101953 Importe: \$ 144
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 175.50 m2, propiedad FRANCISCO PENISSE. Wenceslao Nuñez 1422, Ciudad, Rivadavia. Noviembre: 21 Hora 9. Expediente 2022-07992091-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7102341 Importe: \$ 72
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 300430.10 m2, Propiedad ANTONIO GABRIEL HIDALGO, Pretende JORGE EDUARDO FERNANDEZ Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Romero y Furno S/ N° esquina Noreste, Cordón del Plata, Tupungato; Limites: Noreste: GUERRINO BALESTRA y CARLOS JOSE CAMPAS, Sudoeste: Calle FURNO, Sureste: Calle BALDERRAMA, Noroeste: Calle ROMERO. Noviembre: 21, hora: 10,30. EX-2022-07937150-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7102371 Importe: \$ 216
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 143.24 m2 aproximadamente. Propietario:

REYNALS VARELA DE OROZCO, MARTHA EDITH. Calle 9 de Julio 2998 esquina La Plata. 4ta Sección Oeste. Ciudad. EX-2022-07973418- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 21 de Noviembre Hora: 13 30 hs

Boleto N°: ATM_7102383 Importe: \$ 144
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolas Testori mensurará 200,00m2 propiedad de LORENZO Alfredo, ubicados calle Laguna de Guanacache N°1475, Trapiche, Godoy Cruz. Noviembre 22, 9:30 hs. Expediente: EX-2022-08024321- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7102883 Importe: \$ 144
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 1Ha. 0492.55m² aproximadamente, Propietario Damián Ernesto Mamani, Pretendida por ALEJANDRINA OÑOJA QUISPE, Callejón Rivas N°2329, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza.- Noviembre 22, Hora 12:30 Expte. EX-2022-08032291- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Damián Ernesto Mamani; Sur: Damián Ernesto Mamani; Este: Damián Ernesto Mamani; Oeste: Callejón Rivas

Boleto N°: ATM_7103033 Importe: \$ 216
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 186.80 m2, Propietario ISPELO JESÚS LUCERO, Ubicación: Calle Cazenave N°67, Toribio de Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Noviembre 22, hora 11:00. Expte. N° EX-2022-08032023- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7103829 Importe: \$ 144
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará para obtención de título supletorio Ley 14159 dec 5756/58, aproximadamente 214,50 m2. Propietario REPETTO JULIO CESAR Y BELLONI DE REPETTO IRMA ROSA. Pretendida por Sisterna Rolando Noe y Sisterna Elisabeth Jesús Ubicación calle México 7900, Carrodilla, Lujan de Cuyo Mendoza. LIMITES Norte: Barrio Mauricio Hijos de Domi, Sur: Rodolfo Olivieri, Este: calle Mexico, Oeste: Inocente S Bertolo. Noviembre: 21 Hora: 16 . Expediente N° EX-2022-07991540 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7102412 Importe: \$ 288
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

RAQUEL MIRIAM VINCI: en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, Raquel Miriam Vinci. CUIT N° 27-20449506-3, con domicilio en Ruta Panamericana N° 8201, Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de inmueble rural ubicado en Ruta provincial N° 60 s/n, Distrito Barrancas, Dpto. Maipú, provincia de Mendoza, destinado a la explotación de viñas y frutales. A favor de VI.MI S.R.L. (en formación) con domicilio legal en Ruta Panamericana N° 8201, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, como aporte de capital. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Almirante Brown 1651, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7102880 Importe: \$ 840
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 11.867, el señor DIEGO JORGE JALIL con DNI 24.996.522 anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial EXP N° 5875-E2-2019, del establecimiento comercial de MINIMARKET EL BODEGÓN (kiosco,

almacén, fiambrería, cafetería), sito en calle San Martín 40 Godoy Cruz, (5501) Mendoza, a favor de la sociedad MANJAL S.A.S., CUIT N° 30-71773796-9. Reclamo Ley en domicilio de compradora dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_7103610 Importe: \$ 600
11-14-15-16-17/11/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CABIFY MENDOZA S.A. - informa que por Acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha 14 de junio de 2022, se decidió el cambio del domicilio social a la dirección Emilio Civit 484, oficina 104, Ciudad, Mendoza. Por la renuncia de fecha 09 de junio de 2022, de parte del Director Suplente, Cristian Andrés Perez Diaz, se decidió nombrar al Sr. Joaquin Odriozola, DNI 31.507.768, en el cargo de Director Suplente.

Boleto N°: ATM_6506091 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

PISPER SOCIEDAD ANONIMA CAMBIO SEDE SOCIAL: Conforme a la Ley se hace saber que por Acta de Directorio del día 18/10/2022 se aprobó el cambio de domicilio de la sede social a Av. Belgrano 1415, piso 1. Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7080715 Importe: \$ 48
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LUZ DE LUNA S.A. comunica que con fecha 03 de noviembre de 2022, se realizó Asamblea General Ordinaria Unánime, en la cual se decidió modificar en forma parcial el Estatuto Social, en los artículos SEGUNDO y DECIMO PRIMERO, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero". "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea designará como mínimo un (1) Director suplente y como máximo siete (7), por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550 (T.O. 1984). -" En el mismo acto, se transcribe Estatuto Depurado.

Boleto N°: ATM_7100002 Importe: \$ 336
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LUZ DE LUNA S.A. hace saber por un día que la asamblea general ordinaria unánime del día 04 de Noviembre de 2022 procedió a la aprobación del balance y demás documentación contable 2022 y a la elección del nuevo directorio de la sociedad, cuyos miembros procedieron a la aceptación y distribución de los cargos, por tres ejercicios, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Pelliza, Marcelo Osiris, D.N.I.: 16.666.627; Directores Suplentes Sr. Koch, Jorge Rubén, D.N.I.: 5.807.717 Adriana Lizie Koch, D.N.I. 16.517.104 Graciela Monica Koch, D.N.I. 18.012.800 y Ricardo Jaime Olivella, D.N.I. 16.970.813.

Boleto N°: ATM_7100011 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

NAZIM S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea de fecha 07/09/2021 se ha procedido a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Dante Alberto PONTONI, DNI 29.837.412 y Director Suplente Andrea Carolina PONTONI, DNI 25.192.296. Ambos cargos elegidos y aceptados por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7105802 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

FINCAS EL PARAMILLO S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea de fecha 17/09/2020, se ha procedido a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: en el cargo de Director Titular y Presidente Dante Alberto PONTONI, DNI 29.837.412 y Director Suplente Marcelo Martorell, DNI N°24.278.982. Ambos cargos elegidos y aceptados hasta concluir los tres ejercicios económicos en fecha 31/12/2022, según lo establecido en el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_7105805 Importe: \$ 96
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTEC DESARROLLADORES SRL. Informa que por acta de reunión de socios N°1, de fecha 9 de septiembre de 2022, se ha procedido Cesión de cuotas Sociales. Atento al Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales, confeccionado por instrumento privado en el cual los socios CESIÓN DE SR. ALDO JAVIER SOSA, DNI: 29.056.722, hacia el Sr. PABLO DANIEL FALCO. El CEDENTE cede y transfiere a título oneroso, al Sr. PABLO DANIEL FALCO. Éste acepta, quinientas cuotas (500) de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una que asciende a un total de pesos cincuenta mil con 00/100, (\$50.000), quien las acepta en este acto. Cambio de Socio Gerente. Se designa como nuevo socio gerente a PABLO DANIEL FALCO, argentino, DNI: 21.933.699., de la sociedad, acepta el cargo.

Boleto N°: ATM_7100687 Importe: \$ 192
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

PARIS HNOS S.R.L. Comunica que con fecha 07 de noviembre de 2022 mediante Acta de reunión de socios N° 12 se aprobó la modificación de la cláusula Cuarta del Acta de Constitución de la sociedad, quedando redactado de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociados o en participación con terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Servicios: mediante el Servicio de transporte de personas en general. b) Comerciales: mediante la venta de repuestos usados y nuevos para todo tipo de vehículos y maquinarias. Desarmadero de vehículos y maquinarias en general y cualquier otra actividad que directamente esté vinculada con este objeto, c) Agropecuaria, d) Minera, e) Industriales, f) Ganadera, g) Exportadora e Importadora.

Boleto N°: ATM_7101795 Importe: \$ 192
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA BIOANÁLISIS S.A. – Se comunica que mediante acta de Asamblea Ordinaria Unánime N°12 con fecha de 24 de octubre del año 2022 se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social a Calle Embalse Potrerillos 550, Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7105473 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ANTU NEWEN S.A. CAMBIO SEDE SOCIAL: Se hace saber que el día 03/05/2022 por Acta de Asamblea General Extraordinaria se aprobó el cambio de domicilio social de Antu Newen S.A. a Carril Chimbos y Calle N°2, Chapanay, San Martín, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7105643 Importe: \$ 72
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LA COLINA S.A.- Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 15 de Septiembre de 2022 y Acta de Directorio con fecha 20 de Septiembre de 2022, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio Simón Manzano, DNI: 24.176.610; Director Suplente: María del Carmen Pelegrina, DNI: 25.686.361, quienes fijan domicilio en la sede social sito en Callao N° 300, San Rafael, Mendoza. El mandato será de (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_7103460 Importe: \$ 144
15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la subsanación de la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: OCTAVIO MARTIN FERNÁNDEZ (DNI 28180977), con CUIT 20-28180977-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de septiembre de 1980 y con el siguiente domicilio: Isaac Estrella N° 2189, B° San Isidro I, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) Fecha de la subsanación del acto constitutivo: 09 de noviembre de 2022. 3) Denominación: "**NETGO S.A.S.**". 4) Fecha del Contrato Social se rectifica la misma por la del día 20 de octubre de 2022.- 5) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Isaac Estrella N° 2189, B° San Isidro I, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 6) Órgano de Administración: Administrador Titular ROSA MARINA COMEGLIO (DNI 12537446), con CUIL 27-12537446-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de noviembre de 1958 y con el siguiente domicilio: Isaac Estrella N° 2189, B° San Isidro I, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: OCTAVIO MARTIN FERNÁNDEZ (DNI 28180977), con CUIT 20-28180977-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de septiembre de 1980 y con el siguiente domicilio: Isaac Estrella N° 2189, B° San Isidro I, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7111769 Importe: \$ 312
15/11/2022 (1 Pub.)

En la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza a los 10 días del mes noviembre de 2022, siendo las 10 hs, se reúne en el domicilio social de la firma el SR JOSE ANGEL CANDELORO, DNI N° 23.435.755, en su calidad de Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo el nombre "LOS SILOS CLUB S.A", con el fin de tratar el siguiente orden del día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes temas: 1/ Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea; 2/ Consideración de Balances (Estados Contables) correspondientes al cierre de ejercicio de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 3/ Aprobación de la gestión del Directorio: Presidente JOSE ANGEL CANDELORO y Directo Suplente CLAUDIO ARIEL CANDELORO. 4/ Consideración de la designación de nuevas autoridades (Presidente y Director Suplente). 5/ En caso de corresponder transferencia de la titularidad de la cuenta bancaria del Banco Supervielle perteneciente a **LOS SILOS CLUB S.A** a las nuevas autoridades. 6/Consideración de designación de Personas autorizadas para la presentación de los Balances que fueran aprobados en Dirección de Persona Jurídicas de Mendoza y demás reparticiones

que correspondieren. 7/Consideración de asunción de los gastos que se generen con motivo de las decisiones que se tomen en la Asamblea. Abierto el acto el SR JOSE ANGEL CANDELORO expresa que atento el tiempo transcurrido desde la última celebración de Asamblea y la necesidad de regulariza la sociedad, se torna necesario convocar a Asamblea General Ordinaria, para la aprobación de los balances mencionados en el orden del día, así como también la aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la elección de nuevas autoridades. Por tal razón, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2022, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad "LOS SILOS CLUB S.A" sito en calles Lateral Sur de la Ruta N° 7 N° 1.120 equina Avenida Eva Duarte de Perón, de la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1/ Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea; 2/ Consideración de Balances (Estados Contables) correspondientes al cierre de ejercicio de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 3/ Aprobación de la gestión del Directorio: Presidente JOSE ANGEL CANDELORO y Directo Suplente CLAUDIO ARIEL CANDELORO. 4/ Consideración de la designación de nuevas autoridades (Presidente y Director Suplente). 5/ En caso de corresponder transferencia de la titularidad de la cuenta bancaria del Banco Supervielle perteneciente a LOS SILOS CLUB S.A a las nuevas autoridades. 6/Consideración de designación de Personas autorizadas para la presentación de los Balances que fueran aprobados en Dirección de Persona Jurídicas de Mendoza y demás reparticiones que correspondieren. 7/Consideración de asunción de los gastos que se generen con motivo de las decisiones que se tomen en la Asamblea. Siendo las 11 horas se da por finalizada la presente reunión, firmando los presentes.

Boleto N°: ATM_7105806 Importe: \$ 3840
14-15-16-17-18/11/2022 (5 Pub.)

FENIX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de seis (6) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$211.737,69 por acción.

Boleto N°: ATM_7100079 Importe: \$ 432
11-14-15/11/2022 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_16 M 2021 caratulados: «LUCERO, DARIO DANIEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Juan Costilla S/N° esquina Antonio Carrizo S/N°, Loteo Ambrosio, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-46788-8 nomenclatura catastral es 08-01-09-0008-000043-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15.687, fojas 395, tomo 58 "D" de SAN MARTIN, a nombre de GENARO AMBROSIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6,

S/Cargo
15-22-29/11 06-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°16 M 2022 caratulados: «LENCINA ALEJANDRO ROQUE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Tropero Sosa S/N°, Montecaseros, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-08316-4 nomenclatura catastral es 08-99-00-2201-350790-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15.826, fojas 985, tomo 67 "C" de SAN MARTIN, a nombre de ANTONIO ALVAREZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6,

S/Cargo

15-22-29/11 06-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°21 M 2021 caratulados: « BUSTOS CRISTIAN ANDRES Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Belgrano N°469, Manzana Ñ – Lote 2, Loteo Bonano, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-46318-3 nomenclatura catastral es 08-05-01-0030-000010-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 9636, fojas 365, tomo 55 "C" de SAN MARTIN, a nombre de BLAS BONANNO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6,

S/Cargo

15-22-29/11 06-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°14 M 2022 caratulados: « PEREYRA HECTOR ARIEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Segundo Llaver S/N°, Mna K, mitad norte del Lote 7, Chivilcoy, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462941-6 nomenclatura catastral es 08-2551385-6344479-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15717, fojas 419, tomo 58 "D" de SAN MARTIN, a nombre de DOMINGO LÓPEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6,

S/Cargo

15-22-29/11 06-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2019 CARATULADOS: FERNANDEZ JORGE ARTURO REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria

Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_58 M 2019 caratulados: "FERNANDEZ JORGE ARTURO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CATAMARCA N°103, MANZANA B,LOTE 22, BARRIO VILLA ARGENTINA, ALTO VERTE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11490-2, nomenclatura catastral es 08-07-01-0002-000021-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 15.437, fojas 249, Tomo 63 D- de San Martin en fecha 21-12-1955, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_30 M 2019 CARATULADOS: LUCERO LISANDRO REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_30 M 2019 caratulados: "LUCERO LISANDRO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARRIL NORTE N°831, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-31724-0, nomenclatura catastral es 08-01-11-0041-000016-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 39227, fojas 333, Tomo 79 de San Martin en fecha 22-09-1989, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
15-16-17-18-22/11/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 55-M-2015-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE SARA TERESA BERARDO. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Garay N°1016, SanJosé, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-08774-8; Padrón Municipal N° 11227, nomenclatura catastral 04-02-0011-000003-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Asiento A-1 de la Matrícula N°51846/04, en fecha 28/06/1985, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.-

S/Cargo
02-07-15-23-30/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE regularización DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO

REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_53 M 2018 CARATULADOS: PEREGRINA MARIANELA JAEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_53 M 2018 caratulados: "PEREGRINA MARIANELA JAEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle TOMAS GODOY CRUZ N°81, VILLA MARIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02016-5, nomenclatura catastral es 08-02-01-0001-000021-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10495, fojas 173, Tomo 57 -C- de San Martin en fecha 05-12-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

10-11-14-15-16/11/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 11-M-2017-60207, caratulado "LOPEZ DANTE RAFAEL, D.N.I. N° 6889653", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle 25 DE MAYO N° 1958, DISTRITO EL PLUMERILLO", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-35343-0 Nomenclatura catastral es 03-08-03-0011-000041-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matricula 262299/3 Asiento A-1 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de Diciembre de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE CALLE SAN MARTÍN - 2022". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 26973-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$77.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.667.705,06.- DECRETO N°: 1399/2022. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE CAJAS E INSTRUMENTAL PARA NEUROCIRUGÍAS DESTINADO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL EL CARMEN DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 109-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 07713850

Fecha de apertura: 28-11-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 9.549.527,70

Valor del Pliego: \$ 9.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1031/2022.

Expte. Nº 7730/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 02/12/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA DE URBANIZACIÓN BARRIO TROPERO SOSA.

Presupuesto Oficial: \$9.752.082,11.

Valor del Pliego: \$9.752,08

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 29/11/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Noviembre de 2022.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1032/2022.

Expte. Nº 8209/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 05/12/2022 a las 12:00 horas, a fin de convenir la REMODELACIÓN AVENIDA BOULOGNE SUR MER Y CALLE AVELLANEDA.

Presupuesto Oficial: \$102.714.132,06.

Valor del Pliego: \$102.714,13.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 30/11/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Noviembre de 2022.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1033/2022.

Expte. N° 9022/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 06/12/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE GRAL. SAN MARTÍN.

Presupuesto Oficial: \$16.763.105,60.

Valor del Pliego: \$16.763,10.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 01/12/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Noviembre de 2022.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

Defensa Aluvional Barrio Anhelos del Sol – San Carlos

Expte.: EX-2022-03859167-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 64-SOP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: Pesos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 91/100 (\$ 46.889.446,91)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DIAS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 22 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs. Punto de encuentro, Calle San Martín y 15 de junio. Barrio Anhelos del Sol, Eugenio Bustos, San Carlos. Mendoza

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 05 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3594/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 1º ETAPA DE SALA VELATORIA DE RANQUIL NORTE.

Fecha apertura: Día 23 de Noviembre de 2022. Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.306.746,65.

Valor del Pliego: \$ 2.306,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022: \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1238/2022: LLAMASE a Licitación Pública para el día 06 de noviembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., LA COMPRA DE PINTURA TERMOPLÁSTICA, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19710-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA MIL (\$30.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

15/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1240/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 de Diciembre de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 28, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS con 15/100 (\$139.413.422,15); con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-19776-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

15-16/11/2022 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA – PROGRAMA

“ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE BARRIOS POPULARES”

BARRIO: FRANCISCO
PROYECTO DE OBRAS TEMPRANAS (POT)
DESCRIPCIÓN: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RED DE AGUA-CLOACA-ALUMBRADO, CUNETAS-CORDON-BANQUINA-RED PEATONAL-ARBOLADO-INSTALACIONES INTRALOTE DE AGUA-ELECTRICIDAD Y PLUVIALES)
EXPEDIENTE: EX -2022-07039698- -GDEMZA-IPV
UBICACIÓN DEL PROYECTO: PEDRIEL – LUJAN DE CUYO - MENDOZA
PLAZO DE OBRA: 12 MESES (360 DIAS CORRIDOS)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 252.596.501,78 (TOPE) MES BASE JULIO 2022
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO A PARTIR DEL 13 de NOVIEMBRE de 2022, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE MENDOZA www.compras Mendoza.gov.ar (Cuc: O519).
RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA
DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES

S/Cargo
14-15/11/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0289-LPU22

OBRA: CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y AUDITORIA DE DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE PARA EL 4° DISTRITO MDZ DE D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$ 39.627.500,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y una duración del contrato de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos tres millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.962.750,00).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del martes 08 de noviembre de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM_7096899 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0295-LPU22

OBRA: ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO CA-30 PARA EL 4° DISTRITO MENDOZA DE LA

D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos diez con 40/100 (\$ 44.995.710,40) referidos al mes de septiembre de 2022 y una duración del contrato de treinta (30) días corridos.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y uno con 04/100 (\$ 4.499.571,04).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del martes 08 de noviembre de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM_7096905 Importe: \$ 1440

09-10-11-14-15/11/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$25844
Entrada día 14/11/2022	\$0
Total	\$25844



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31744, FECHA 15/11/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 155 pagina/s.